

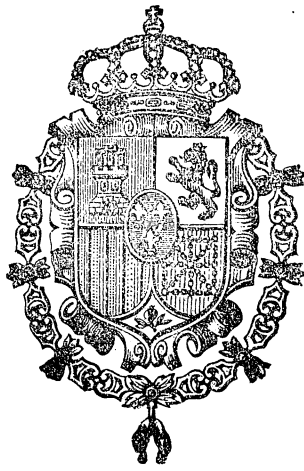
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 6,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	12
Ultramar.....	Por tres meses..	16
Extranjero.....	Por tres meses..	20

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el período de descamación.»

S. M. la REINA Regente y SS. AA. RR. (que Dios guarde también) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasiona. —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	16.571.639'52
Los empleados del Cuerpo de Correos adscritos á la Dirección general, por suscripción voluntaria del mes de Junio.....	224'55
Empleados de la Secretaría y Redacción del Diario de las Sesiones del Senado. (Un día de haber del mes de Junio, según relación)....	441'07
Tesoro público.—La Junta patriótica de Lima. (Mil libras esterlinas al cambio de 47'675)..	47.675
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.619.980'14
Idem id. id. en las provincias.....	8.562.929'66
TOTAL GENERAL.....	25.182.909'80

(Se continuará.)

Relación de los empleados de la Secretaría y Redacción del «Diario de las Sesiones» del Senado que contribuyen con un día de haber del mes de Junio á la suscripción nacional para los gastos de la guerra.

	PESETAS
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Rodríguez.....	34'72
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Saleta y Jiménez.....	27'75
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín de Arce-Bodega....	20'80
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gil y Lozano.....	20'80
D. Eduardo S. Sanz y Escartín.....	16'60
Moisés García Muñoz.....	16'60
Nicasio Izquierdo y Cutayar.....	15'25
Blas Aguilar.....	13'85
Federico Reparaz.....	4'20
Juan Francisco García P. de Echando.....	4'20
Julio Saracibar de la Cámara.....	4'20
Juan Uña y Sartou.....	4'20

Secretaría.

	PESETAS
<i>Redacción.</i>	
Sr. D. José Pantoja.....	27'75
Sr. D. Manuel Zapatero.....	24'05
Sr. D. Tomás Luceño.....	24'05
Sr. D. Carlos Suárez.....	20'80
D. Julio Redondo.....	16'60
Enrique Fernández Yusbert.....	13'85
Julián Toledo.....	13'85
José García Goñi.....	12'50
Ricardo Cortés.....	12'50
Manuel Feltrer.....	11'10
Narciso González de Fonsdeviela.....	11'10
Blandino García Obispo.....	9'70
Florencio López Durango.....	8'30
Enrique Aparicio.....	8'30
Joaquín Fernández de la Cancell.....	8'30
Eliás Cristóbal Bermejo.....	5'55
Mariano Feltrer.....	5'55
Sr. D. Enrique Príncipe.....	24'05
Total.....	441'07

Relación nominal de lo recaudado por la Junta auxiliar de la provincia de Navarra, é ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital.

	PESETAS
<i>Día 16 de Junio de 1898.</i>	
<i>Ayuntamiento y vecinos de Leiza:</i>	
El Ayuntamiento de la villa.....	1.000
D. Pedro Saralegui.....	250
Martín Antonio Huarte.....	100
Joaquín Tirapu.....	50
Juan Fermín Astivia.....	50
Luis Tirapu.....	50
Francisco Altuna.....	50
Las niñas de la Escuela por renuncia á los premios de exámenes.....	50
D. Miguel Sagastibelza.....	25
Juan Gómez.....	25
Miguel Lasarte Martinena.....	25
Manuel Lizarza.....	25
Fermín Arrarás.....	25
Los niños de la Escuela por renuncia de los premios de exámenes.....	25
D. José Ramón Zabaleta.....	20
Manuel Erdazain.....	15
Angel Ruiz.....	12
Andrés Muñagorri.....	10
Martín Lizarraga.....	10
Brígida Azpiroz.....	10
Juan Bautista Lasarte.....	10
Tomás Gogorza.....	10
Ramón María Gogorza.....	10
Martín José Inchaurreondo.....	10
Miguel Antonio Larrea.....	8
Ignacio Berasaín.....	8
José Miguel Arribillaga.....	7'50
Francisco María Lasarte.....	7'50
José Miguel Lasarte.....	7'50
Miguel Joaquín Alduncin.....	7'50
José Miguel Ayerdi.....	5
Miguel Joaquín Sagastibelza.....	5
Miguel Labayen.....	5
Miguel Antonio Bugarza.....	5
Juan Miguel Arribillaga.....	5
Martín José Otermín.....	5
Juan Fermín Zabaleta.....	5
José Martín Zabaleta.....	5
José Joaquín Sagastibelza.....	5
Martín José Labayén.....	5
Miguel Tomás Aznarte.....	5
José Joaquín Erviti.....	5
Juan Antonio Lasarte.....	5
Sres. Herederos de Zabaleta.....	5
D. Joaquín Iturriarte.....	5
José Fermín Alduncin.....	5
Doña Lorenza Sansirena.....	5
D. Isidro Sucunza.....	5
Tomás Arrivillaga.....	5
Francisco Alceoz.....	5
Francisco Zabaleta.....	5
José Fermín Cestan.....	5
Domingo Sagastibelza.....	5

	PESETAS
D. Francisco Gogorza.....	5
Miguel Baraibar.....	5
Juan Ignacio Zabaleta.....	5
Galo Arrieta.....	5
Bernardo Zabaleta.....	5
Doña Ascensión Gogorza.....	5
D. Francisco Zabaleta.....	5
Manuel Lazcano.....	5
Ignacio Azpiroz.....	5
José Antonio Baraibar.....	5
José Balda.....	5
José Ramón Balda.....	5
Juan Pedro Sagastibelza.....	5
Doña Lorenza Elordi.....	5
Eustaquia Larrainzar.....	5
Ascensión Erviti.....	5
D. Miguel Joaquín San Martín.....	5
Doña Dominica Puchuri.....	5
D. Lucas Betelu.....	5
Fermín Irigoyen.....	5
Francisco Francés.....	5
Lorenzo Lasarte.....	5
José Antonio Zabaleta.....	5
José María Zabaleta.....	5
Martín José Labayén.....	5
Doña María Cruz Berecoechea.....	5
D. Juan José Arrivillaga.....	5
Juan Miguel Garbiso.....	4'50
José Sagastibelza.....	4
Francisco Lazcano.....	4
José Joaquín Zabaleta.....	4
Miguel Antonio Sucunza.....	4
Bautista Azpiroz.....	4
Ceferino Tebens.....	3
Ignacio Gorronguegui.....	3
Matías Irastorza.....	3
Doña Juana María Lazcano.....	3
D. Ignacio Villabona.....	3
Cristóbal Labayén.....	3
Doña María Micaela Oteiza.....	2'50
D. Francisco Berasaín.....	2'50
Germán Larrea.....	2'50
Fermín Aurtiola.....	2'50
Juan Tomás Arrarás.....	2'50
Gregorio Bogorza.....	2'50
Miguel Joaquín Arrarás.....	2'50
Miguel Bogorda.....	2'50
Antonio Irazusta.....	2'50
José Miguel Gogorza.....	2'50
Lázaro Egozcue.....	2'50
Mamerto Lizarribar.....	2'50
Martín José Oronoz.....	2
Doña Joaquina Buguerza.....	2
D. José Martín Suanza.....	2
Faustino Goñi.....	2
Miguel Joaquín Olano.....	2
Miguel Antonio Barriola.....	2
Miguel Antonio Cestan.....	2
José Sagastibelza.....	2
Martín Luis Arregui.....	2
Tomás Lasarte.....	2
José Joaquín Zabaleta.....	2
Martín Zabaleta.....	2
José Joaquín Zabaleta.....	2
Doña Joaquina Zabaleta.....	2
D. José Luis San Martín.....	2
José Miguel Larrea.....	2
Claudio Largo.....	2
Juan Miguel Zabaleta.....	2
José Luis Zabaleta.....	2
Miguel Antonio Azpiroz.....	2
Bautista Zabaleta.....	2
Francisco Erviti.....	2
Cosme Lasarte.....	2
Narciso Salaregui.....	2
Francisco Arrarás.....	2
Lorenzo Lazcano.....	2
Martín José Gogorza.....	2
José Joaquín Zabaleta.....	2
Miguel Antonio Iturrarte.....	2
Lázaro Bengoechea.....	2
José Fermín Azpiroz.....	1'50
Manuel Canflanca.....	1'50
Martín José Huici.....	1'25
Martín Lasarte.....	1
José Valcarlos.....	1
Juan Miguel Zabaleta.....	1
José Miguel Urquiola.....	1
Facundo Goñi.....	1
Basilio Sarasola.....	1

	PESETAS
D. Cruz Arnedo.....	1
Cosme Arregui.....	1
Juana Josefa Zabaleta.....	1
José Antonio Canflanca.....	1
Juan Miguel Lasarte.....	1
José Manuel Sagastibelza.....	1
Tomás Erviti.....	1
Doña Luisa Arrarás.....	1
Josefa Antonio Arregui.....	1
D. Antonio Astivia.....	1
Agustín Gogorza.....	1
Tomás Sucunza.....	1
Tomás Sagastibelza.....	1
Agustín Peruarena.....	1
Francisco Aznarte.....	1
Juan Tomás Arbillaga.....	1
José Alduncín.....	1
José Joaquín Arbillaga.....	1
Juan Miguel Lasarte.....	1
José Miguel Arbillaga.....	1
Doña Juana Bautista Elola.....	1
D. Rafael Astivia.....	1
Doña Josefa Mariescurrena.....	1
D. José Joaquín Lasarte.....	1
Miguel Zubiarraín.....	1
Gervasio Mónaco.....	1
Bautista Sagastibelza.....	1
Tomás Bordagaray.....	1
Manuel Lazcano.....	1
Bautista Zabaleta.....	1
Pablo Caballero.....	1
Ignacio Caballero.....	1
José Tomás Olano.....	1
Francisco Baraibar.....	0'80
Ignacio Apechechea.....	0'80
José Iturrarte.....	0'50
Manuel Zabaleta.....	0'50
Martín José Cestán.....	0'50
Doña María Manuela Orquín.....	0'50
Josefa Pernarena.....	0'50
Josefa Ervuru.....	0'50
D. José Ramón Sagastibelza.....	0'50
Francisco Valcarlos.....	0'50
Tomás Urbiztondo.....	0'50
Juan Sagastibelza.....	0'50
Juan Francisco Alduncín.....	0'50
Juan Bautista Sucunza.....	0'50
Doña Joaquina Gaztañaga.....	0'50
D. Martín Arregui.....	0'50
Félix Lizárraga.....	0'50
Francisco Larraibar.....	0'50
Luis Irigoyen.....	0'50
Francisco Alduncín.....	0'50
Juan Miguel Hernández.....	0'35
Doña Juana María Urdiñarri.....	0'30
D. Francisco Zabaleta.....	0'25
Doña Josefa Urcola.....	0'25
D. Pedro Machinandiarena.....	0'25
Doña Juana María Elduayen.....	0'25
Josefa Gogorza.....	0'25
D. Francisco Arregui.....	0'25
Miguel Mutuerverría.....	0'25
Eleuterio Benuza.....	0'25
Pedro María Ezquiaga.....	0'25
José Loperena.....	0'25
José María Pernarena.....	0'25
Doña Vicenta Eguzquiza.....	0'25
Josefa Antonia Huici.....	0'25
Josefa Sagastibelza.....	0'22
Junta municipal de San Adrián.....	2.353'47
La ciudad de Olite.....	174
	1.947'05
Total.....	4.474'52
<i>Día 17 de Junio de 1898.</i>	
<i>Vecinos de la villa de Mérida:</i>	
D. Casimiro Garde.....	0'50
Crispín Nicolao.....	1
Antero Garde.....	1
Nicolás Garde.....	5
Tomás Adrián.....	0'50
Manuel Adrián.....	7
Santiago Musgo.....	10
Baltasar Garrindo.....	1
Sebastián Aznarez.....	1'50
Emeterio Gastón.....	0'50
Andrés Mozaz.....	1
Laureano Martínez.....	0'50
Virginio Merina.....	1
Lucio García.....	2
Benigno Martínez.....	0'50
Matías Sada.....	1
Deogracias Garde.....	1
Dámaso Arrondo.....	5
Vicente de Val.....	2
Alejandro Garde.....	2
Juan Garde.....	0'50
Victor Esparza.....	1
Donato Ferrer.....	10
Jaime Cardiel.....	5
Julián Musgo.....	5
Pedro de Carlos.....	2
Esteban Bergachorena.....	5
Fermin Mendizábal.....	10
Galo Ferrer.....	2
Ricardo Nicolao.....	7
Rafael Musgo.....	1
Leocadio Pérez.....	5
Gil Fernández.....	1
Lucas Vicario.....	1
Los niños de la Escuela.....	1'65
Las niñas.....	1'50
Donativos menores de 0'50 pesetas.....	14'75
Total.....	117'40
<i>Villa de Villamayor:</i>	
Presidente y Ayuntamiento.....	63'50
D. Narciso Aguilar.....	50
Los niños de la Escuela.....	15
Total.....	128'50
<i>Vecinos de la villa de Cortes:</i>	
El Ayuntamiento.....	100

	PESETAS
D. Cenón Campos.....	20
José Montañana.....	20
Angel Belío.....	20
Benito Bériz.....	5
Jerónimo Cunchillos.....	20
Antonio Lapetra.....	2'50
Ambrosio Azagra.....	3
Recaudado en la Escuela de niños.....	9'30
Idem id. en la de niñas.....	8'30
Por voluntad de los niños ingresan 50 pesetas consignadas para premios en ambas Escuelas.....	50
D. Julio Castillo.....	3
José Gaviria.....	25
Sotero Burgaleta.....	5
Domingo Castro.....	2
Braulio García.....	0'50
Fidel Blanco.....	0'50
Pedro Blanco.....	0'25
Doña Antonia Belío.....	2'50
D. Domingo Arraiz.....	1
Lorenzo Sánchez.....	1
Faustino Serrano.....	5
Marcelino Urzáiz.....	2
Martín de Martín.....	3
Faustino Blanch.....	5
León Aráiz.....	3
Lazaro Huerta.....	25
Maximino Martínez.....	2'50
Rafael Oliver.....	25
Doña Petra Belío.....	5
D. Federico López.....	2'50
Benito Sansuan.....	5
Mauricio Urzay.....	0'75
Eusebio Martínez.....	5
Mariano Lostado Blasco.....	1
Doña Juana Borobia.....	2
D. Urbano Talo.....	0'50
Hdefonso Belío.....	5
Doña Sotera Sanz.....	1
Felipa Aguerri.....	0'50
D. Fernando Lostado.....	2
Florencio Belío.....	2'50
Hilario Lostado Lavega.....	0'15
Doña Pilar Castro.....	2
D. Víctor Oeón.....	5
Julián Martínez.....	0'25
Manuel Castro.....	1
Salvador Aperte.....	1
Eliás Urzáiz.....	2
Mariano Coso.....	0'80
José Borobia.....	1
Juan Cerdán.....	0'50
Antonino Boig.....	0'10
José Huerta.....	0'50
Ignacio Urzáiz.....	0'50
Manuel Asín.....	2
Bernardino Lacosta.....	0'15
Romualdo Sebastián.....	1
Esteban Rodríguez.....	1
Domingo Castro Martínez.....	2
Doña Leoncia Alegría.....	0'10
Bernabea Sebastián.....	3
Total.....	426'15
Total.....	672'05
<i>Día 18 de Junio de 1898.</i>	
<i>Ayuntamiento y pueblos del Valle de Larraun:</i>	
El Ayuntamiento del Valle de Larraun.....	500
El pueblo de Lecumberri.....	100
El de Echarrri.....	125
El de Aldaz.....	888'65
El de Arruiz.....	57'30
El de Muguero.....	46'75
El de Madoz.....	33'25
El de Oderiz.....	55
El de Artiz.....	21'15
El de Alli.....	31'50
El de Errazquin.....	120'35
Elde Baraibar.....	90
El de Huici.....	125
El de Garriti.....	45
El de Albiasu.....	10
Total.....	2.248'95
<i>Habitantes de Roncesvalles:</i>	
D. Javier Banobres, Contador.....	25
Justo Labena, Maestro.....	5
Bernardo Echeverría.....	5
Andrés Garate.....	5
Doña Josefa Antonia Osambela.....	2
D. Martín Garay.....	1
Felipe Iñarra.....	1
José Baztán.....	1
Celedonio Lecumberri.....	1
Modesto San Julián.....	0'50
Antonio García.....	0'25
Los sirvientes de la casa colegial.....	3'25
Total.....	50
Ayuntamiento y vecinos de Barbarin.....	112'75
Total.....	2.411'70
<i>Día 21 de Junio 1898.</i>	
<i>Feligreses de la parroquia de San Agustín de Pamplona; los donantes de esta cantidad figuran en lista publicada.....</i>	
D. Juan Iturralde y Suit, de Pamplona.....	500
Javier Iturralde y Ribed, de idem.....	125
Vecinos de O stiz.....	13'60
Feligreses de la parroquia de San Juan Bautista de Pamplona (segunda vez); los donantes de esta cantidad figuran en lista publicada.....	436'36
Total.....	1.106'46
<i>Día 22 de Junio de 1898.</i>	
D. Doroteo Eraso, representante de la casa Singer en Tafalla.....	5

	PESETAS
Ayuntamiento y vecinos de Obanos.....	840
<i>Idem id. de Garayoa:</i>	
El Ayuntamiento.....	125
D. Juan Tihista.....	25
José Diestro.....	25
Nicanor Monreal.....	25
Julián Landa.....	25
Miguel Maisterra.....	1
Valero Burusco.....	2
Lorenzo Jamar.....	1
Francisco Begino.....	2
Nicolás Encage.....	0'50
Francisco Maisterra.....	0'50
Francisco Iturri.....	3
Santos del Río.....	5
Esteban Elizari.....	1'25
Francisco Laurenz.....	5
Doña Joaquina Leguna.....	0'10
D. Manuel Elizagaray.....	2
Mateo Iturri.....	0'50
Doña Agustina Echeverría.....	0'10
D. Francisco Jauquicoa Surguina.....	0'50
José Amesa.....	2
Salvador Indave.....	1
Andrés Inda.....	1
Bonifacio Juan Pérez.....	5
Juan Miguel Iriarte.....	2
Blas Zazón.....	5
Doña Juana Jamar.....	0'25
D. José Iturri.....	2
Joaquín Jamar.....	1
Doña Catalina Arriola.....	0'50
D. José Jamar.....	5
Miguel Laurenz.....	5
Doña Lorenza Lugea.....	5
D. Felipe Irigoyen.....	2
Doña María Andrés Irigoyen.....	2
Benita Mugueta.....	0'05
D. Juan Pedroarena.....	2
Andrés Zazón.....	7
Ignacio Echeverría.....	0'50
Lino Villanueva.....	0'25
Juan Sario.....	2
Santos Juanco.....	2
Francisco Remondegui.....	5
Doña Francisca Maisterra.....	0'20
D. José María Elizalde.....	1
Francisco Juanquicoa Arraso.....	1
Doña Angela Arriola.....	0'10
D. Juan Merino.....	1
Francisco Arostegui.....	5
Martín Jacue.....	2
Total.....	317'30
Total.....	1.162'30

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover a la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz por traslación de D. Joaquín Rodríguez, al Presbítero Doctor D. Gabriel José Serrano Checa, Arcipreste de la de Tenerife y Deán electo de la de Plasencia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Gabriel Serrano Checa.

En 24 de Abril de 1886 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En los cursos académicos de 1885 al 88, ambos inclusive, desempeñó varias cátedras en el Seminario Conciliar de Cuenca, á la vez que el cargo de Prefecto de aquel establecimiento.

En 15 de Junio de 1886 fué nombrado Cura regente de la parroquia de Carrascosa de la Sierra, con asistencia á Valsalobre, que sirvió hasta Octubre del mismo año.

En 2 de Septiembre de 1887 se le encargó del servicio de la parroquia de Tres Juncos, que desempeñó hasta fin de mes.

En Diciembre de 1888 fué nombrado Secretario de Cámara y gobierno del Obispado de Tenerife, desempeñando dicho cargo hasta Octubre de 1894.

En 8 de Febrero de 1892 fué nombrado Dignidad de Arcipreste de dicha Santa Iglesia Catedral, de la que se posesionó en 26 de Marzo siguiente, y sirve en la actualidad.

En 18 de Junio de 1893 Su Santidad el Papa León XIII le confirió el título de Misionero Apostólico.

Es Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho canónico.

Por Real decreto de 20 de Junio de 1898 fué promovido á la Dignidad de Deán de Plasencia, de cuyo cargo no ha tomado posesión.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Capellanía de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por defunción de D. Cristóbal Luque, al Presbítero D. Santiago Tafall y Abad, Beneficiado Maestro de Capilla de la de Santiago, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Croizard.

Méritos y servicios de D. Santiago Tafall y Abad.

En el Instituto de Santiago cursó y probó la segunda enseñanza, habiendo obtenido el grado de Bachiller en Artes en 20 de Septiembre de 1875.

En el Seminario conciliar de Santiago probó el primer año de Sagrada Teología, habiendo recibido en Diciembre de 1881, previa dispensa de edad, el Sagrado orden de Presbiterado.

Previo oposición, obtuvo el Beneficio con cargo de Organista de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago en 20 de Febrero de 1881, desempeñándolo hasta el 11 de Marzo de 1895, en que, también mediante oposición, obtuvo el Beneficio con cargo de Maestro de Capilla de la misma Iglesia de Santiago, cargo del que se posesionó en aquella fecha y desempeña en la actualidad.

Ha sido Juez en varias oposiciones á Beneficios de oficio. Desempeña en dicha diócesis, desde hace años, la cátedra de Canto llano del Seminario Conciliar.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir diez y seis plazas de Aspirantes de Marina para el curso que ha de empezar en la Escuela Naval en Enero del próximo año; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Las plazas se adjudicarán mediante oposición pública, cuyos ejercicios se verificarán en esta Corte, con sujeción al programa vigente que se detalla á continuación.

2.^a Las solicitudes para tomar parte en los exámenes, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina y se presentarán en la Secretaría militar de este Ministerio á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Octubre próximo.

3.^a Cada solicitud deberá expresar el domicilio del recurrente, y con ella acompañará éste la certificación del acta de su nacimiento, debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, por la que conste haber cumplido la edad de trece años, sin exceder de la de diez y ocho los hijos de paisano y diez y nueve los de militares el día 1.^o de Enero del año próximo. Los certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de España, lo presentarán los opositores personalmente ante la Junta de exámenes y por consiguiente, no deben remitirlos á este Ministerio.

4.^a Los opositores deberán ser ciudadanos españoles y tener la robustez y aptitud física necesarias, debiendo someterse á un reconocimiento facultativo, que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

5.^a Las oposiciones tendrán lugar en la planta baja del citado Ministerio, empezando en la tarde del día 2 de Noviembre próximo.

6.^a No se admitirán solicitudes pidiendo por gracia especial dispensas de edad, ni otras que se opongan en lo más mínimo á lo ordenado en las leyes y reglamentos vigentes.

7.^a No se admitirá un solo alumno más de los diez y seis convocados por no haber cabida material en la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1898.

RAMÓN AUÑÓN

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

Para el ingreso en la Escuela Naval como Aspirante de Marina se necesita:

Primero. Dirigir solicitud escrita y firmada por el interesado al Sr. Ministro de Marina, expresando su domicilio y acompañando la partida de nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, por la que conste que el día fijado para el ingreso han cumplido las condiciones de edad marcadas en la Real orden que antecede.

Segundo. Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español.

Tercero. Ser de inmejorable robustez y buena conformación física, sin ningún género de imperfección corporal, para

lo que serán reconocidos previamente por una Comisión de Médicos de la Armada, que se sujetará al cuadro especial de defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad.

Cuarto. Ganar la plaza en pública oposición, en la que probarán el conocimiento completo de las materias respectivas.

PROGRAMA DETALLADO

DE LOS EXÁMENES

PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de España.

Se examinarán de las asignaturas siguientes:
Dibujo natural hasta cabezas, ó lineal y principios de topográfico. Esta materia no causará nota numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés ó el inglés.
Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría; cuyas materias se exigirán con la extensión de las obras, hasta ahora vigentes*, mientras tanto que la Marina consiga la redacción de otros textos en perfecta consonancia con los estudios que son necesarios á sus Oficiales, textos que serán objeto de un concurso.

Ejercicios de Terry.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

PRIMERA PAPELETA

Definiciones.—Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema.—Partes de que consta un teorema.—Teorema recíproco y contrario.—Problema y partes de que consta.—Métodos para demostrar un teorema ó resolver un problema.—Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide.—Magnitud, unidad, número y aritmética.

Numeración hablada y escrita.

Adición de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la suma.—Casos sencillos de la adición.—Caso general.—Prueba.

Sustracción de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la resta.—Casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba.—Complementos aritméticos.—Restar de un número la diferencia de otros dos.

SEGUNDA

Multiplicación de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de multiplicar.—Tabla de la multiplicación.—Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminen en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba.—Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número, ó inversamente.—Multiplicar dos sumas indicadas.—Producto de varios factores.—Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.—Multiplicar un número por un producto ó dos productos entre sí.—Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado.—Multiplicar un producto por un número.

TERCERA

División de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de división.—Dividir dos números enteros en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Caso particular en que los números terminen en ceros.—División por defecto y por exceso.—Número de cifras del cociente.—Pruebas.—Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número.—Dividir un producto por uno de sus factores, ó por un número cualquiera.—Dividir un número por un producto.

Potencias.—Definiciones.—Signo de la potencia.—Producto y cociente de potencias de un mismo número.—Potencia de un número elevado á cero.—Eleva un producto á una potencia.

CUARTA

Divisibilidad.—Definiciones de número divisible por otro, de múltiplo y de submúltiplo.—Probar que un número divisor de otro, lo es de su suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división.—Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número.—Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales, y teorema recíproco.—Demostrar que el resto de la división de un producto de varios factores por un número es igual al resto de la división por este número, del producto de los restos de los factores.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25, 9, 3 y 11.—Condiciones de divisibilidad por estos números.

QUINTA

Máximo común divisor.—Definiciones.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor de dos números, y regla para obtenerlos.—Abreviar la operación cuando algún resto es mayor que la mitad del divisor.—Hallar todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que sufre el máximo común divisor, cuando se multiplican ó dividen los dos números por un tercero.—Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo dos números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Hallar el máximo común divisor de varios números, y todos los divisores comunes de los mismos.—Alteración

* Las obras vigentes son:
Aritmética, Serret; traducción de Monteverde.
Álgebra, Briot; traducción de Sebastián y Portondo.
Geometría, Rouché y Comberousse; traducción de Portondo.
Trigonometría, Montojo.

que sufre el máximo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo varios números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.

Mínimo común múltiplo.—Definiciones.—Hallar el mínimo común múltiplo de dos números, y todos los múltiplos comunes de ambos.—Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí, y de dos números, siendo uno de ellos múltiplo del otro.—Hallar el mínimo común múltiplo de varios números, y todos los múltiplos comunes de los mismos.

SEXTA

Números primos.—Definiciones.—Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí, tienen un divisor primo común.—La serie de los números primos es ilimitada.—Formar una tabla de números primos.—Investigar cuándo un número es primo.—Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y de las potencias de dos números primos entre sí.—Propiedad del número que es primo con los factores de un producto, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí dos á dos.—Extensión de los caracteres de divisibilidad, fundándose en el teorema anterior.—Demostrar que todo número que no es primo es un producto de factores primos, y que admite una sola descomposición.—Modo de obtener ésta.—Propiedad de los exponentes de los factores primos de un número que es potencia exacta de otro, y teorema recíproco.—Condiciones para que un número sea divisible por otro.—Dado un número, hallar todos sus divisores, determinar el número de ellos, y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son en número par ó impar.—Hallar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores primos.

SÉPTIMA

Fracciones.—Definición de fracción y de sus términos.—Modo de enunciar una fracción y de escribirla.—Diferentes clases de fracciones.—Número mixto.—Reducir una fracción á número mixto, ó inversamente.—Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á fracción de denominador dado.—Alteración de una fracción cuando uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número.—Fracción irreducible.—Reducir una fracción á su más simple expresión.—Formar todas las fracciones iguales á una cierta fracción irreducible.—Igualdad de dos fracciones irreducibles.—Reducir fracciones á un común denominador.—Comparar dos fracciones.—Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desiguales.—Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad.—Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos.—Potencia de una fracción irreducible.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia exacta.—Fracción de fracción; valor de esta cantidad.

OCTAVA

Decimales.—Definiciones.—Escribir y enunciar los números decimales.—Significación de los ceros á la derecha.—Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Reducir un decimal á fracción ordinaria y poner en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denominador la unidad seguida de ceros.—Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales.—Evaluar un cociente en menos de una y de media unidad de un orden decimal.

NOVENA

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.—Definiciones.—Evaluar una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad.—Condición que debe llenar una fracción para reducirse exactamente á otra de denominador dado.—Reducir fracciones ordinarias á decimales.—Condición para que puedan reducirse exactamente.—Teorema contrario.—Fracción periódica.—Demostrar que si una fracción ordinaria no se convierte exactamente en decimales, da lugar á una fracción periódica.—Casos en que ésta es pura ó mixta.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la ordinaria generatriz.

DÉCIMA

Raíz cuadrada.—Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes conmensurables é inconmensurables y de límite.—Teorema de los límites.—Propiedad de una ó de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables, cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera.—Medir una magnitud conmensurable é inconmensurable con la unidad.—Números conmensurables é inconmensurables.—Extensión de las propiedades de los primeros á los últimos.—Definición de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto.—Representación de la raíz cuadrada.—Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se diferencien en media unidad.—Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.

UNDÉCIMA

Raíces cuadradas aproximadas.—Raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una y de media unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.—Extraer la raíz cuadrada de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cuadrada de un número cualquiera.

DUODÉCIMA

Raíz cúbica.—Definición de cubo, raíz cúbica y cubo perfecto.—Representación de la raíz cúbica.—Raíz cúbica de los números que no son cubos perfectos.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos.—Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto.—Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad.—Raíz cúbica de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.

DÉCIMATERCIA

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Números abstractos y concretos.—Magnitudes sometidas generalmente a los cálculos aritméticos.—Condiciones que debe llenar la unidad para medir una magnitud.—Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico-decimal.—Definición del metro.—Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y submúltiplos, en los diferentes grupos del sistema métrico-decimal.—Hallar la capacidad de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo, conocida su capacidad, y al contrario.—Definición de moneda.—Clases en que se divide.—Unidad de moneda y sistema monetario en España.

Medida del tiempo y de la circunferencia; números sexagesimales.—Definición de año y de día.—Múltiplos y submúltiplos de estas unidades.—División sexagesimal de la circunferencia.—Números sexagesimales.—Conversión de un sexagesimal en decimal de uno cualquiera de sus órdenes, y viceversa.—Suma y resta de los números sexagesimales.—Multiplicar ó dividir un número sexagesimal por un número entero, conservando aquél la forma sexagesimal.—Transformar un sexagesimal de tiempo en arco, y viceversa.

DÉCIMACUARTA

Razones y proporciones.—Definición de razón ó relación entre dos magnitudes.—Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad.—Modo de obtener la relación entre dos magnitudes.—Analogía de las relaciones entre números y las fracciones ordinarias.—Hacer extensiva á las primeras las reglas de cálculo para las segundas.—Propiedad de la relación que se obtiene sumando término á término relaciones iguales.—Definición de proporción entre números y entre magnitudes.—Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus términos.—Demostrar la propiedad fundamental de las proporciones numéricas, y su recíproca.—Hallar un término de una proporción, conocidos los otros tres, y variar los términos de una proporción, sin que ésta deje de subsistir.—Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común y de dos que tengan iguales antecedentes ó consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de antecedentes á la de consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de los primeros términos á la de los dos últimos.—Producto ó cociente de proporciones, término á término.—Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción.—Proporción continua.—Medio proporcional.—Definición general de medio proporcional entre varios números, y de medio aritmético.—Comparar el medio proporcional entre dos números con su medio aritmético.

DÉCIMAQUINTA

Magnitudes que varían en relación directa ó inversa.—Definición de magnitudes proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad de la relación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales.—Definición de magnitudes inversamente proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes inversamente proporcionales.—Caso en que una magnitud es directa ó inversamente proporcional á otras varias.—Regla de tres simple y compuesta.

Cuestiones de Aritmética mercantil.—Regla de interés simple.—Repartimientos proporcionales.

NOTA. Además del examen teórico, se pondrán al opositor los ejercicios que la Junta creyese necesarios para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

PROGRAMA DE ALGEBRA

PRIMERA PAPELETA

Simbolismo algebraico.—Letras y signos.—Su utilidad para facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades.—Planteo de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas.—Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias ó irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó á varias letras.—Polinomios homogéneos.—Significación de un polinomio.—Términos semejantes.—Ordenación.

SEGUNDA

Adición y sustracción algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.

Multiplicación algebraica.—Productos de dos potencias de una cantidad, de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Regla de los signos.—Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto; términos irreducibles y número de términos.—Cuadrado y cubo de un binomio.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.

TERCERA

División algebraica.—Cociente de dos potencias de un mismo número.—Exponente cero y exponentes negativos.—División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—División exacta é inexacta en cada caso.—División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades, por la suma ó diferencia de las mismas cantidades.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

Fracciones algebraicas.—Definiciones y propiedades.—Operaciones con las fracciones algebraicas.—En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

CUARTA

Ecuaciones.—Definiciones.—Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de m con m , por los métodos de sustitución, y de sumas y restas.

QUINTA

Cantidades negativas.—Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las ecuaciones y

fórmulas de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas probada para cuando las letras representan valores numéricos, subsiste cuando se ponen por ellas valores negativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuaciones como las positivas.—Valores relativos de las cantidades.—Comparación de esta clase de valores.

SEXTA

Casos particulares de las ecuaciones de primer grado.—Imposibilidad é indeterminación.—Explicación de los símbolos ∞ y 0 .

Desigualdades.

Ecuaciones generales de primer grado.—Fórmulas para la resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y su discusión.

Simetría de las ecuaciones.—Consecuencias que se deducen de la simetría de las ecuaciones.

SÉPTIMA

Ecuaciones de segundo grado.—Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radical un factor cuadrado perfecto é introducir uno cualquiera.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resoluciones de las ecuaciones

$$x^2 = A, x^2 + px + q = 0, \text{ y } ax^2 + bx + c = 0.$$

Diferentes clases de raíces.

OCTAVA

Ecuaciones de segundo grado.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus consecuencias.—Dadas la suma y el producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.—Discusión de la ecuación $x^2 + px + q = 0$.—Cambios de signo de trinomio de segundo grado.

NOVENA

Ecuaciones bicuadradas.—Fórmulas para resolverlas, y su discusión.—Transformación de expresiones de la forma

$$\sqrt{a \pm \sqrt{b}}.$$

Progresiones aritméticas.—Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del término general.—Probar que los términos de la progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética, forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética, la suma de los términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

DÉCIMA

Progresiones geométricas.—Definición de progresión geométrica creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente, y los de una decreciente tienden hacia cero.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios geométricos.—Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica, el producto de los términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente, cuando el número de términos aumenta indefinidamente.—Aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Problemas elementales sobre las progresiones geométricas.—Analogías entre las fórmulas, relativas á las dos clases de progresiones.

UNDÉCIMA

Logaritmos.—Su definición.—Sistema de logaritmos.—Demostrar que en un sistema de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera.—Propiedad de los logaritmos.—Utilidad de los logaritmos.—Definición de base de un sistema.—Logaritmos vulgares ó de Brigg.—Definición de característica y de mantisa.—Dado un número, hallar la característica de su logaritmo vulgar.—Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número, cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10.—Logaritmo de los números menores que la unidad.—Generalizar el teorema del logaritmo de un producto, para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.

DUODÉCIMA

Tablas de logaritmos.—Descripción de las de Schrön.—Modo de hallar el logaritmo de un número entero menor ó mayor que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad.—Problemas inversos de los anteriores.—Logaritmos de los números decimales menores que la unidad.—Diversas clases de características.—Regla para operar con los logaritmos de característica negativa y mantisa positiva, y con los logaritmos de característica aumentada.—Modo de efectuar las operaciones numéricas por medio de los logaritmos.

Interés compuesto.

DÉCIMATERCIA

Cálculo de los radicales.—Definiciones.—Eleva un producto á una potencia.—Eleva una fracción á una potencia.—Eleva un número á dos potencias sucesivas.—Eleva un monomio á una potencia.—Modo de extraer la raíz de un monomio, que es potencia perfecta de cierto orden.—Producto de varios radicales del mismo índice.—Cociente de dos radicales de igual índice.—Eleva un radical á una potencia.—Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Modo de extraer una raíz de un radical.—Multiplicar ó dividir por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.—Simplificar un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.

Exponentes fraccionarios.—Sus operaciones.

Exponentes inconmensurables.—Sus operaciones.

Exponentes negativos.—Sus operaciones.

DÉCIMACUARTA

Binomio de Newton.—Coordenaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probar que $C_m^n = C_m^{m-n}$, y que

$C_m^n = C_{m-1}^{n-1} + C_{m-1}^n$.—Fórmula del binomio cuando el exponente es entero.—Número de términos del desarrollo y ley de formación de los términos.—Los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos son iguales.—Los coeficientes aumentan del principio al medio del desarrollo y disminuyen del medio al fin.

DÉCIMAQUINTA

Potencias de los polinomios.—Fórmula de la potencia m de un polinomio, deducida de la del binomio.—Cuadrado y cubo de un polinomio.

Raíces de los polinomios.—Raíz cuadrada y raíz m de un polinomio.

Potencias y raíces de los números.—Probar que las potencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser mayores que toda cantidad dada; que las potencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero: propiedades de las raíces de un número mayor que la unidad y de un número menor que la unidad.—Propiedad de las potencias fraccionarias de un número mayor que uno y de un número menor que uno.

DÉCIMASEXTA

Determinantes.—Principios de la teoría de determinantes.—Definiciones de grupos de primera y segunda clase.—Demostrar que un grupo cambia de clase cuando se cambian dos de sus elementos.—Definición de la determinante.—Número de sus términos.—Regla de Sarrus.—Diferentes modos de formar una determinante.—Demostrar que una determinante no cambia de valor si se ponen las filas por columnas y las columnas por filas conservando los órdenes; que si se permutan dos líneas paralelas, filas ó columnas, la determinante cambia de signo; que si una determinante tiene dos líneas paralelas iguales, filas ó columnas, es nula.—Ordenar una determinante con relación á los elementos de una línea cualquiera, fila ó columna.—Modo de multiplicar una determinante por un número.

DÉCIMASEPTIMA

Aplicación de las determinantes á la resolución de ecuaciones.—Resolución de un sistema de m ecuaciones de primer grado con m incógnitas.—Denominador común y numeradores de los valores de las incógnitas.—Caso en que el número de ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.—Discusión de un sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

NOTA. La parte práctica de esta asignatura versará sobre ejercicios de aplicación inmediata de las teorías que se exigen.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

Geometría plana.

PRIMERA PAPELETA

Definiciones.—Volumen.—Superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta.—Modo de indicar un punto y una recta.—Igualdad y suma de dos rectas.—Líneas quebrada y curva.—Superficies plana, quebrada y curva.—Figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se divide.

Angulo.—Su definición; lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.—Ángulos rectos.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Ángulos agudos y obtusos; complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta á otra, y teorema recíproco.—Teoremas contrarios á los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta, y en todos sentidos.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.—Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prolongación, y que la segunda es perpendicular á la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice, y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.—Perpendiculares que pueden trazarse á una recta por un punto fuera de ella.

Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.—Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos, y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.—Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular á otra en su punto medio, y teorema recíproco.—Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los extremos de una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de una bisectriz de

un ángulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.

Paralelas.—Ángulos que forman dos rectas al cortar a una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares a una tercera.—Paralelas que se pueden trazar a una recta por un punto; postulado de Euclides.—Si una recta corta a otra, corta a las paralelas a ésta.—Propiedad de dos paralelas a una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante: teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua a una tercera; de dos rectas perpendiculares a otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

TERCERA

Polígonos.—Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.—Clasificación de los polígonos según sus lados.—Polígonos convexo y cóncavo.—Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Ángulo exterior.—Clases de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades: de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto a la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos exteriores agudos que puede tener un polígono convexo.

Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo; y recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

CUARTA

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios; su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior a una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar a una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes a arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Distancia al centro, de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.

Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas divididas en dos partes iguales por el diámetro perpendicular a ellas.—Nueva definición de la tangente aplicable a una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Normal.—Número de normales que se pueden trazar a la circunferencia desde un punto.—Oblicua a una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto a la circunferencia.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos rectas paralelas.

Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedades: de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Ángulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros, y teoremas recíprocos.

QUINTA

Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de las magnitudes.—Relación entre dos magnitudes.—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de una circunferencia, del formado por una secante ó una tangente, ó por dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano a un mismo lado y a ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo, y teorema recíproco.

Construcción de ángulos.—Uso de la regla, el compás y el tiralíneas.—Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar dos puntos para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos y de dos ángulos.

SEXTA

Construcción de triángulos.—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto a uno de ellos; y cuarto, los tres lados.

Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela a dicha recta.—Escala: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular a una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho,.... partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho,.... partes iguales.—Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta su punto de intersección.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados; caso en

que es preciso trazarla por puntos.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente a una circunferencia.—Propiedades de las tangentes a una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente a una circunferencia, paralela a una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes a dos círculos dados: discusión de este problema.

SÉPTIMA

Líneas proporcionales.—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida, a dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela a un lado de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se corten en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten de un punto fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

OCTAVA

Semejanza de polígonos.—Definición de polígonos semejantes; lados y ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela a un lado de un triángulo y los otros dos lados ó sus prolongaciones.—Casos de semejanzas de triángulos.—Punto de concurso de las medianas.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes ó igualmente dispuestas, y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes, y teorema recíproco.

NOVENA

Relaciones entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada a un diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia, y de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los extremos del diámetro.—Relación que liga a los tres lados de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto a un ángulo agudo ó obtuso de un triángulo con los otros dos lados; teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la clase de los ángulos de un triángulo.—Hallar la altura de un triángulo en función de sus lados.

Problemas de líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales a rectas ó a números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional a rectas dadas.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante a otro dado.

DÉCIMA

Polígonos regulares.—Definición de polígonos regulares y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir a una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscrito, cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscrito.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotegma.—Ángulos en el centro, y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotegma en función del radio.—Lado del cuadrado circunscrito.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16,.... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotegma de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre los triángulos equiláteros inscritos y circunscritos.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24, 48,.... lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del inscrito de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del circunscrito semejante.

UNDÉCIMA

Medida de la circunferencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal a la medida en radianes, y recíprocamente.—Cálculo de π por el método de los perímetros.

Medida de las áreas de los polígonos.—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Área del triángulo equilátero en función de su lado, y de un triángulo cualquiera en función de sus lados.

DUODÉCIMA

Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Propiedades de los cuadrados y polígonos semejantes construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.—Deducir el teorema anterior como consecuencia del teorema de Pitágoras, y recíprocamente.

Áreas del polígono regular y del círculo.—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Áreas de un sector y de un segmento circular.—Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

DÉCIMATERCIA

Problemas sobre las áreas.—Construir un triángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un cuadrado

equivalente a un polígono dado, ó a una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante a ellas, y equivalente a su suma ó diferencia.—Hallar el área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera: fórmulas de Simpson y de Poncelet.

Geometría del espacio.

PRIMERA PAPELETA

Primeras nociones sobre el plano.—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior a ella.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela a una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencias que de ellas se deducen.

Rectas y planos paralelos.—Propiedad de todo plano que corte a una de dos rectas paralelas, y de todo plano que contenga a una de ellas, ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas a una tercera.—Intersección de dos planos paralelos a una misma recta, ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta a uno de dos planos paralelos, y de la recta ó plano que coincide con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos a otro que pueda trazarse por un punto exterior a este último plano.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas a un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta que las corta y un plano paralelo a ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

SEGUNDA

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular a un plano.—Propiedad de todo plano perpendicular a una de dos rectas paralelas, y de toda recta perpendicular a uno de dos planos paralelos.—Condición suficiente para que una recta sea perpendicular a un plano.—Definición de oblicua a un plano, y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos perpendiculares a una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares a una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse a un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares a un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular a otra que lo es a un plano.—Lugar geométrico de las perpendiculares a una recta en uno de sus puntos, y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos a la perpendicular y a las oblicuas a un plano, que parten de un punto, y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un punto a un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo a ella, ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta, y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí en el espacio, cuando una de ellas es paralela a un plano, y teorema recíproco.—Teorema de las tres perpendiculares.—Cuando una recta es perpendicular a un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera, y de la traza del primer plano sobre el segundo.—Ángulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

TERCERA

Ángulos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente a un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar a otro por una recta situada en éste.—Igualdad de dos diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar a otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente a un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ángulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular a la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo a una recta perpendicular a otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares a otro que puedan pasar por una recta oblicua ó paralela a éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares a un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

CUARTA

Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, arista, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra a todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

QUINTA

Poliedros.—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices y diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntos en que una recta puede cortar a su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra a todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las

cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Hallar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base e igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo, y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.

SEXTA

Poliedros.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.—Definición de pirámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotegma.—Clasificación de las pirámides según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo a la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos y equidistantes a las bases; casos en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.

SÉPTIMA

Poliedros.—Propiedad de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.

OCTAVA

Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta al cortar otra por un plano paralelo a la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una a una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejante y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas.—Relación de dos rectas homólogas.—Relación de las áreas, y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Poliedros regulares.—Definiciones.

NOVENA

Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por un punto de la generatriz.—Sección recta.—Radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.

Cono de revolución.—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera especie; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cono.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

DÉCIMA

Esfera.—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente a una curva trazada en la superficie esférica.—Sección plana de una esfera.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco del círculo máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide a una superficie esférica y a la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar a la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto a los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Plano, tangente a la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente a la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, y recíprocamente.—Planos tangentes a la esfera que pueden trazarse por un punto de su superficie.—Lugar geométrico de las tangentes a las curvas de la esfera que pasan por un punto.—Planos tangentes a la esfera por un punto exterior a ella.—Cono y cilindro circunscritos a la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.—Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

UNDÉCIMA

Triángulos esféricos.—Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos que forman un ángulo dado con otro máximo fijo.—Condición para que dos círculos máximos se corten en ángulo recto.—Diferentes ángulos que forman dos círculos máximos al cortarse.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos, y puntos de corte de su perímetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Ángulo poliedro correspondiente a un polígono esférico.—Polígonos esféricos simétricos; sus propiedades.—Propiedad de un lado cualquiera de un polígono esférico y de la suma de todos los demás.—Propiedad de los lados y de los ángulos

opuestos de un triángulo esférico, y teoremas recíprocos.—Condición que debe llenar la suma de los lados de un polígono esférico convexo.—Triángulos esféricos polares.—Modo de obtener el triángulo polar de otro dado.—Propiedades de los triángulos correspondientes a dos triángulos polares, y consecuencias que se deducen para estos últimos.—Propiedad de la suma de los ángulos de un triángulo esférico y del menor de dichos ángulos respecto a la suma de los otros dos.—Propiedades de los triángulos birrectángulos y trirectángulos.

DUODÉCIMA

Áreas en la superficie esférica.—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.

DÉCIMATERCIA

Volumen de la esfera.—Definición de sector esférico y de su base.—Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes a una misma ó a esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circunscrito a una esfera y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscritos a una misma ó a esferas iguales.

NOTA.—La parte práctica de esta asignatura versará sobre ejercicios de áreas y volúmenes.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

PRIMERA PAPELETA

Nociones preliminares.—Modo de determinar la posición de un punto y de una recta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—La dirección del lado móvil con respecto al fijo del ángulo, es función periódica de éste.—Definición de las funciones trigonométricas.—Relaciones entre ellas y generalización de las mismas.

SEGUNDA

Funciones trigonométricas.—Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante. Funciones trigonométricas de los ángulos de 30°, 60° y de 45°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual *sen.* y *cosen.*, *cos.* y *sec.*, ó *tang.* y *cot.*—Variaciones de los valores de las funciones trigonométricas, sus cambios de signos y valores extremos, cuando el ángulo varía de 0 a 2π.—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Límite de las relaciones $\frac{\text{sen. } \theta}{\theta}$ y $\frac{\text{tang. } \theta}{\theta}$ cuando θ tiende a 0.

TERCERA

Funciones trigonométricas.—Seno y coseno de la suma y diferencia de dos ángulos y su generalización.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos, y relaciones entre éstas.—Fórmulas análogas relativas a las tangentes.—Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su mitad.

CUARTA

Tablas de logaritmos.—Descripción y uso de las tablas de Schrön.—Dado un ángulo, hallar el logaritmo de sus funciones trigonométricas, y recíprocamente.—Casos en que el ángulo es menor de 3° ó mayor de 87°.

QUINTA

Logaritmos.—Preparación para el cálculo logarítmico de expresiones de la forma $x = a \pm b$, $x = \frac{a-b}{a+b}$, de $x = a$, $\text{sen. } \varphi \pm b$, $\text{cos. } \varphi$ ó $x = a$, $\text{cos. } \varphi \pm b$, $\text{sen. } \varphi$ por medio de las funciones trigonométricas.

SEXTA

Triángulos rectilíneos.—Fórmulas que ligan sus elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Resolución de los triángulos rectángulos.

SÉPTIMA

Triángulos rectilíneos oblicuángulos.—Su resolución, dados los tres lados, dados dos lados y el ángulo comprendido, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos, y dados un lado y dos ángulos cualesquiera.

OCTAVA

Triángulos esféricos.—Sistemas de fórmulas que ligan sus seis elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Generalización de las fundamentales que son inmediatamente aplicables a la resolución de triángulos.

NOVENA

Triángulos esféricos rectángulos.—Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de estos triángulos en los seis casos que pueden presentarse.

DÉCIMA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de los mismos, dados los tres lados ó los tres ángulos. (Primer método.)

UNDÉCIMA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Analogías de Neper y Gauss.—Probar por las primeras que si $a + b \cong 180^\circ$, $A + B \cong 180^\circ$.

DUODÉCIMA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, dados dos lados y el ángulo comprendido, ó dos ángulos y el lado adyacente. (1.º, 3.º y 4.º métodos.)

DÉCIMATERCIA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución del triángulo esférico, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos, ó dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

DÉCIMACUARTA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de las fórmulas en el caso de que los datos sean dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

NOTA.—Se exigirá resolver un triángulo esférico en cualquier caso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión en su doble cargo del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Almacera (Valencia), decretada por V. S. en 6 de Junio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde de Almacera en su cargo y en el de Concejal de dicho Ayuntamiento, remitido a su informe por Real orden de 30 de Junio del corriente año.

De los antecedentes resulta que en 2 de Marzo último se publicó una circular en el *Boletín oficial* recordando a los Ayuntamientos de la provincia de Valencia las obligaciones que les impone el art. 150 de la ley Municipal, relativas a la presentación en el Gobierno civil de los presupuestos ordinarios el día 15 del citado mes de Marzo.

Se recordó de nuevo al Alcalde de Almacera el cumplimiento de este servicio.

Por circular inserta en el *Boletín oficial* en 18 de Mayo último, se conminaba a dicho Alcalde, como a otros varios de la provincia, con el máximo de la multa que autoriza la ley, si dentro del nuevo plazo que se le señaló no presentaba dicho presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1898 a 1899.

Como transcurriera dicho plazo sin que el indicado servicio se cumpliera, en circular de 31 de Mayo último se impuso al Alcalde del pueblo de que se trata la multa con que se le había conminado, concediéndole un tercer plazo para que cumpliera la obligación que la ley le imponía, y como esto, no obstante, no fué presentado el presupuesto, el Gobernador decretó la suspensión del Alcalde en este cargo y el de Concejal.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia.

Considerando que el Alcalde de Almacera ha incurrido en desobediencia grave a las órdenes del Gobernador de la provincia, insistiendo en ella después de haber sido apercibido y multado;

La Sección opina que procede, con arreglo a lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal, confirmar la suspensión de dicho funcionario en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Almacera, remitiéndose el expediente por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador civil de la provincia de Valencia para que se instruya el de separación con audiencia del interesado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierta, por falta de aspirantes, la convocatoria anunciada para proveer por traslación la cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Figueras, y disponer que se anuncie nuevamente para su provisión en turno de concurso de antigüedad que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere á D. Pedro Bosch y Labrús y á D. Benigno Domenech Calzada, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, constituyan su representación en forma en este Tribunal, por haber desistido de la misma el Letrado D. Nicolás Santa Olalla, que la tenía, en los autos que ante esta jurisdicción tienen promovidos dichos interesados contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Febrero de 1886, relativa á indemnización por falta de cabida y arbolado en la finca denominada Mata Begid (Jaén); y se previene que caso de no comparecer en el referido plazo se les tendrá por apartados y desistidos de este litigio.

Madrid 15 de Julio de 1898.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente. 3085—M

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 160—28 DE JULIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de característica de la luz de la roca Mount-Desert (Maine).

(Avis aux Navigateurs, núm. 137/927. Paris, 1898.)

Núm. 1.001, 1898.—Hacia el 30 de Junio de 1898, la luz fija, blanca, de 3.º orden, encendida en la roca Mount-Desert, á unas 2 millas en el S. de la isla Mount-Desert, se sustituyó por otra que presenta destellos blancos, separados uno de otro por intervalos de 15 segundos. El aparato es de 4.º orden.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 110.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 30.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos de buque al N. de la isla Schiermonnikoog.

(Avis aux Navigateurs, núm. 136/919. Paris, 1898.)

Núm. 1.002, 1898.—Según aviso telegráfico de Schiermonnikoog, un vaporcito se ha sumergido en 21^m de agua después de chocar, á causa de la niebla, con unos restos de buque, á 8 millas próximamente al N. 24º W. del faro N. de Schiermonnikoog.

Situación aproximada: 53º 36' 30" N. por 12º 15' 30" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Kattegat (Dinamarca).

Cambio en proyecto de la característica de la luz del Lysegrund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 138/929. Paris, 1898.)

Núm. 1.003, 1898.—En el mes de Julio de 1898, la luz del Lysegrund se sustituye por una luz blanca, de eclipses (luz, 3 segundos; eclipses, 2 segundos: total, 5 segundos), con un alcance de 8 millas, siendo las mismas las demás características.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 136.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca.)

Iluminación en proyecto de la nueva luz W. de Nakke-Hoved.

(Avis aux Navigateurs, núm. 138/930. Paris, 1898.)

Núm. 1.004, 1898.—En el otoño de 1898 se encenderá la nueva luz W de Nakke-Hoved, la cual es una luz relámpago, de 3 destellos blancos cada 20 segundos (destello 1/5 de segundo; eclipse; 3 2/5 segundos; destello, 1/5 de segundo; eclipse 3 2/5 segundos; destello, 1/5 de segundo; eclipse, 11 2/5 segundos: total 20 segundos).

La luz, dióptrica de 1.º orden, se encenderá 54^m sobre el nivel del mar en la torre W. que se ha reconstruido, que tiene una altura de 21^m y está pintada de blanco con rayas rojas.

El alcance de la luz será de 19 millas y podrá encenderse antes de prestar servicio definitivo con objeto de hacer pruebas.

Mientras, la luz temporal, fija, blanca, permanecerá encendida á 12^m al S. 87º E. del faro.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 192.

Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Islas Baleares.

Iluminación de los faros de estas islas.

Núm. 1.005, 1898.—El Comandante de Marina de Palma de Mallorca, en aviso telegráfico del 26 de Julio de 1898, comunica haber revocado el Capitán general de las Baleares la orden de tener apagados los faros de estas islas, disponiendo encenderlos nuevamente.

Cuaderno de faros núm. 1, páginas 18, 20 y 22.

Francia.

Luz que indica los trabajos en el puerto de Niza.

(Avis aux Navigateurs, núm. 138/934. Paris, 1898.)

Núm. 1.006, 1898.—A partir del 16 de Junio de 1898 y hasta nueva orden se ha colocado una luz verde, elevada 1^m 5 sobre el nivel del mar, que luce durante toda la noche en una embarcación del servicio del puerto, fundada al S. del muelle E. (que se está derribando), para indicar á los buques que entren de noche en la dársena del N. la arista de este muelle, que da frente á la pasa y que estaba á fin de Junio de 1898 á flor de agua.

Los buques que entren en la dársena N. deberán dejar esta luz á estribor, y los que salgan deberán dejarla por babor.

Cuaderno de faros núm. 1, págs. 38 y 40.

Carta núm. 741 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Gilbert.

Datos relativos al banco Nautilus y situaciones de las islas Perú, Maraki y Taputenea

(Annalen der Hydrographie, Heft VI, pág. 193. Berlin, 1898.)

Núm. 1.007, 1898.—Según datos suministrados por el Comandante del buque de guerra alemán *Bussard*, el banco Nautilus no es un escollo aislado, sino que forma la extremidad S. de un arrecife que parte de la punta S. E. de la isla Taputenea (ó Drummond), dirigiéndose al S. W. Este arrecife es tanto más peligroso cuanto que no tiene rompientes aunque sus fondos son pequeños.

La isla Taputenea se encuentre 10 millas más al S. y algo más al E. que lo indican las cartas.

La isla Perú ó Francis está 10 millas más al E. que lo que indican las cartas.

La isla Maraki está 7 millas más al S. y 7 millas más al E. que la situación de las cartas.

En la costa W. de Maraki, al N. de la pasa para embarcaciones, se ha levantado una pirámide blanca, de piedra, que constituye una excelente marca.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 50 premios mayores de los 2.718 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
23.860	100.000	Cáceres.
36.019	40.000	Madrid.
23.782	20.000	Barcelona.
4.414	12.000	Logroño.
41.037	5.000	Barcelona.
44.763	1.500	Orense.
44.792	1.500	Alicante.
32.278	1.500	Córdoba.
2.181	1.500	Valls.
41.835	1.500	Madrid.
969	1.500	Sevilla.
42.978	1.500	Madrid.
20.676	1.500	Barcelona.
29.663	1.500	Valladolid.
36.247	1.500	Orense.
41.934	1.500	Madrid.
24.219	1.500	Coruña.
10.049	1.500	Cuenca.
42.886	1.500	Madrid.
3.084	1.500	Igualada.
40.487	1.500	Palma de Mallorca.
39.004	1.500	Barcelona.
38.365	1.500	Jaén.
907	1.500	Valladolid.
27.979	1.500	Madrid.
36.195	1.500	Huesca.
9.387	1.500	Barcelona.
2.740	1.500	Granada.
38.638	1.500	Bilbao.
33.026	1.500	Madrid.
3.916	1.500	Coruña.
31.505	1.500	Málaga.
36.380	1.500	Cádiz.
25.648	1.500	Madrid.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
26.359	1.500	Coruña.
36.755	1.500	Alcira.
9.901	1.500	Madrid.
35.448	1.500	Sevilla.
7.305	1.500	Madrid.
16.257	1.500	Granada.
33.023	1.500	Madrid.
24.794	1.500	Bilbao.
26.774	1.500	Madrid.
43.015	1.500	Cádiz.
41.138	1.500	Barcelona.
36.061	1.500	Madrid.
40.624	1.500	Idem.
26.478	1.500	Lérida.
11.124	1.500	Cádiz.
4.185	1.500	Valladolid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Simona Salrasi, del Colegio de la Paz.
- Teodora Sanz Pose, del idem.
- Isabel Martín, del idem.
- Florencia Bustos, del idem.
- Petra Cebas García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Agosto de 1898.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 910.000 pesetas en 625 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	230.000
1	90.000
1	25.000
10	50.000
631	504.800
2 aproximaciones de 2.200 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	4.400
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	8.000
2 ídem de 1.400 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.800
650	910.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expendrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1/10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 16 de Enero de 1862 con los números 10.764 de entrada y 6.407 de registro, correspondiente al constituido por D. José María Aguilar y Ruiz para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Orihuela, á disposición de la Audiencia de Valencia, importante 570 reales vellón (pesetas 142'50), por completo de la fianza del expresado cargo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Julio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—204

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden fecha 23 del mes próximo pasado la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mis-

mas materias á los puntos convenientes, y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las Minas de azogue de Almadén durante el año económico de 1898-99, esta Dirección general la acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las doce en punto de la mañana, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media

hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresados y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas

que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898-99, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo á los precios señalados en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de pesetas céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose, en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad, á ingresar la que fuere necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

Fecha y firma.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, P. O., Escalera.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	30 Julio 1898.	23 Julio 1898.	PASIVO	30 Julio 1898.	23 Julio 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	257.058.812'06	255.322.644'72	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	137.623.492'14	133.447.631'82	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	193.223.977'85	176.968.394'29	Ganancias y pérdidas.....	5.051.917'33	4.650.524'59
Efectos á cobrar en el extranjero.....	11.080.871'90	11.061.794'90	Realizadas.....	6.562.470'45	4.768.640'41
Descuentos.....	935.941.266'13	902.015.440'26	No realizadas.....	1.384.157'375	1.381.931'425
Préstamos.....	88.167.341'35	98.928.943'90	Billetes en circulación.....	763.353.111'34	770.228.364'60
Efectos á cobrar en el día.....	2.116.031'47	1.888.962'41	Cuentas corrientes.....	45.485.415'28	45.032.947'86
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	48.511.447'01	46.562.708'93
Otros valores de cartera.....	5.675.444'50	5.712.048'90	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	6.488.078'90	5.330.426'38
Deuda amortizable al 4 por 100.....	377.805.876'25	377.805.876'25	Reservas de contribuciones.....	5.794.846'26	5.666.872'24
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	36.697.338'22	»
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1895.....	319.488.000	327.205.090	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	69.986.698'29	59.701.621'48
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.245.493'96	3.289.432'69	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	»	39.874.188'88
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	»	51.464.344'42	Diversas cuentas.....	»	»
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	3.477.025'71	627.682'08			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.301.549'97	1.254.068'72			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	3.876.571'22	1.735.290'72			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.937.055'82	13.937.671'49			
Diversas cuentas.....	16.987.394'95	»			
	2.537.088.698'08	2.528.747.720'37		2.537.088.698'08	2.528.747.720'37

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º E.º—El Gobernador, Manuel de Eguillor.

Habiéndose extraviado los resguardos de dos depósitos: uno núm. 355.354, transmisible, y núm. 28.923, intransmisible, más cuatro extractos de inscripción de acciones de este Banco, números 93.004 á 93.007, expedidos por este establecimiento en 3 de Septiembre, 19 de Agosto y 16 de este mismo mes de 1895, respectivamente, á favor de D. Manrique López Hargrave el primero, de D. Rafael, Doña María Luisa, Ana y María de la Gloria López y Alvarez, menores de edad, el segundo, y los cuatro extractos á favor de cada uno de dichos menores D. Rafael, Doña María Luisa, Doña Ana y Doña María de la Gloria, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos dos resguardos y cuatro extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Julio de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—200

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 1.º de Agosto próximo, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses correspondientes de

Obligaciones hipotecarias al 6 por 100 del Tesoro de Filipinas, vencimiento de 1.º de Agosto.

Acciones de Obras públicas, vencimiento de 1.º de Julio. Madrid 30 de Julio de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general para proceder á una subasta por Real orden de 27 del mes actual, con objeto de adquirir 20.000 cines que se precisan con destino al entretenimiento de las pilas telegráficas en las estaciones del Estado, á continuación se publica el pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho acto público.

Madrid 29 de Junio de 1898.—A. Barroso.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 20.000 cilindros de cinc laminado para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto, á las once de la

mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue, el día 22 de Agosto del año actual.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal correspondiente, el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 20.000 cilindros de cinc laminado á (tantas) pesetas el millar, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de..... la fianza de.....

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Agosto, y durante las horas hábiles de oficina, cualesquiera que sean ellas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunice la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva y para responder del cum-

plimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

9.ª Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituya en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquellos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

10. La entrega del material deberá principiarse á los veinticinco días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva, que terminará á los veinte siguientes.

11. Si al finalizar los veinte días de plazo para la entrega no se hubiese presentado el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total, en los diez días siguientes, siempre que el contratista no hubiese dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pagos, en vista de las entregas y deducciones que correspondan, rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza si no entregara el material que falte durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

12. Si del reconocimiento que, según la condición siguiente ha de hacerse del material de cada entrega, resultare alguno que no cumplierse con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, y abono tan sólo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

13. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes si aquélla no alcanzase, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las

Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso de que fuese preciso proceder contra el ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones, será el de 1.800 pesetas por cada millar de cilindros.

17. El importe se satisfará con cargo al ejercicio de 1898 á 99, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedida por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata, y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

18. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

19. Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidas las correspondientes certificaciones, se devolverá la fianza al contratista.

20. Este queda obligado á satisfacer el 1 por 100 al Estado y cualquier impuesto que se estableciera.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado, y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso del agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y de color blanco azulado, propio del cinc.

c) El grueso de la chapa del cinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

d) La altura será de 50 á 51 milímetros.

e) La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros. En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud, 30 de ancho y tres décimas de grueso, la cual estará fija á la varilla por su parte media con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas estará forrado de una capa de caucho, adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desunido dicho brazo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

5.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones, en el Negociado séptimo de la Sección segunda de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se exhibirá un modelo de los cilindros cuya adquisición se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

6.ª Los cilindros se presentarán empaquetados perfectamente en cajas ó barricas de 100 cilindros cada una, como límite superior, y cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

7.ª La entrega se verificará dentro de los almacenas telegráficos de León, Córdoba y Madrid en esta forma:

León.....	6.000
Córdoba.....	6.000
Madrid.....	8.000

Madrid 16 de Junio de 1898.—El Director general, A. Barroso.—Rubricado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académicos y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Octubre del corriente año, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor desde esta Corte, en la Glorieta de San Antonio de la Florida, al Real Sitio de El Pardo, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña y del puente de San Fernando á dicho Real Sitio de El Pardo.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al objeto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción para subastas aprobada en 18 de Marzo de 1852, mandados observar para este acto por la Real orden al principio citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, arregladas al adjunto modelo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza para tomar parte en la licitación, la cantidad de 25.545 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados á los tipos que al efecto les señalan las disposiciones vigentes en la materia. En los sobres de ambos pliegos escribirán sus nombres los proponentes.

La licitación versará en primer término sobre rebajas de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á nueva licitación verbal y abierta, que versará sobre la reducción del número de años de la concesión. Esta licitación durará lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal no hicieren proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte que existe petición de concesión garantizada con la correspondiente fianza, y que el peticionario D. Pío A. Carrasco tiene el derecho de tanteo en el acto del remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 antes citado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por la persona que legalmente le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese la media hora sin que se haga declaración alguna por el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al autor de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase al peticionario, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 21 de Febrero del año actual, es de 6.601 pesetas, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses, á razón del 8 por 100 anual sobre el importe de la tasación el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que aparezca haberse garantizado la petición de concesión por el mencionado peticionario.

En el Negociado de Concesión de ferrocarriles de este Ministerio estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones particulares, proyecto y tarifas que han de servir de base á la subasta.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., mayor de edad, y vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de, así como del proyecto condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión de un tranvía con motor de vapor desde esta Corte, en la Glorieta de San Antonio de la Florida, al Real Sitio de El Pardo por las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña y del puente de San Fernando á dicho Real Sitio de El Pardo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando en (tanto en letra) por ciento las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos que componen dichas tarifas.

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía con motor de vapor desde Madrid al Real Sitio de El Pardo.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor de vapor que, partiendo de esta Corte, en la glorieta de San Antonio de la Florida, termine en el Real Sitio de El Pardo, utilizando para el emplazamiento de la línea las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña y del puente de San Fernando á dicho Real Sitio de El Pardo.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 15 de Diciembre de 1891, observándose las prescripciones que en la misma se establecen.

No podrá introducirse modificación alguna en dicho proyecto sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones de Madrid y El Pardo, con sus correspondientes apartaderos, y otro apartadero apeadero intermedio en el kilómetro 5 de la línea; todo según se detalla en el citado proyecto aprobado.

No podrán establecerse más estaciones, apeaderos ó apartaderos que los designados, sin la correspondiente aprobación del Gobierno; pero éste se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones y de los apeaderos ó apartaderos que creyere conveniente para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario.

Art. 4.º Para que el servicio de explotación de este tranvía pueda hacerse en buenas condiciones de seguridad, se establecerá una línea telefónica que comunique con todas las estaciones de la línea y con el apeadero intermedio.

Art. 5.º Será obligación del concesionario conservar y reparar, á sus expensas, el afirmado de las carreteras en la zona que ocupe el tranvía, y medio metro más á cada lado; siendo igualmente de cuenta del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras mencionadas no sufran desperfecto ni entorpecimiento con el establecimiento del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían. También deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los empleados por la Administración en las mismas obras.

Art. 6.º Las obras se ejecutarán por secciones ó trozos, en la forma conveniente y con arreglo á las instrucciones que al efecto dicte el Ingeniero encargado de la inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 7.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso de que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado de las carreteras que se utilizan para el establecimiento del tranvía y la variación de éste, consecuencia de aquélla, será de cuenta del concesionario. Tampoco tendrá éste derecho á indemnización de ningún género cuando por causa de las mencionadas obras ó de las de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en dichas carreteras, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía durante la ejecución de dichas obras.

Art. 8.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, y como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 25.545 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto del establecimiento del tranvía.

Si el concesionario dejare transcurrir dicho plazo sin consignar la citada fianza, se dejará sin efecto el acto de adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1857, y se procederá á nueva subasta, en la forma que en el citado artículo se determina.

Art. 9.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente concluidas con arreglo á las condiciones estipuladas, lo que se acreditará con certificado del Ingeniero encargado de la inspección del tranvía, y que éste se haya abierto á la explotación.

Art. 10. Las obras de este tranvía deberán comenzar dentro de los seis meses siguientes al día en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, y habrán de quedar terminadas en el plazo de dos años, contado desde el día en que comiencen.

El Ingeniero encargado de la inspección dará cuenta al Gobernador civil de la provincia, y éste á su vez á la Dirección de Obras públicas, de los días en que comiencen y terminen las obras.

Art. 11. La explotación de este tranvía se hará con motor de vapor. Las locomotoras que para hacerla se empleen serán del mejor sistema y condiciones que en la época de su adquisición se consideren ser más convenientes para el servicio á que se destinan; debiendo llenar, en lo posible, las condiciones prevenidas en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, y no podrá marchar á mayor velocidad que la mandada en el mismo artículo.

Tanto las locomotoras como los coches y vagones, cuando sean nuevos, ó después de reparaciones de alguna importancia, no podrán ponerse en servicio sin que previamente sean reconocidos por los Ingenieros encargados de la inspección.

Dichos coches y vagones serán de la forma y condiciones adecuadas al objeto á que se destinan, y en las plataformas tendrán puertecillas para evitar la caída de los viajeros que vayan en ellas.

Art. 12. Los conductores de los carruajes avisarán con la debida anticipación por medio de silbatos ó cornetas, á fin de que se aparten los demás carruajes y caballerías que transitan por las carreteras á la vez que el tranvía.

Art. 13. El material móvil que como minimum habrá de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será el siguiente:

Tres máquinas locomotoras.
Cuatro coches mixtos de primera y segunda clase para viajeros.

Ocho ídem de segunda clase para íd.
Tres furgones para equipajes.

Art. 14. No podrá abrirse á la explotación el todo ó parte de este tranvía sino después que sea reconocido por el Ingeniero encargado de la inspección, juntamente con el Jefe de Obras públicas de la provincia, y que se hayan llenado todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 de la Real orden citada de 24 de Mayo de 1878, dictada para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 15. Queda obligado el concesionario á permitir la circulación por este tranvía de los coches ó vehículos procedentes de otros tranvías que con él empalmen, ó bien de otras Compañías ó particulares que para ello sean autorizados, mediante el pago del correspondiente peaje.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación del Ministerio de Fomento, mediante informe del Ingeniero encargado de la inspección, los reglamentos para el servicio de la línea.

En lo relativo á seguridad y salubridad públicas, se observará lo prevenido en el art. 118 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, antes citado.

Art. 17. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de concesión, que será de sesenta años, á menos que fuere rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte consignados en las tarifas aprobadas que son adjuntas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares. Se otorga con arreglo á este pliego condiciones; á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, anteriormente citados, y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto al servicio público, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa de dicho concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de ella. En caso de que así no suceda caducará la concesión.

Art. 20. Caducará también la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos establecidos en el art. 10 de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta también declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo determinado en el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, ya citada, y en los correspondientes de su reglamento.

Art. 21. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumple esta obligación.

Art. 22. Al expirar el término de la concesión, el concesionario entregará el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias, material fijo y móvil y accesorios, que pasará á ser todo propiedad del Estado.

Art. 23. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se hará por los Ingenieros del Estado que designe la Dirección general de Obras públicas.

Los gastos que esta inspección ocasione serán de cuenta del concesionario, que los abonará en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 24. El concesionario nombrará un representante y designará la residencia de él para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno, las Autoridades ó sus delegados, y los Ingenieros y demás funcionarios encargados de la inspección.

Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallase ausente del punto de residencia designado, será válida toda notificación que se haga con tal que se deposite en la Alcaldía del término municipal á que corresponda el punto de residencia.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—Aprobado por S. M.—GAMAZO.—Hay un sello en tinta que dice: *Ministerio de Fomento*.—Acepto en todas sus partes el anterior pliego de condiciones. Madrid 27 de Junio de 1898.—*Pío A. Carrasco*.

Tarifas de precios máximos de peaje y transporte para el tranvía de vapor de Madrid á El Pardo.

VIAJEROS	PRECIOS		
	Peaje	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
POR CABEZA Y KILÓMETRO			
En carruajes de primera clase	0'067	0'033	0'10
En carruajes de segunda clase	0'047	0'023	0'07
EQUIPAJES, ENCARGOS Y COMESTIBLES			
Equipajes, por fracción de 10 kilogramos.....	0'02	0'01	0'03
Encargos, por fracción de 10 kilogramos.....	0'02	0'01	0'03
Comestibles, por fracción de 10 kilogramos.....	0'02	0'01	0'03
Los que pasen de 50 kilogramos en adelante, por fracción de 10 kilogramos.....	0'014	0'006	0'02

Tarifa de aplicación por zonas.

CUALQUIERA DISTANCIA DENTRO DE LAS SIGUIENTES ZONAS	PRECIOS		
	VIAJEROS		Bultos que lleve el viajero y cuyo peso sea de 15 á 40 kilogramos.
	En coches de primera clase.	En coches de segunda clase.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Desde la Florida á Puerta de Hierro.....	0'35	0'25	0'15
Desde Puerta de Hierro al apartadero del kilómetro 0'5 ⁰⁰	0'15	0'10	0'05
Desde el apartadero al arroyo de las Lavanderas.....	0'30	0'25	0'15
Desde el arroyo de las Lavanderas á El Pardo.....	0'20	0'15	0'15
Para todo el trayecto.....	1'00	0'75	0'50

OBSERVACIONES

1.ª Cualquier punto dentro de una zona donde el viajero tome ó deje el tranvía, da derecho á la percepción del precio de la zona completa.

2.ª Los precios de dos ó más zonas ó fracciones de ellas serán la suma de todas las comprendidas.

3.ª Los bultos que lleve el viajero, hasta el peso de 15 kilogramos, serán conducidos gratis.

Condiciones generales que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa, ó sean bases de aplicación de la misma.

1.ª La percepción será por zonas completas, sin tener en cuenta las fracciones de zona, de manera que zona empezada se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La Empresa explotadora del tranvía podrá en cualquier tiempo reducir esta tarifa y aumentar ó disminuir las zonas con arreglo á la misma, anunciándolo con quince días de anticipación al en que haya de empezar á regir.

3.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos, siendo el minimum de percepción 5 céntimos de peseta para los equipajes, encargos ó comestibles que sean pertenecientes á los viajeros, y de 20 céntimos de peseta para los encargos que se hagan por remitentes á sus consignatarios.

Bajo la denominación de encargos se comprenden toda clase de objetos que puedan ser transportados en los furgones de equipajes.

4.ª Sólo se permitirán para ser transportados en los coches de viajeros los pequeños bultos que puedan llevar los mismos sobre sí ó á la mano, los que puedan colocarse debajo de los asientos sin molestias para los demás viajeros ó en los tableros destinados al efecto, si los hubiera en los carruajes. Así éstos como los que también pertenecientes á los viajeros, cuyos volúmenes y condiciones exteriores permitan su fácil colocación en las plataformas sin molestia ni perjuicio de viajeros ni empleados, y cuyo peso no exceda de 15 kilogramos, serán transportados por el precio del billete del viajero á que pertenezcan. Los demás pesos, aunque pertenezcan á los viajeros, se colocarán en el furgón de equipajes.

Cada billete de viajero da derecho al transporte de 15 kilogramos, sin otra retribución que el importe del billete; al peso que exceda se le aplicará esta tarifa.

5.ª No se admitirán encargos de ninguna clase para ser transportados á otros puntos de la línea que aquellos en donde la Empresa tenga situados empleados que los reciban, más que en el caso que en el mismo tren en que los encargos se conduzcan vaya también persona que se encargue de recibirlos en el punto donde deban ser descargados.

6.ª En el caso de que la Empresa concediera rebaja en la tarifa de encargos á uno ó varios de los que hagan remesas, se entenderá hecha la rebaja para todos en general.

7.ª No está obligada la Empresa al transporte por el tranvía:

Primero. De los objetos cuyas dimensiones no permitan ser colocados dentro de los furgones de equipajes, ó cuyo peso exceda del maximum que éstos puedan transportar.

Segundo. De las masas indivisibles que por su peso necesiten ser cargadas por medio de aparatos de que la Empresa no disponga.

Tercero. De los objetos que pesen menos de 300 kilogramos bajo el volumen de un metro cúbico, sin convenio especial.

Cuarto. De materias que produzcan emanaciones insalubres.

Quinto. De materias inflamables ó de fácil explosión ó combustión, cuyos embases no estén perfectamente acondicionados para evitar un siniestro.

Sexto. De alhajas, metales preciosos ú otros objetos de valor sin convenio especial.

Séptimo. La Empresa tendrá derecho á desechar los bultos que considere mal acondicionados, frágiles ó de fácil avería, no viniendo obligada en ningún caso á transportarlos, pero podrá, si lo estima conveniente, hacer dicho transporte, cuando los remitentes firmen un boletín de garantía suficiente para librarla de toda responsabilidad en caso de avería.

Octavo. Los Ingenieros y demás funcionarios del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia de la línea, serán transportados gratis en los carruajes de la Empresa.

Condiciones generales que han de observarse sobre los encargos ó efectos almacenados.

Como el principal objeto de este tranvía es el transporte de viajeros, no está en condiciones de sostener un servicio de almacenaje, como si se dedicará al transporte de mercancías, y en tal concepto se establecen estas condiciones.

1.ª Los encargos que sean transportados por los trenes serán entregados á los consignatarios á la llegada de dichos encargos. Los consignatarios tendrán la obligación de retirarlos en el mismo día de su llegada, siendo de su cuenta todos los gastos que por su custodia se originen á la Empresa después de las veinticuatro horas de recibido en el punto adonde vayan consignados.

2.ª Cuando los gastos de custodia, unidos á los derechos devengados por el transporte de los encargos no retirados dentro del plazo antes marcado, exceda de las terceras partes del valor que éstos tengan en la localidad, podrán ser vendidos por la Empresa en pública subasta, con asistencia de los delegados del Gobierno, para reintegrarse de los derechos devengados.

El sobrante, si lo hubiera, se pondrá á disposición del consignatario ó del remitente de los encargos vendidos, según corresponda.

3.ª Asimismo está autorizada la Empresa del tranvía para enajenar en la misma forma todos los encargos que, siendo susceptibles de averiarse ó entrar en descomposición, se notase en ellos el más leve indicio de tal estado.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—Félix Fernández.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, García Araus.—Hay un sello de tinta que dice: *Je/atura de Obras públicas. Madrid*.—Aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1891.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1898 (I).

22.183. El primer reserva. Zarzuela en un acto. Letra de D. E. Sánchez Pastor. Música de Joaquín Valverde (hijo) y Tomás L. Torregrosa.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 29 hojas en 4.º apais.

22.184. Gramática castellana, por D. Francisco de A. Viegas Bigán.—Barcelona. Imp. de Collazos. 1897. 8.º con 179 páginas, 2 de íd., 12 de apéndice y 4 cuadros sinópticos.

22.185. El esfinge de los hielos. Obra escrita en francés, por Julio Verne. Trad. de Saenz de Jubera, hermanos.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneira. 1897. 4.º Tres cuad., con 72 págs. el 1.º, 72 el 2.º y 71 y 1 de ind. el 3.º

22.186. Ley reformada de Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército. Reglamentos y formularios para su ejecución, por D. José Die y Más y D. Juan L. Lapoulipe.—Madrid. Imp. de Ricardo Fe. 1896-97. 8.º Dos partes, con 192 págs. cada una.

22.187. Orefanas. Leyendas manchegas, por D. Rafael López de Haro y Moya.—Ciudad Real. Imp. de «El Labriego». 1893. 8.º men., con 51 págs.

22.188. Gran colección de albums en miniatura para bordar y marcar, por D. Acacio Franco y Capilla.—Valencia. Litografía de E. Estellés. 1898. Un cuad. de 0'08 por 0'45, con 8 págs.

22.189. Guía oficial de Sevilla y su provincia, por D. Vicente Gómez Zarzuela.—Sevilla. Imp. de Enrique Bergali. 1898. 8.º may., con 760 págs.

22.190. Quiebras. Manual sobre procedimiento en los juicios universales y un suplemento al Manual del mismo, por D. Remigio Antón Redondo.—Segovia. Imp. del Suc. de Alba. 1896-1897. 8.º may. Dos vol., con 141 págs. y 16 hojas.

22.191. El Padre Nuestro de Fenelón. Historia religiosa, por D. Francisco Rodríguez.—Burgos. Imp. de los hijos de Rodríguez. 1897. 8.º con 116 págs.

22.192. El ciudadano. Lecturas manuscritas, por D. Angel Bueno.—Burgos. Imp. de S. Rodríguez. 1897. 8.º con 154 páginas.

22.193. El ideal de una niña. Lectura para niños, por Don Anselmo Salvá.—Burgos. Imp. de los hijos de S. Rodríguez. 1897. 8.º con 166 págs.

22.194. Boletín de la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Año 45. Tomo CIV.—Madrid. Imp. de José M.ª Sardá. 1897. 8.º con 616 págs.

22.195. La elegancia en el trato social, por la Vizcondesa Bestard de la Torre (pseudónimo). 2.ª ed., correg. y aum.—Madrid. Imp. del Pasaje de la Alhambra. 1898. 8.º francés, con 320 págs.

22.196. La guardia amarilla. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de Jerónimo Jiménez, por Carlos Arniches y Celso Lucio.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 44 págs.

22.197. Huelga de cómicos. Humorada en un acto, dividido en tres cuadros, por Angel Caamaño.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 26 págs.

22.198. Dibujo de un sello para la asociación de relojeros de Cataluña, por D. Pedro Cabanach.—Barcelona. Imp. de Enrich y C.ª 1897. 4.º con un pag.

22.199. Un curt de genit. Comedia catalana, en un acto, por D. Francisco Pastor (pseudónimo de Enrique Selva).—Barcelona. Imp. de J. Puigventos. 1898. 4.º con 23 hojas.

22.200. Lecciones de Teneduría de libros..... por Don Francisco Pastor.—Barcelona. Imp. de Mariane Galve. 1898. 4.º con 76 págs.

22.201. Vislumbres. Colección de máximas, por D. Torcuato Tasso Serra.—Barcelona. Imp. de A. López Roberts. 1897. 8.º con 208 págs.

22.202. Resumen de las lecciones de Aritmética aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles para las Escuelas y Colegios de primera enseñanza, por D. José Dalmau Carlos.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.ª 1897. 12.º con 128 págs.

22.203. Novelerías, por D. Manuel de Castro y Tiedra.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1898. 8.º pról., con xv-213 págs y 1 de ind.

22.204. Los éxitos. Revista ilustrada de teatros, por Carlos de Luque. Año 1.º, números 1 y 2. Año 2.º, núm. 3.—Madrid. Lit. de Romillo é imp. de Pedraza. 1897-98. 8.º Tres cuad., con 12 págs. el 1.º, 16 el 2.º y 12 el 3.º, con grabados.

22.205. Ensayo de una explicación del Universo, por D. Luis Hernández Rico.—Valencia. Imp. de F. Vives Mora. 1898. 4.º men., con 32 págs.

22.206. La compañía familiar gallega, por D. Manuel Montero Lois.—Coruña. Imp. de la Viuda de Ferrer é Hijo. 1898. 8.º con 130 págs el texto y 1 de ind.

22.207. Elementos de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, por D. J. Caparros y Rodríguez de Berlanga.—Málaga. Imp. de la Viuda é hijos de J. Giral. 1898. 4.º men., con 144 págs.

22.208. Naipes. Cromos litografiados con tipo de reverso, por los Sres. Hijos de Moliner.—Burgos. Tip. de los Hijos de Moliner. 1897. Una hoja de 40 naipes.

22.209. Cuadro de Ortografía castellana, por D. Augusto Atienza y Cobos.—Madrid. Imp. y lit. de J. M. Mateu. 1898. Una hoja de 0'95 por 0'68.

22.210. Jurisprudencia administrativa, ó colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso administrativo. Tomo XLVII. Parte 4.ª Tomo VII.—Madrid. Imp. de José M.ª Sardá. 1897. 8.º con 960 págs.

22.211. Anuario postal y telegráfico para 1898, por Don Francisco de Asís Gutiérrez.—Madrid. Imp. de los Hijos de J. A. García. 1898. 8.º con 189 págs.

22.212. Las niñas toreras. Extravagancia cómica-lírica, en un acto y cuatro cuadros, original, en prosa. Música de los Mestros Alvarez y Lleo. Letra de D. Tomás Trebujano.—Madrid. R. Velasco, imp. 1897. 8.º con 30 págs.

22.213. El Regimiento de Lupión. Comedia en cuatro actos y seis cuadros, en prosa, original de D. Pablo Parellada. Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 66 págs.

22.214. Geometría elemental. División y proporción del ángulo, del arco y circunferencia, por D. Leandro de San Germán y Marlet. 4.ª edic., correg. y aum.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.ª 1898. 8.º con xii-61 págs. y 3 lám.

22.215. Anuario Riera. Guía general de Cataluña, por Don Eduardo Riera.—Barcelona. Imp. de A. López Robert. 1898. Un vol. de 0'20 por 0'27, con 1.350 págs.

22.416. Lecciones de Higiene pública. Nociones de Estadística y Legislación sanitaria, por D. Víctor Santos Fernández.—Valladolid. Imp. de Julián Torres. 1898. 4.º con 575 págs.

22.217. Elementos teórico-prácticos de Gramática castellana, por D. Pedro Lemus Rubio.—Badajoz. Imp. de Uceda, hermanos. 1897. 8.º con 152 págs.

22.218. La Vindeta. Monólogo en un acto y en verso, original de D. José Martrus.—Barcelona. Imp. de M. Galve. 1898. 8.º con 16 págs.

22.219. Guía comercial de Madrid. Año XIV de la publicación. Pub. por Bailly-Baillière é hijos.—Madrid. Imp. de Bailly-Baillière. 1898. Fol. men. con 628 págs.

22.220. Del cristianismo en España como elemento de su nacionalidad, por D. Lorenzo Moret y Remisa.—Madrid. Imprenta de San Francisco. 1898. 8.º con 127 págs.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Cádiz.....	Soldado.....	Gregorio Peña Rivero.....	Coronada.....	Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	Habana.....	Habana.....
	Cuba.....	Otro.....	José Peña Bravo.....	Saguré.....	León.....	»	»	»	»	»	»	»	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.....
	Constitución.....	Otro.....	Enrique Palacios Burguenio.....	Zaira.....	Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Arapiles.....	Otro.....	Amado Prieto Lucas.....	Castrejón.....	Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	Santa Clara.....	Santa Clara.....
	Covadonga.....	Otro.....	Bibiano Pérez Tocas.....	Villacampo.....	Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Soria.....	Otro.....	Dámaso Plaza Carbó.....	Lámuna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Maria Cristina.....	Otro.....	Gabino Pedro Afate.....	Petrel.....	Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Guipúzcoa.....	Otro.....	Juan Poveda Paya.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	Matanzas.....	Matanzas.....
	Habana.....	Otro.....	Antonio Puig Valle.....	Palma.....	Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	Colón.....	Colón.....
	Canarias.....	Otro.....	Gerardo Pérez Rivero.....	Nuevas del Camino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	San Antonio los Baños.....	Habana.....
	Vergara.....	Otro.....	José Pérez Luna.....	Monfilla.....	Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	San José de las Lajas.....	Idem.....
	Cataluña.....	Otro.....	Manuel Pérez Blanco.....	Grasalema.....	Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	Candelaria.....	Pinar del Río.....
	Vergara.....	Otro.....	Francisco Peña Castaño.....	Sanz.....	Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	Trinidad.....	Santa Clara.....
	Idem.....	Otro.....	Miguel Posta Yonol.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	Artemisa.....	Pinar del Río.....
	San Quintín.....	Otro.....	Juan Pérez Díaz.....	Balatoja.....	Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Canarias.....	Otro.....	Antonio Pérez Carrascosa.....	Gijona.....	Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	Mariana.....	Habana.....
	España.....	Otro.....	José Planellos Samper.....	Incedo Carbao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Gerona.....	Otro.....	Miguel Parnés Roig.....	Roquetas.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Pinar del Río.....
	Habana.....	Otro.....	Rafael Celestino Suarez.....	Roquetas.....	Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Alcántara.....	Otro.....	Angel Poello González.....	Sucón.....	Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Santiago de Cuba.....
	Unión.....	Otro.....	Anastasio Parrilla Pasa.....	Fal.....	Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Alcántara.....	Otro.....	Cipriano Pascual Rivas.....	Sirio.....	Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Colón.....	Otro.....	José Pujol Juro.....	Carrión.....	Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Alcántara.....	Otro.....	José Penado Martínez.....	Santander.....	Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Caballería.....	Alfonso XIII.....	Cabo.....	José Quevedo Herrero.....	Cantoria.....	Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	Habana.....	Habana.....
Infantería.....	Infante.....	Infante.....	Juan Quesada Navarrete.....	Casagrande.....	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	Cayababo.....	Pinar del Río.....
Sexto tercio de Guerrillas.....	Cádiz.....	Soldado.....	Benigno Quintero Quintero.....	Hierro.....	Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Voluntarios movilizados.....	Canarias.....	Cabo.....	Domingo Quintela Gómez.....	Orense.....	Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Asia.....	Soldado.....	Justo Quintero Zamora.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	España.....	Otro.....	Antonio Quintana Marín.....	Catcos.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Simancas.....	Otro.....	Ricardo Quiñero Montero.....	Casada.....	Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Isabel II.....	Otro.....	Pablo Riadigos Iglesias.....	Villanueva Cumpo.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	San Quintín.....	Otro.....	Pedro Regalado Goni.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Colón.....	Otro.....	Pedro Rebollo Pérez.....	Valls.....	Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Primer tercio de Guerrillas.....	Guerrillas.....	Otro.....	Faustino Ríos Génova.....	Finzo.....	Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Mérida.....	Otro.....	José Rodríguez Alba.....	San Benito.....	Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Caballería.....	Reina.....	Otro.....	Fernando Roira Cortijo.....	Baguena.....	Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Reina.....	Otro.....	Antonio Ruiz López.....	Villafraña.....	Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Primer tercio de Guerrillas.....	Asia.....	Movilizado.....	Mannel Rodríguez Rodríguez.....	Monterero.....	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Asia.....	Soldado.....	Neuro Rillo Rubio.....	Hinojal.....	Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Asia.....	Soldado.....	Isidro Romero Gutiérrez.....	Barfores.....	Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Asia.....	Otro.....	Juan Ramos Triana.....	Vian.....	Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Asia.....	Otro.....	Francisco Romero Real.....	Locedo.....	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Primer tercio de guerrillas.....	Luçón.....	Movilizado.....	Marcelino Rodríguez Incognito.....	Tarmino.....	Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Voluntarios movilizados.....	Luçón.....	Soldado.....	Miguel Ríos Ferrandez.....	Aleapi.....	Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Maria Cristina.....	Otro.....	Laureano Radales Cortío.....	San Víctor.....	Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Cárdenas.....	Gerona.....	Soldado.....	Higinio Robles Ruginio.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Guipúzcoa.....	Otro.....	Nicolás Rementería Grondo.....	Bazar.....	Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Ripolls Calafar.....	Merino.....	Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Pedro Ruiz Izquierdo.....	Aleper.....	Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Domingo Ruiz Arroyo.....	Sirué.....	Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Pedro Ramírez Lacalle.....	Sirue.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Nicasio Rodríguez López.....	Sirué.....	Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Domingo Ruiz Trillo.....	Torre de Aviste.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Pedro Ramírez Lacalle.....	Veilla.....	Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Rey Villanueva.....	Chaballas.....	Castilla.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Hilario Rodríguez Mero.....	Otero.....	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Ricardo Rodríguez Leal.....	Jarandilla.....	Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Gregorio Ríos de Vega.....	Orhuela.....	Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Romero Aldón.....	Torres.....	Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Riquelme Marcos.....			»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Roig Tena.....			»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Domingo Rodríguez López.....			»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Rafael Rúa Cordero.....			»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Rodríguez López.....			»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Atilio Rodríguez Fernández.....			»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....

(Se continúa.)

(1) Véase la GACETA de ayer

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Julio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Laureano Hernández.....	>	>	26	Párvulo.....	Sarampión.....	García de Paredes, 2 y 4.
Demetrio García.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Fernández de los Ríos, 11.
Miguel López.....	33	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Fúcar, 18.
Alfredo Cobo.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Obispo Sancha, 10.
José López.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Cabanilles, 1.
Gonzalo Moisés.....	2	>	>	Idem.....	Idem meníngea.....	Mendizábal, 62.
Miguel Martínez.....	61	>	>	Viudo.....	Cáncer del hígado.....	Hospital Provincial.
Emilio Blázquez.....	49	>	>	Casado.....	Angina de pecho.....	Segovia, 49.
Pedro Hebrero.....	54	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Puerta del Sol, 9.
José Grech y Sala.....	65	>	>	Casado.....	Endocarditis.....	Princesa, 24.
Pablo Mendivil.....	47	>	>	Idem.....	Aneurisma cardíaco.....	Labrador, 5.
Alfredo Pérez.....	47	>	>	Soltero.....	Endocarditis.....	Travesía del Conservatorio, 15.
Manuel Maroto.....	62	>	>	Casado.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Cándido Velázquez.....	83	>	>	Viudo.....	Arteriosclerosis.....	Hospital del Carmen.
Juan Ramos.....	61	>	>	Idem.....	Ulceración intestinal.....	Paseo de las Delicias, 7.
Juan Domínguez.....	>	2	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Salitre, 43.
Andrés Marín.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Redondilla, 8.
Leopoldo Martínez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Corredera baja, 11.
Félix Martínez.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Federico Madrazo, 12.
Manuel Díaz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Palencia, 4.
Ignacio Alonso.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Espíritu Santo, 6.
Félix Almedros.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pedro Ojeda.....	>	>	1	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jacinto Urial.....	>	>	24	Idem.....	Idem.....	Idem.
Antonio García Serna.....	70	>	>	Viudo.....	Hepatitis.....	Lavapiés, 34.
Antonio García.....	15	>	>	Soltero.....	Estomatitis.....	Minas, 20.
Valentín García.....	31	>	>	Casado.....	Flegmón del escroto.....	Amparo, 48.
Manuel Díaz.....	48	>	>	Idem.....	Nefritis crónica.....	Huerta del Bayo, 12.
Pedro Sanz.....	65	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Magdalena, 29.
Pidal Hidalgo.....	>	6	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	San Juan, 34.
Manuel Bermejo.....	>	>	18	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Esto masculino.....	>	>	>	>	>	San Bernardo, 125.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ronda del Conde Duque, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Torrijos, 16.
Idem.....	>	>	>	>	>	Carretera del Pardo, 3.
Doña Josefa Delgado.....	>	6	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Brígida, 25.
Vicenta Sáez.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	San Oropio, 9.
Ana María Santos.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 7.
Inocenta Revilla.....	5	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Bravo Murillo, 7.
María del Pilar Sánchez.....	3	>	>	Idem.....	Difteria.....	Mediodía chica, 8.
Esperanza Pinto.....	36	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	Paseo de las Delicias, 7.
Catalina González.....	15	>	>	Soltera.....	Idem.....	Canarias, 3.
Carmen Sánchez.....	>	10	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Pasión, 5.
Juan Delgado.....	>	3	>	Idem.....	Sífilis infantil.....	Rivera de Curtidores, 27.
María Alvarez.....	63	>	>	Viuda.....	Caquexia cancerosa.....	Salitre, 23.
Melitona Peña.....	64	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Sombrerete, 11 duplicado.
Francisca Ubago.....	78	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Infante, 10.
María Petra Moreno.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Apodaca, 2.
Mercedes Font.....	>	7	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Ave María, 35.
Teresa Pérez.....	4	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Don Quijote, 17.
Mercedes Cobo.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Apodaca, 7.
Concepción González.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Concepción Aterido.....	9	>	>	Adulto.....	Idem.....	Jardín Botánico.
Eusebia Arzice.....	66	>	>	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Minas, 28.
Vicenta Paulos.....	73	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Santo Tomé, 2.
María Aliaga.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Irlandeses, 10.
María Martínez.....	68	>	>	Idem.....	Idem.....	Carmen, 23.
Quintina Serrano.....	60	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Olivar, 46.
Pilar Malo.....	>	9	>	Párvulo.....	Idem.....	Velarde, 16.
Amelia González.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 31.
Andrea Marcos.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Montera, 33.
Juana Castejón.....	>	11	>	Idem.....	Raquitismo.....	Hospital Provincial.
María de los Dolores Ballesteros.....	>	>	7	Idem.....	Asfixia.....	Corredera alta, 27.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS								COMUNES																				
	TOTAL GENERAL	Viruela	Scarlatina	Erupción	Viruela	Scarlatina	Erupción	Indiscreta 6 grippe...	Tifoides...	Difteria...	Coqueluche	Disenteria	Lepra	Sífilis	Cardiaco	Histórico	Colera		Fiebre amarilla	Fiebre tifoidea	Orém	TOTAL GENERAL	Accidentes de la den- tación	El el cuadro mar- tal	Cancerosos	DE LOS APARATOS				TOTAL GENERAL			
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	4	>	7	>	12	2	>	2	1	29	>	35
Mujeres.....	>	>	>	>	3	>	>	1	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	9	1	>	>	2	1	6	>	7	1	18	1	28	
TOTALME.....	>	>	>	>	5	>	>	1	>	>	>	>	1	7	>	>	>	>	>	15	2	4	>	9	1	18	2	9	2	47	1	63	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO		TOTAL														
PALACIO		SANTISIMIDAD		SANTA		HOSPITAL		BUENAVISTA		ORGANIZADO		HOSPITAL		ENCLOSURA		LATINA		AUDIENCIA		HOSPITALES		JUDICIAL		GENERAL														
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres													
4	»	4	6	4	10	1	1	2	3	5	8	2	3	5	3	2	5	4	5	9	2	4	6	2	2	4	1	»	1	7	2	9	»	»	»	35	28	63

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Subsecretario, Merino

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Silvestre Jiménez ó sus herederos, y á D. Enrique Belmonte Ruiz, Administradores que fueron de efectos estancados de Albacete y La Roda, de dicha provincia, respectivamente, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que el día 14 de Julio próximo, á las cinco de la tarde, comparezcan en la Fábrica de Tabacos de esta capital á presenciar las operaciones de reconocimiento y quema en su caso de las labores procedentes de dichas subalternas; pues de lo contrario se entenderá que renuncian al derecho que pudiera asistirles.

Alicante 27 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 4038—M

Habiendo sido condenado en junta administrativa celebrada con motivo del expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido contra D. Manuel París, representante de una compañía dramática, é ignorándose el paradero actual de dicho señor, se le hace saber por medio de este periódico oficial el acuerdo condenatorio recaído en el expediente, como así también el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en el término de quince días en apelación al mencionado acuerdo, para cuyo fin se le pondrá de manifiesto el expediente original en las oficinas de esta Delegación durante dicho plazo, transcurrido el cual quedará firme el repetido acuerdo condenatorio.

Alicante 18 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 4016—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Ignorándose el nombre y domicilio de alguno de los propietarios ó derecho habientes de los terrenos que en la plaza de Cataluña de esta ciudad fueron de D. José Prats y Cortada, cuyos señores se hallan interesados en el expediente que sobre supuesta defraudación á la contribución territorial se ha instruido por el Arquitecto de esta Delegación Don Marceliano Coquillat, se llama por medio del presente anuncio á todos los propietarios de dichos terrenos para que asistan á la junta administrativa que se celebrará para ver y fallar este expediente, el día 2 del próximo mes de Agosto, á las tres y media de la tarde, en el despacho de esta Delegación.

Barcelona 22 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 4930—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Seguándose por estas oficinas expediente de alcance contra el agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Arcos (Villamartín), D. Antonio Camacho Taboada, en el que se le ha providenciado comparezca como iniciado en responsabilidad y asista al acto que determina el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, siendo actualmente ignorado su domicilio y residencia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda para levantar el acta correspondiente, presentando á la vez el resguardo de la fianza constituida para responder del destino que desempeñó, y conteste en armonía con lo dispuesto en el art. 124 del citado reglamento á los cargos que le resultan; previniéndole que si no se presenta se le declarará en rebeldía y quedará nulo y sin ningún efecto el resguardo de la fianza, con arreglo al artículo 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 2 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido. 4045—M

D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. José Caracena y Huet, vecino de Sanlúcar de Barrameda, cuyo último domicilio conocido en dicha ciudad fué calle de Calzada de la Zapata, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 23 de Julio de 1896 por diferencia en los elementos contributivos en su fábrica de harinas, tarifa 3.ª, la junta administrativa, reunida el día 14 de Mayo de 1897, para ver y fallar el mencionado expediente, dictó el siguiente acuerdo por unanimidad:

«Considerando que apareciendo en la matrícula del actual año económico los Sres. Mateo Prado y Compañía ejerciendo la industria, en el local visitado, con dos piedras movidas á vapor de las comprendidas en el epígrafe núm. 393 de la tarifa 3.ª, ellos son en primer término los responsables para con la Hacienda de la alteración introducida en referida industria, toda vez que no se ha producido baja por ellos ni alta por ninguna otra persona, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda á los cesionarios de los elementos de su industria, caso de que los Sres. Mateo Prado y Compañía no fueran habidos ó resultaran insolventes:

Considerando que se les ha citado en forma legal á los referidos señores por los periódicos oficiales, sin que hayan concurrido:

Considerando que no justificándose la fecha en que se alteraron los elementos de la industria, ha de aceptarse la del expediente, tanto más cuanto que siendo de cuota irreducible, debe satisfacer por todo el año, la junta, por unanimidad, acordó considerar comprendidos á los Sres. Mateo Prado y Compañía en el art. 118 y considerarlos con arreglo al artículo 182 del citado reglamento, al pago de la diferencia que existe entre 978 pesetas para la Hacienda, que debe satisfacer, y 440 que viene satisfaciendo por las dos piedras que tenía matriculadas, más el tanto por ciento correspondiente por recargo municipal, y el premio de cobranza respectivo, y además un recargo ó penalidad equivalente á dicha diferencia por un año solamente en concepto de cuota sin recargo. Estas responsabilidades se harán efectivas por dichos señores ó por las personas que deban responder legalmente en caso de insolvencia ó de no ser habidos.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D. José Caracena, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 70 del reglamento de 15 de Abril de 1890; debiéndole advertir á dicho interesado que de no estar conforme con la resolución dictada por la junta administrativa puede recurrir en alzada ante la Dirección general de Contribuciones directas, por conducto de esta Delegación, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, siendo condición indispensable para poder utilizar este recurso el previo ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades que como cuotas de contribución y multa le han sido impuestas y que antes se detallan.

Cádiz 22 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. E., José Hurtado. 4024—M

D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. José Tardío Ríos, vecino de La Línea de la Concepción, cuyo último domicilio conocido en dicha villa fué calle de San Pedro, número 50, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 30 de Junio de 1893 por el Inspector D. Joaquín Varela por ejercer la industria de casa de huéspedes (denominada La Sevillana), tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe núm. 4, he acordado se publique en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D. José Tardío Ríos, que el día 27 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde, se ha de celebrar ante mi autoridad la junta administrativa que ha de ver y fallar en dicho expediente; advirtiéndole que debe concurrir á dicha junta administrativa con los justificantes de que intenta valerse, derecho que le concede el art. 174, regla 4.ª, del vigente reglamento de 28 de Mayo de 1896 y el art. 43 del Real decreto de 4 de Octubre de 1893.

Cádiz 23 de Junio de 1898.—P. E., José Hurtado. 4032—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

Habiéndose dirigido á este Centro provincial el Gobierno civil de esta provincia, interesando se le expida nuevo resguardo del depósito de 80 pesetas, constituido en 8 de Febrero de 1897, bajo los números 9.º de entrada y 2.086 de registro, por D. Ambrosio Alvarez, por sí y en nombre de D. Lorenzo Chaves, D. Domingo Rozas y D. Antonio Guanche, para alzarse ante el Ministerio de la Gobernación de una multa de 20 pesetas, impuesta por dicho Gobierno á cada uno de los señores expresados en concepto de Concejales del Ayuntamiento de Icod, toda vez que el referido resguardo ha sufrido extravío en aquel Gobierno, he acordado anularlo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, á fin de expedir su duplicado.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife 17 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Gutiérrez Cámara. 4031—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Citados y emplazados con fecha 28 de Marzo último Don Manuel y D. Pedro Muñoz Gómez, este último como tutor y representante legal de sus hermanos menores Ernesto, Don minga y Justo, y todos con el carácter de herederos del Agente ejecutivo que fué del partido de la Motilla del Palancar, D. Anastasio Muñoz, para que en término de diez días comparecieran en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por sí ó por medio de persona autorizada en forma, á presenciar la liquidación definitiva practicada al referido ex Agente; y no habiendo comparecido al objeto indicado los expresados herederos, por decreto de esta Delegación de Hacienda de 25 del actual se les ha declarado rebeldes para los efectos de dicha liquidación, acordando al propio tiempo se haga público este acuerdo por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados

Cuenca 28 de Junio de 1898.—Francisco Beramendi. 4040—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

En expediente de reintegro que se sigue por esta oficina, se cita y emplaza á los herederos de D. Jorge Lombarte, Tesorero de Hacienda que ha sido en esta provincia, para que en el término de diez días comparezcan á ingresar en arcas del Tesoro la suma de 1.546 pesetas 61 céntimos, que le ha sido imputada como responsabilidad subsidiaria en el expediente de alcance seguido contra el ex Agente ejecutivo D. Pedro Hidalgo Ramírez; pues caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 24 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda accidental, Federico Morcillo. 4035—M

Por el presente se cita y emplaza á D. Emiliano Cid Grande, Jefe de la Sección de Recaudación que fué en esta provincia, y á los herederos de D. Jorge Lombarte, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Administración de Contribuciones, para que en término de diez días comparezcan en esta Delegación á recoger y contestar los pliegos de cargos que se les tiene formulados en expediente de alcance del ex Agente ejecutivo de la zona de Orgiva D. José Antonio Martínez; en la inteligencia de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y se darán aquéllos por contestados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Granada 24 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Federico Morcillo. 4034—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

En virtud de providencia dictada por esta Delegación en el expediente de alcance que por el impuesto de derechos reales se sigue contra D. Manuel del Busto, Registrador-Liquidador que fué del partido judicial de Pravia, en el que son considerados como responsables subsidiarios los individuos que expresa la siguiente relación, y cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan en esta dependencia, por sí ó mediante representante legal, á fin de contestar á los cargos que se les hacen en dicho expediente y formular alegaciones que sean oportunas; pues de lo contrario serán declarados en rebeldía, parándose los perjuicios consiguientes.

Oviedo 18 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

Relación que se cita.

- D. José Pérez Valdés.
- Francisco de Salas Ordóñez.
- Juan de Pol.
- Félix Marcos Platero.
- Juan Alvarez Arcos.
- Joaquín Ozores.
- Ramón María de Labra.
- Ginés González Pola.
- Juan de Oña.
- José María Báez.

4009—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Investigación.

Por la presente se hace saber á D. José Criado Riquelme, tratante en ganado de cerda, cuyo domicilio se ignora, que el expediente de defraudación á la contribución industrial que se le sigue por iniciativa del Oficial D. Sebastián Domínguez, por haber ejercido dicha industria en la ciudad de Béjar el día 20 de Diciembre de 1893, se halla de manifiesto por término de cinco días, prorrogables por otros cinco á su instancia, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, para que alegue y justifique ante esta Delegación lo que á su derecho conduzca.

Salamanca 24 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 4043—M

Por la presente se hace saber á D. Juan José Prieto, vecino que fué de Barceo, y cuyo domicilio en el día se ignora, que el expediente de defraudación que se le sigue por haber ejercido la industria de venta de vino al pormenor, está de manifiesto por término de cinco días, prorrogables á su instancia por otros cinco, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este documento en la GACETA DE MADRID, para que exponga y justifique ante esta Delegación lo que á su derecho conduzca.

Salamanca 11 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 3077—M

Por la presente se hace saber á D. Juan Francisco Hernández, vecino que fué de Cereza de Peñahorcada, cuyo domicilio en el día se ignora, que el expediente de defraudación que se le sigue por haber ejercido la industria de venta de vinos

al pormenor, se halla de manifiesto, por término de cinco días, prorrogables á su instancia por otros cinco, á contar desde el siguiente al en que aparezca este documento publicado en la GACETA DE MADRID, á fin de que exponga y justifique ante esta Delegación lo que á su derecho viere convenirle.

Salamanca 12 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 3079—M

Por la presente se hace saber á D. Cándido Dalama, vecino que fué de Pereña, cuyo domicilio en el día se ignora, que el expediente de defraudación que se le sigue por haber ejercido la industria de venta de tejidos al pormenor, se le pone de manifiesto por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, prorrogables por otros cinco á su instancia, para que alegue y justifique ante esta Delegación lo que á su derecho conduzca.

Salamanca 13 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 3082—M

En el expediente de defraudación de la contribución industrial, instruido contra D. Víctor Enrique García por ejercer la industria de venta de sardinas y escabeches, ha recaído, con fecha 23 del actual, la resolución siguiente:

Primero. Declarar defraudador de la contribución industrial á Víctor Enrique García por ejercer la industria de venta de sardinas y escabeches sin estar matriculado, y en su consecuencia condenarlo al pago de la contribución debida satisfacer y no satisfecha por un año, y al de una cuota de tarifa por otro año como recargo por vía de pena, conforme á la siguiente liquidación:

	Pesetas.
Cuota para el Tesoro.....	16
Diez y seis por ciento de municipales.....	2'56
Seis por ciento de cobranza.....	1'11
Recargo por vía de pena.....	16
Total general.....	35'67

Segundo. Declarar que D. Luis Mayorga no tiene derecho á las dos terceras partes del recargo por resultados, probado que en este expediente no obró por iniciativa propia, debiendo ingresar el todo en las Arcas del Tesoro.

Personado nuevamente en el local el Sr. Mayorga, se le notificó el acuerdo anterior, y se dispone se haga lo propio reglamentariamente al denunciado, con entrega de copia literal, al pie de la cual se haga constar que el acuerdo de la junta es firme y causa estado, y sólo podrá ser reclamado en la vía contencioso administrativa ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses.

Y á los efectos de notificación administrativa se publica en este periódico oficial, haciendo saber á D. Víctor Enrique que el plazo señalado empezará á correr y contarse desde el día siguiente al de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 13 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 3081—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

La Contaduría general de la Deuda pública, en orden de fecha 15 del actual, dispone que los Sres. D. Prudencio Cárdenas, D. Francisco Delage y D. Gregorio Naranjo reintegren en esta Intervención de Hacienda las cantidades de 750, 750 y 225 pesetas respectivamente, importe de las facturas números 6.220, 6.235 y 6.253 de la Dirección, de cupones de la renta perpetua del 3 por 100 interior del segundo semestre de 1871, que percibieron en 23 de Julio de 1873.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, por ignorarse su domicilio; apercibiéndoles que si en el término de quince días no se presentan á reintegrar las citadas cantidades se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 20 de Junio de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. S., Ponciano Elices. 3097—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

D. Carlos de la Revilla y Barbáchano, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Santa Cruz, Oficial de segunda clase que fué de la Administración de Hacienda de esta provincia en Febrero de 1883, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Intervención á recoger el pliego de cargos que he acordado deducir contra el mismo, á fin de contestar otro, puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de gastos públicos, correspondiente al año económico de 1882-83; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Oviedo á 20 de Febrero de 1898.—Carlos de la Revilla.

D. Carlos de la Revilla y Barbáchano, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Fernández Suárez, Aspirante á Oficial de primera clase que fué de esta Intervención en Febrero de 1883, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta oficina á recoger el pliego de cargos que he acordado formular contra él, á fin de contestar otro, puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de gastos públicos del año económico de 1882-83; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Oviedo á 20 de Junio de 1898.—Carlos de la Revilla. 4025—M

D. Carlos de la Revilla y Barbáchano, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Julián Serrano, portero que fué de esta Intervención en Febrero de 1883, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta

oficina á recoger el pliego de cargos que he acordado formular contra él, á fin de contestar otro, puesto que el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Rentas públicas del año económico de 1882-83; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Oviedo á 20 de Junio de 1898.—Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

En vista de la comunicación dirigida á esta Tesorería por el Agente ejecutivo de la zona de Brihuega D. Antonio del Vado, con fecha 17 del actual, sobre extravío de varios recibos de la contribución territorial, correspondientes al vecino del pueblo de Miralrío, D. José María Arribas, por el presupuesto de 1896-97, esta Tesorería ha acordado se publique dicho extravío en tres periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento del público, para si se hallasen los recibos en su poder, se sirva hacer entrega de ellos en esta dependencia, ó Alcalde ó Juez municipal del pueblo donde resida, rogando al interesado y Autoridades locales den conocimiento á esta oficina de haber efectuado dicha entrega; en la inteligencia de que trascurrido el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se considerarán anulados dichos recibos.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CUYOS RECIBOS HAN SUFRIDO EXTRAVÍO	Número de ordn.	PRESUPUESTO	TRIMESTRE	PUEBLO	Importe. — Pesetas.
D. José María Arribas.....	86	1896-97	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Miralrío.....	674'85

Guadalajara 25 de Jnnio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Núñez de Conto.

4037—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Dirección general del Tesoro público comunica á esta Tesorería la providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el rollo relativo al expediente seguido contra D. Félix Ruiz Santos, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Medina del Campo, declarando solvente del alcance que le resultó al referido Agente y ordenando la notificación de esta resolución á dicho interesado; é ignorándose el paradero del mismo, se inserta este anuncio en el periódico oficial la GACETA para que llegue á su conocimiento.

Valladolid 24 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza. 4042—M

Junta local de prisiones de Santoña.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 13 de Junio último para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de esta villa y su enfermería, y habiéndose autorizado para verificar una segunda subasta con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en el local que ocupa en Madrid la Dirección general de Establecimientos penales y en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, que al efecto se ha señalado para indicada subasta, á las diez de la mañana del día 8 de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del mes de Mayo último.

Santoña 18 de Julio de 1898.—El Presidente accidental, Dámaso Cabo.—El Secretario, Juan Fernández Sampero. 4015—M

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva.

Abastecimiento de faros.

Por decreto de este día se ha acordado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia señalar el día 29 de Agosto próximo, y hora de la una de la tarde, para la celebración de las subastas de los servicios siguientes:

1.º Abastecimiento de las luces de la barra de Huelva durante los años económicos de 1898 á 1899, de 1899 á 1900, y de 1900 á 1901, bajo el tipo de su presupuesto de 3.594 pesetas 24 céntimos.

2.º Abastecimiento de las luces de la barra de isla Cristina durante los mismos años, y bajo el tipo de su presupuesto de 1.628 pesetas 64 céntimos.

3.º Abastecimiento de las luces de la barra de Ayamonte durante dichos años, y bajo el tipo de 1.687 pesetas 32 céntimos.

La subasta será doble y simultánea para las luces de isla Cristina y Ayamonte, celebrándose ante las Alcaldías de Ayamonte é isla Cristina en el mismo día y hora señalado anteriormente para la que ha de tener lugar en este Gobierno civil.

Dicha subasta se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador y en las Alcaldías de los pueblos indicados, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase duodécima, con el recargo correspondientes, y ajustándose en un todo al modelo que se inserta á continuación.

El licitador deberá acompañar al pliego su cédula personal y el resguardo que acredite el depósito, en la Caja sucursal de la provincia del 1 por 100 de dicho presupuesto, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de este servicio, desechándose toda aquélla en que se añada ó quite alguna cláusula.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse este servicio, se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 28 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, José Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva, con fecha de, y de los requisitos

y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de las luces de la barra de, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Agencia ejecutiva de Hacienda del partido de Reus.

D. Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Reus.

Hago saber que en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los herederos de Doña Tomasa Aragonés Juncosa, por débitos á la Hacienda del tercero y cuarto trimestres de 1896-97, se ha dictado, con fecha 7 del actual, las providencias siguientes:

«Providencia.—Hágase saber á los herederos desconocidos de Doña Tomasa Aragonés Juncosa, que la casa de la calle de San Juan, núm. 18, de esta ciudad, ha sido adjudicada en subasta pública y por cesión de remate del más beneficioso postor, á favor de los consortes D. Domingo Sentis y Doña Raimunda Sabaté Baqués; y habiéndose practicado la oportuna liquidación del precio de la adjudicación, resulta un sobrante de 1.097 pesetas para entregar á los ejecutados ó sus derechos habientes.

En su virtud, se llama á los mismos por medio de edictos, que se publicarán en los estrados de las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en forma en esta Agencia ejecutiva de Hacienda, que tiene establecidas sus oficinas en la presente ciudad de Reus y calle Arrabal Bajo de Jesús, número 16, para hacerles entrega del sobrante del precio del remate, el cual se halla en poder del Agente que suscribe y á disposición de los mentados herederos ó sus causas habientes.»

En la misma fecha se dictó la siguiente:

«Providencia.—En cumplimiento á lo dispuesto en el número 1.º, art. 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo otorgar la oportuna escritura de venta á favor de D. Domingo Sentis Estivill y Doña Raimunda Sabaté Baqués, fijándose al efecto para celebrar dicho acto el día 14 de Julio actual, á las once de la mañana, ante el Notario con residencia en esta ciudad D. Tomás Jordi Espinás, á cuyo funcionario se pondrá de manifiesto el expediente de apremio, para que del mismo tome los datos oportunos. Notifíquese esta providencia á los deudores ejecutados y rematantes interesados, previniendo á los primeros que de no comparecer el día designado ante el Notario expresado, el Agente ejecutivo que suscribe otorgará la escritura de oficio á favor de los compradores en su nombre y rebeldía.»

Y para que tenga la debida publicidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente edicto en la ciudad de Reus á 8 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, F. Sánchez. 3073—M

Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.

Debiendo proveerse por oposición dos plazas de músicos de tercera clase, que toquen el saxafón y la trompa, que existen en el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, se anuncian para que los que se crean con derecho á ocuparlas lo soliciten del Jefe de dicho Cuerpo en la forma que dispone la Real orden de 28 de Marzo de 1882 y programa que publica la de 1.º de Agosto de 1883.

Las oposiciones referidas tendrán lugar en Madrid el día 20 de Julio de 1898, en el cuartel del Conde Duque, que ocupa dicho regimiento, á las diez de su mañana.

Madrid 18 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Teniente Coronel, Jefe principal accidental, Campos.—El Comandante mayor, Alfredo de la Llave. 2795—M

Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

En los exámenes de reválida para la obtención del título de Perito mercantil celebrados en este establecimiento en el mes de la fecha, merecieron la calificación de sobresalientes los alumnos D. Angel Vicente Marugán y D. Justo Atristain y Barrenechea.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

Bilbao 30 de Junio de 1898.—El Director, José Pens. 4029—M

Resolución de los Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Irún.—Redes. Lope de Vega.
Melilla.—Federico Galero, sin señas.
London.—P. Slewax, Buffet Hendaye, Madrid.
Medina idonia.—Rafael Mesa, Mayor, 60, principal.
Sanlúcar de Barrameda.—Juan González, Madera, 57.
Valencia.—Casanova, sin señas.
Cartagena.—Joaquín León Leñero, Alcalá, 22, tienda de vinos.
Vera.—Antonio Rosales, Regimiento Extremadura, segunda compañía, núm. 7.
Aranjuez.—Pérez Rioja, San Bernardo, 18, principal.

ESTE

Huelva.—Fortunato Oliva, Olózaga, 12 (ausente).

NOROESTE

Ciudad Rodrigo.—Alfredo Vasconcello, Cuartel Montaña.
Cádiz.—Campos, Jefe Cuartel Montaña.
Madrid 30 de Julio de 1898.—El Jefe del Cierre, R. García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la provincia de Avila.

En el alistamiento de esta ciudad, correspondiente al año de 1895, se halla comprendido el mozo Práxedes Núñez Alvarez, hijo de Juan y Paula, natural de Mojados, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, de veinte años de edad, y de oficio jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 6 de Marzo último, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, cuyas señas se ignoran, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Avila 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Santos Crespo.
4028—M

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara

Instruido por este Ayuntamiento expediente para la reconstrucción de la casa núm. 7 de la plazuela de la Cruz Verde de esta ciudad, demolida por ruinoso, y no habiéndose llevado á cabo las obras necesarias por el propietario de esa finca, no obstante los diferentes requerimientos hechos al efecto, se hizo necesaria la enajenación en subasta pública del solar de referencia; y con el fin de proceder al otorgamiento de la escritura á favor del comprador, se requiere por el presente á Doña Petronila Carrillo de Albornoz ó sus derechohabientes, á quien se cree perteneciera aquella finca, cuyo domicilio se ignora, para que por sí ó por medio de representante legalmente autorizado comparezca en esta Casa Consistorial con los documentos que acrediten su derecho al citado predio, en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para llevar á efecto la correspondiente escritura de venta y percibir el precio obtenido de la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el expresado plazo, por su rebeldía se hará tal otorgamiento por esta Corporación.

Guadalajara 18 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente, José Sáenz.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Ramón Corrales, Secretario.
4013—M

Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido el mozo Luis López, hijo de Casilda y de padre desconocido, núm. 18 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, por encontrarse en la República Argentina, por acuerdo de la Comisión militar se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 105 y siguientes del cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión militar; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, en cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión militar.

Se ignoran las señas personales.
Merindad de Sotoscueva 23 de Junio de 1898.—El Alcalde Presidente, Mariano López.
4026—M

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Habiendo sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, en sesión de 28 del corriente, los mozos procedentes del actual reemplazo Antonio López Fernández, Florentino García Blanco, Jobino González, Juan Bautista Núñez, Orestes Silvino González, Vicente Molla Peña, Graciano Rodríguez Santos y Francisco Canóniga Canedo, alistados definitivamente en

el mismo con los números 1, 10, 16, 19, 20, 23, 24 y 28 respectivamente, ruego á los Sres. Alcaldes, demás Autoridades y Guardia civil investiguen su paradero, les detengan y conduzcan á esta Alcaldía, caso de ser habidos, para poder hacerlo á la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia con remisión de los expedientes, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 113 de la vigente ley de Reemplazos.

Cacabelos 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Alberto Bálgora.
4010—M

Ayuntamiento constitucional de Cambré.

El mismo en sesión de 8 del corriente, y en vista de expediente al efecto instruido por disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, acordó declarar prófugo al mozo Manuel Barbeito Otero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Sigrás, núm. 52 del alistamiento del reemplazo de 1896 y 12 del sorteo, condenándole á las penas establecidas en el art. 107 de la vigente ley de Reclutamiento, y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su busca, captura y conducción.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conducente, para la busca y captura del citado mozo, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Cambré 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Miguel Moralesín.
3077—M

Alcaldía constitucional de la villa de Tirgo.

D. José Manuel Briones, Alcalde constitucional de la villa de Tirgo.

Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza del Médico titular de esta expresada villa, dotada de haber anual de 500 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la plaza de Beneficencia y asistencia de 23 familias pobres de la localidad, pudiendo el que fuere agraciado contratar libremente con 170 vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contado desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tirgo 26 de Julio de 1898.—José Manuel Briones.
X—214

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 84.408 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Miguel Martínez Mato.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la Ronda de Toledo, núm. 4.
X—206

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Almazán ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria de la misma villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en el mencionado Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que correspondan.

Burgos 6 de Julio de 1898.—El Secretario de gobierno, Ramón A. Valdés.
J—4250

Audiencias provinciales.

TARRAGONA

Hallándose vacante en esta Audiencia la plaza de Oficial de Sala de la clase de segundos, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia al público á fin de que los que reúnan las condiciones del 26 de la expresada ley puedan solicitarla en el término de quince días, según previene la Real orden de 15 de Enero de 1886.

Tarragona 5 de Julio de 1898.—El Presidente, César Hernández y Muñoz.
J—4277

Juzgados militares.

BILBAO

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Ibarri (Vizcaya), Mauricio Obieta Legarreta.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mauricio Obieta Legarreta, hijo de Juan José y de Francisca, natural de Ibarri, provincia de Vizcaya, parroquia de Ibarri, Juzgado de primera instancia de Guernica Luno, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 22 de Septiembre de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, ocho meses y seis días, su estado soltero, su estatura un metro 595 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado en 20 de Abril de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mauricio Obieta Legarreta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las

seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 17 de Junio de 1898.—Margarito Cañada.
2817—M

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente que por haber faltado á concentración para su destino al distrito de Filipinas se le instruye al soldado del reemplazo de 1897, por el cupo de Mallavia (Vizcaya), Leoncio Inchaurreaga Uzurriaga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Inchaurreaga Uzurriaga, hijo de Adrián y de Concepción, natural de Mallavia, provincia de Vizcaya, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de Marquina, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 13 de Febrero de 1878, de oficio labrador, edad veinte años, cuatro meses y siete días, su estado soltero, su estatura un metro 720 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, su frente saliente, su producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado en 7 de Marzo de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Leoncio Inchaurreaga Uzurriaga, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 20 de Junio de 1898.—Margarito Cañada.
2818—M

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Jemein (Vizcaya), Juan Celaya Ituarte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Celaya Ituarte, hijo de Lorenzo y de María Josefa, natural de Jemein, provincia de Vizcaya, parroquia de la Asunción, Juzgado de primera instancia de Marquina, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 27 de Abril de 1878, de oficio labrador, edad veinte años, un mes y veinticuatro días, su estado soltero, su estatura un metro 665 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado en 7 de Marzo de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Celaya Ituarte, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 21 de Junio de 1898.—Margarito Cañada.
2819—M

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Marquina (Vizcaya), Fermín Zubizarreta Lequericabeascoa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fermín Zubizarreta Lequericabeascoa, hijo de Pedro María y de Esperanza, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, parroquia de Marquina, Juzgado de primera instancia de Marquina, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 16 de Abril de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, dos meses y siete días, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado en 7 de Marzo de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fermín Zubizarreta Lequericabeascoa, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 23 de Junio de 1898.—Margarito Cañada.
2826—M

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897 Victoriano Güenaga Odiaga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Güenaga Odiaga, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Meudeja, provincia de Vizcaya, parroquia de San Pedro, Juzgado de primera instancia de Marquina, Capitanía general de Bur-

gos, Navarra y Vascongadas, nació en 12 de Noviembre de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, seis meses y trece días, de estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca estrecha, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado el 31 de Marzo de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victoriano Guenaga Odaga, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 25 de Junio de 1898.—Margarito Cañada.
2827—M

D. Tomás Chamorro Mayor, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Arcentalles, Saturnino Vía González.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Vía González, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Arcentalles, provincia de Vizcaya, parroquia de Traslaviña, vecindado en el Peso, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, Capitanía general de Burgos, nació en 13 de Febrero de 1878, de oficio labrador, edad veinte años y cuatro meses, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas castañas, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color blanco, frente espaciosa, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Saturnino Vía González, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 27 de Junio de 1898.—Tomás Chamorro.
2836—M

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Fica (Vizcaya), Miguel Goicochea Mandaluniz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Goicochea Mandaluniz, hijo de Juan Bautista y de Antonia, natural de Fica, provincia de Vizcaya, parroquia de San Martín, Juzgado de primera instancia de Guernica Luno, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 28 de Septiembre de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, nueve meses y un día, su estado soltero, su estatura un metro 618 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado en 20 de Abril de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Goicochea Mandaluniz, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 28 de Junio de 1898.—Margarito Cañada.
2835—M

BURGOS

D. Aureliano Falcón y Juan, primer Teniente, Ayudante interino del tercer regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente tramitado contra el artillero Juan García Pérez por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan García Pérez, hijo de Francisco y de Basilia, natural de Collado de Contreras, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Barcelona, provincia de ídem, distrito militar del cuarto Cuerpo de Ejército, nació en 29 de Agosto de 1874, su estado soltero, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 690 milímetros, sus señas son éstas: pelo negro, ojos castaños, cejas ídem, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, nariz regular, su aire marcial, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de San Pablo, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Burgos, Navarra y Barcelona. Burgos 23 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Aureliano Falcón.
2837—M

MADRID

D. Ramón de Alfaro y Parano, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, y Juez instructor del expediente segundo de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento contra el soldado del indicado batallón Manuel González Galdo, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel González Galdo, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, hijo de Andrés y de María, natural de Ferreira (Lugo), su estado soltero, de veintisiete años, cinco meses y dos días de edad, de oficio del campo, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este cuartel de la Reina Cristina, que ocupa el segundo batallón de este regimiento, para responder á los cargos que resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel, y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1898.—Ramón de Alfaro.
2796—M

D. Manuel Requejo Herrero, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de las diligencias practicadas en averiguación del paradero del soldado regresado de Cuba y no incorporado á filas Regino Moreno Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Regino Moreno Alonso, que, procedente del Ejército de Cuba y en uso de cuatro meses de licencia, desembarcó en la Coruña el día 1.º de Junio del año anterior, fijando su residencia en esta Corte, y el cual fué destinado á este batallón en 8 de Julio siguiente, debiendo incorporarse en 1.º de Octubre del mismo año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rosario, que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resultan por su falta de presentación a banderas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con la seguridad conveniente, en la calle del Rosario, que ocupa este cuartel.

Madrid 16 de Junio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Requejo.
2797—M

MÁLAGA

D. Manuel Gonzalo Sánchez Rubio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, Juez instructor en comisión de causas en este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Guerrero y María Beregoa ó Berenguer, padres del soldado Manuel Guerrero Berengoa ó Berenguer, vecinos de Málaga, y de no existir éstos los parientes más cercanos de dicho soldado, á quien por deserción se le sigue expediente en la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca dicho matrimonio ó parientes más cercanos de dicho soldado en este Juzgado, cuartel de Capuchinos, al objeto de prestar declaración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de las referidas personas, y en caso de ser habidas las ordenen la presentación que se interesa.

Málaga 9 de Junio de 1898.—Manuel Gonzalo.
2788—M

D. Manuel Gonzalo Sánchez Rubio, primer Teniente del regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del expediente que en este Cuerpo se sigue al soldado del mismo, regresado de Cuba, Pedro Jiménez Guerrero por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, que procedente del Ejército de Cuba desembarcó en el puerto de la Coruña el día 18 de Septiembre de 1897, con derecho á cuatro meses de licencia por enfermo, que pasó á disfrutar á Málaga, la cual ha cumplido en 1.º de Febrero del presente año; y no habiéndose incorporado á este regimiento, al que ha sido destinado por circular del Ministerio de la Guerra, fecha 18 del expresado mes y año 1897, ni habiéndose podido averiguar su paradero, emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel de Capuchinos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Pedro Jiménez Guerrero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 18 de Junio de 1898.—Manuel Gonzalo.
2790—M

D. Manuel Gonzalo Sánchez Rubio, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del expediente que en dicho Cuerpo se instruye al

soldado del mismo, procedente de Ultramar, Luis Muñoz Carmona, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Luis Muñoz Carmona, que procedente del Ejército de Filipinas desembarcó en el puerto de la Coruña el día 18 de Septiembre del año anterior, en cuyo puerto se le dió pase para disfrutar en Baeza (Jaén) cuatro meses de licencia por enfermo, la cual terminó en 1.º de Febrero último.

Este individuo fué destinado á este Cuerpo por circular del Ministerio de la Guerra, fecha 18 de Noviembre de 1897 (D. O., núm. 261), no habiéndose recibido hasta la fecha su filiación ni documentos que puedan dar otros antecedentes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado (cuartel de Capuchinos), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 19 de Junio de 1898.—Manuel Gonzalo.
2791—M

D. Antonio Muñiz Ortega, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado del mismo Francisco Gómez Fuentes, por falta de concentración.

Ignorándose el paradero de dicho individuo, y á fin de que se presente en este Juzgado de instrucción (cuartel de Capuchinos) para hacer sus descargos;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en dicho cuartel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Gómez Fuentes, y en caso de ser habido le remitan á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 20 de Junio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Muñiz Ortega.
2792—M

D. Antonio Muñiz Ortega, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor para evacuar un interrogatorio en la persona de José Fernández Torres, padre del soldado Antonio Fernández Jiménez.

Ignorándose el paradero de José Fernández Torres, padre del soldado Antonio Fernández Jiménez, para que se presente en el cuartel de Capuchinos á declarar en dicho interrogatorio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en dicho cuartel á fin de evacuar en él el interrogatorio de referencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Fernández Torres, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 20 de Junio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Muñiz Ortega.
2793—M

D. Quintín Carrasco Zamora, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba residiendo hasta que fuese destinado á Cuerpo ú á otra función del servicio, el recluta del reemplazo de 1897, alistamiento de esta ciudad y contingente de Ultramar, Rafael Fernández Navarrete, hijo de Joaquín y de María Victoria, natural de Málaga, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, vecindado en ídem, partido judicial de ídem, Capitanía general de Sevilla y Granada, nació en 9 de Enero de 1878, de oficio jornalero, de edad veinte años, cinco meses y once días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 673 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigüeno, frente regular, aire marcial, señas particulares no tiene, acreditó saber leer y escribir, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región estoy sumariando por haber faltado á la concentración en Caja, ordenada por Real orden de 21 de Abril, y que se debió presentar en esta zona el 5 de Mayo último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Levante de esta ciudad, donde se hallan establecidas las oficinas de la citada zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 22 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Quintín Carrasco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José del Río Pérez.
2794—M

MANRESA

D. Cástor Calviño Sabucedo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el recluta de la

zona de Huesca Agustín Castillo Mairal, perteneciente al reemplazo de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Huesca Agustín Castillo Mairal, perteneciente al reemplazo de 1897, natural de San Pelegrín, distrito municipal de Radiquero, provincia de Huesca, hijo de José y de Vicenta, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel del Carmen, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Agustín Castillo Mairal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 28 de Junio de 1898.—Cástor Calviño.
2798—M

MORON

D. Miguel Delgado Gómez, primer Teniente de la Remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de segunda del expresado establecimiento, Juan Herrera Garrido, por la falta grave de primera deserción simple.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Juan Herrera Garrido, hijo de José y de María, natural de Villamanrique (Sevilla), avecinado en su pueblo, de edad de diez y nueve años, ocho meses y catorce días, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 701 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa esta Remonta de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, al mencionado cuartel de la Remonta.

Morón 18 de Junio de 1898.—Miguel Delgado.

2789—M

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz y Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Agustín Pérez Mayo, por la falta grave de no haberse presentado á esta zona el día 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Pérez Mayo, natural de Isaba, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Telesforo y de Josefa, estado soltero, de diez y nueve años, nueve meses y quince días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, señas particulares una cicatriz junto á la ceja izquierda, estatura un metro 665 milímetros, acreditó saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz Lillo.
2839—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Luis Elzaurdia Irazoqui, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 5 de Mayo último, con el núm. 27, por el cupo de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho Luis Elzaurdia Irazoqui, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Martín y de Martina (difunta), natural y avecinado en Vera, nació el día 18 de Marzo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 576 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código citado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de

preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Junio de 1898.—Gregorio San José.
2806—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Francisco Cenoz Barreneche, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 5 de Mayo último, con el núm. 25, por el cupo de Ulzama, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Cenoz Barreneche, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Martín y de María, natural y avecinado en Arráiz, Ayuntamiento de Ulzama, nació el día 30 de Agosto de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 573 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código de Justicia militar dicho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Junio de 1898.—Gregorio San José.
2807—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Juan Irigoyen Seín, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 5 de Mayo último, con el núm. 8, por el cupo de Yanci, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho Juan Irigoyen Seín, que vive en Cibouse (Francia), natural de Yanci, hijo de Juan y de Juana, nació el 11 de Agosto de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código citado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Junio de 1898.—Gregorio San José.
2808—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta Carlos Juanchi Echeverría.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Juanchi Echeverría, natural de Biscarret, avecinado en Monreal, provincia de Navarra, hijo de Cristóbal y de Fermína, de estado soltero, de edad de veinte años y ocho meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 610 milímetros, no sabe leer ni escribir, y se ignora el paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz.
2816—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado José Juandebaurre Baztán, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 5 del mes de Mayo último, con el núm. 7, por el cupo de Abaurrea-baja, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho José Juandebaurre Baztán, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Gabriel y de

Javiera, natural y avecinado en Abaurrea-baja, nació el día 26 de Febrero de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 625 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz abultada, barba saliente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código citado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 21 de Junio de 1898.—Gregorio San José.
2825—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que instruyo al sustituto para el distrito de Cuba Mariano Mercader Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sustituto Mariano Mercader Plaza, natural de San Javier, avecinado en Madrid, hijo de Francisco y de Gregoria, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de estatura un metro 730 milímetros, sabe leer y escribir, y se ignora el paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sustituto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las siguientes seguridades, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 30 de Junio de 1898.—José de Araoz.
2838—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Jacinto Burgos Meneses, Juez interino de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Braulio Paniagua Arias, hijo de Donato y Florencia, casado con Victoria, natural y vecino de Ceclavín, jornalero y de treinta y seis años de edad, y otros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle saber que su defensor se ha conformado con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas por quintas partes é indemnización solidaria y mancomunadamente con otros cuatro de una peseta 90 céntimos, pedida por el Sr. Fiscal en la causa que se le ha seguido por hurto de bellota; previéndole que de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Julio de 1898.—Jacinto Burgos.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.
J—4209

ARCOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Gallego Hinojosa y Antonio Romero Algasasilla, el primero natural y vecino de Alcalá la Real, provincia de Jaén, soltero, del campo, de treinta y ocho años de edad, y el segundo natural de El Trabuco, provincia de Málaga, vecino de Alfarnate, casado, de oficio conductor de ganados, y de cincuenta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado á objeto de citarlos y emplazarlos en la causa instruida contra dichos individuos por sospechas de hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Arcos á 2 de Julio de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por mi compañero Sr. Gil, Licenciado José Menéndez.
J—4232

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Casimiro González Pupo, de veintiocho años de edad, de estado soltero y de profesión carpintero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que si no verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Fort.
J—4215

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en auto de 23

del actual, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, representada por el Procurador D. Juan Valls y Boyatell, por el presente se hace pública la proposición de convenio presentada por dicha Compañía, continuada en la certificación unida á los autos, y que es del tenor literal siguiente:

D. Felipe Blanc, Secretario de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, nombrado por el Consejo de administración de la misma en sesión celebrada el día 24 de Marzo del presente año.

Certifico que en el acta de la junta general de accionistas del día 22 del actual consta lo siguiente:

Primero. Proyecto de convenio presentado por la mayoría del Consejo de administración que, copiado á la letra, dice así:

Los infrascritos, delegados de los Consejos de administración de las Compañías de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Tarragona á Barcelona y Francia, han acordado y se comprometen á someter á la respectiva aprobación de sus Consejos en pleno y de sus juntas generales de accionistas el siguiente proyecto de

CONVENIO

Primera parte.

Bases para someter á los obligacionistas del T. B. F. y á la Compañía de M. Z. A., en su calidad de acreedora, con motivo de la suspensión de pagos de aquélla.

1.º Se reconoce y admite por todo su valor el capital de las deudas y obligaciones contraídas por la Compañía de T. B. F., según el balance de 31 de Diciembre último, con inclusión de la liquidación pendiente del ramal de enlace y estación común de Zaragoza.

2.º Con arreglo á lo expuesto en la base anterior, la amortización de todas las obligaciones hipotecarias en circulación seguirá pagándose por todo su valor nominal, según los cuadros fijados al tiempo de su creación, que no serán alterados. Sin embargo, podrán además ser amortizadas anualmente por subasta ó por compra en plaza aquéllas que permita la diferencia que resulte entre la suma de los intereses y amortización de dichos cuadros y la cantidad constante de 11.280.779 pesetas.

3.º Los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1897 y los vencidos de las obligaciones del 3 y 6 por 100 sufrirán quita de un tercio. Igual quita sufrirán los del préstamo de 30.000.000 de M. Z. A., devengados hasta la mencionada fecha, que importan 6.981.588 pesetas y 21 céntimos.

4.º Se creará un 15.000 (ciento cincuenta mil) obligaciones al portador, del cuatro por ciento, de valor nominal quinientas pesetas, amortizables en setenta y dos años, con primera hipoteca de las líneas que comprende el trayecto de Reus á Zaragoza, y segunda de las de la antigua red de Tarragona á Barcelona y Francia.

5.º Se canjearán las 60.000 (sesenta mil) obligaciones ó billetes no hipotecarios de la emisión del año 1889 por otras 60.000 de las 150.000 á que se refiere la base anterior, ó sea á razón de una por una.

6.º La Compañía de M. Z. A., en pago de su capital de treinta millones de pesetas, prestado á la Compañía de T. B. F., recibirá 60.000 (sesenta mil) obligaciones de las creadas por la base 4.º Recibirá además las que sean precisas para cubrir el importe de los 2/3 (dos tercios) de los intereses devengados por dicho capital hasta 31 de Diciembre de 1897, y los intereses íntegros al 4 por 100 desde esta fecha á la de aplicación al convenio.

7.º Las obligaciones á que se refiere la base 4.º, que resulten sobrantes, podrán ser enajenadas, para aplicar su producto en venta al pago de los otros créditos que vengan á cargo de la Compañía, la adquisición de material y demás atenciones de la misma.

8.º Serán anuladas las 138.492 acciones de la Compañía que se dieron en prenda al crearse las obligaciones ó billetes no hipotecarios.

Segunda parte.

Bases para realizar la fusión de M. Z. A. y T. B. F., adicionales al acta de 2 de Junio de 1891, firmado por las dos Compañías.

9.º La Compañía de M. Z. A. aceptará, solamente por su parte, el convenio de acreedores que precede, mediante el cumplimiento de las siguientes cláusulas.

10. La fusión tendrá efecto en cuanto haya quedado aprobado ejecutoriamente dicho convenio de acreedores.

11. La Compañía de M. Z. A., en virtud de la fusión, será la encargada de cumplir los compromisos que integra el repetido convenio de acreedores, tomando posesión de las líneas de T. B. F., haciéndose cargo de su activo y pasivo y subrogándose en todos sus derechos y obligaciones.

12. Las 211.508 acciones de la Compañía de T. B. F. que se hallan actualmente en circulación, quedarán anuladas y serán substituídas por 141.000 acciones de la Compañía fusionada con el cupón correspondiente á los beneficios posteriores á 1.º de Enero de 1898. El canje se efectuará entregando dos acciones de M. Z. A. por cada tres de T. B. F. que se presenten.

13. A pesar de la fusión, las distintas emisiones de obligaciones que actualmente gravan con hipoteca las actuales líneas de T. B. F. y las que son objeto de la base 4.º, tendrán en todo caso, y ante cualquiera eventualidad del porvenir, prioridad con respecto á los productos netos de dichas líneas.

14. El servicio de obligaciones de T. B. F. (cupón y amortización) será pagadero en Barcelona, además de serlo en las otras plazas en que así lo disponga el Consejo de administración de la Compañía fusionada. Se pagará también en Barcelona el cupón de las acciones de M. Z. A.

15. Si no se aprobase judicialmente este convenio, quedará sin efecto el presente convenio adicional de fusión. Lo propio sucederá si no fuese aprobado por los respectivos Consejos de administración y juntas generales de accionistas de ambas Compañías.

16. En todo lo que no queda total ó parcialmente modificado por las presentes bases adicionales, regirá el primitivo contrato de fusión.

Y para que conste, lo firman ad referendum por duplicado, aunque á un solo efecto, en París á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Por la Compañía de M. Z. A.: Gustavo Rothschild.—León Ancoe.—Griolel.—Eduardo Dato.—S. Baüer.—Por la Compañía de T. B. F.: el Marqués de Alella.—E. Mariotany.—J. Milá y Pi.—Domingo Taberner.

Segundo. Enmienda presentada por diferentes accionistas, que copiada también á la letra, dice así:

Los infrascritos, accionistas de la Compañía de los ferrocarriles de T. B. F., conformes con el proyecto de convenio de fusión que ha celebrado el Consejo de administración de

dicha Compañía con la de los ferrocarriles de M. Z. A., tienen el honor de proponer é invitar á la junta general, se sirva conceder la más amplia autorización al Consejo de T. B. F. para gestionar y obtener de la Compañía de M. Z. A. que se modifiquen las bases del convenio de fusión proyectado entre ambas Compañías en la forma siguiente:

1.º Que la reducción de intereses de las obligaciones de T. B. F., en lugar de ser de un tercio, sea de un cuarto, resultando, por consiguiente, que las obligaciones del 6 por 100 y las de la nueva emisión devengarán el 4 1/2 por 100, y las del 3 por 100 el 2 1/4 por 100 de interés anual.

2.º Que las amortizaciones de las obligaciones de la Compañía se verifiquen por subastas, en vez de sorteo, de la manera siguiente: se destinará la cantidad que importe el valor nominal del número de obligaciones que corresponda amortizar para adquirir títulos por subasta voluntaria, cuyo acto se anunciará con diez días de anticipación á la fecha en que deban efectuarse amortizaciones. Si al celebrarse la subasta no se presentaren proposiciones á menos de la par, suficientes para cubrir la cantidad destinada á dicho acto, se adquirirán las obligaciones por compra en plaza, mediante corredor, y si así no se pudieran adquirir, se verificarán los sorteos señalados en los cuadros respectivos para ser amortizadas por su valor nominal.

Barcelona 16 de Abril de 1898.—Joaquín Cuxart.—J. Sala. Venancio Camprodón.—Ramón Prat.—Cosme Pampido.—Francisco Sola.—Camilo Cuyás.—R. Galera Planas.—F. Cullaré.—Sr. Director Gerente de la Compañía de los ferrocarriles de T. B. F. para que se sirva presentarlo al Consejo de administración y someterlo después á la aprobación de la junta general de señores accionistas.

Tercero. El Sr. Marqués de Abella, Presidente del Consejo de administración, hizo respecto de la enmienda las manifestaciones siguientes:

«Manifiesta que presentada dicha enmienda en tiempo reglamentario al Consejo, éste había considerado que por parte de dicha Compañía no había inconveniente en su admisión; pero que era indispensable el consentimiento de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. para que pudiera considerarse modificado, con arreglo á ella, el proyecto de convenio concertado en París, por lo cual entendía que podía discutirse y votarse en la junta general, bien entendido que si la Compañía de Alicante admitía la enmienda, formaría parte del proyecto del convenio, y que de otra suerte quedaría éste tal y como se firmó en París por los Delegados de ambas Compañías.

Cuarto. Púsose el asunto á votación en la siguiente forma: Los señores accionistas que aprobaron el proyecto de la mayoría, junto con la enmienda del Sr. Cuxart y otros, en la forma condicional expuesta por el Sr. Presidente del Consejo de administración, usarán la fórmula «voto por el de mayoría»; los que aprobaron el de la minoría «voto por el de minoría», y los que se opusieron á ambos lo manifestasen así.

Quinto. Terminado el escrutinio, dió el siguiente resultado: «En su virtud, el Sr. Presidente declaró aprobado el primero de dichos proyectos, firmado en París el día 6 del presente mes por los Sres. Rothschild, Ancoe, Griolel, Dato y Baüer, como delegados del Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., y por los Sres. Marqués de Alella, Maristany, Milá y Pi y Taberner, como delegados del Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Certifico igualmente que el proyecto de convenio que resultó aprobado es el que se ha insertado con el núm. 1, juntamente con la enmienda núm. 2, con arreglo á las manifestaciones consignadas por el Sr. Marqués de Alella, inscritas en el núm. 3.

Y para que así conste, libro la presente certificación á 27 de Abril de 1898.—Felipe Blanc.—V.º B.º.—Por la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, el Director gerente, E. Maristany.»

Y en su virtud, á los efectos del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, se expide el presente, por el que se convoca á los acreedores, para que en el término de tres meses comparezcan al Juzgado á adherirse á la proposición de convenio que se deja transcrita, para lo cual podrán los obligacionistas enviar sus adhesiones, acompañando el resguardo del depósito que hayan efectuado de sus títulos ó cupones, con la numeración de ellos, ya en las Cajas del Gobierno ó Bancos, en las de la Compañía deudora y sus sucursales y banqueros, ya en los Consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros residentes en España, siendo suficiente una carta de adhesión con el resguardo del depósito para la aceptación del convenio.

Debiéndose además hacer constar que tal proyecto de convenio, con la enmienda votada por la junta general de accionistas, ha sido aceptada por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, según resulta de documentos presentados á los referidos autos.

Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, P. Español.—Gumersindo de Marlés. X—208

BELMONTE

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre muerte de Natalio Nuño contra Gervasio Albendea Gabaldón y otro, y en vista de que el primero ha dejado de comparecer ante este Juzgado los días que le fueron señalados, se le cita, llama y emplaza para que dentro quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca de rejas dentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado Gervasio Albendea Gabaldón, cuya prisión está decretada, siendo sus circunstancias y señas personales las siguientes: tiene por apodo Jerez, edad cincuenta y ocho años, casado, natural y vecino de Villar de Cañas, hijo de León y Florencia, y pobre de profesión, estatura y facciones regulares, delgado, complexion ó con-titución ósea, color muy moreno, ojos azules, cabello gris, sin bigote ni barba, cutis muy arrugado, y sin señal alguna especial en su persona; viste pantalón negro de paño muy remendado, chaqueta de igual materia color plumizo muy usado, sin chaleco, calcetines de algodón encarnados, abaracas en mal estado, camisa de algodón á cuadros de líneas moradas, boina de lana blanca y sin corbata. Belmonte 6 de Julio de 1898.—Francisco Muñoz.—El Secretario, Andrés Serra. J—4233

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Fúster Barceló, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido. Doy fe que en la causa que se instruye en este Juzgado

contra Mariano Ortiz Santamaría sobre homicidio de Pedro Mulet Boronat, se ha acordado ofrecer la causa á la viuda del interfecto Andresa Solivellas, natural de Tarbena, y requerirle para que manifieste si renuncia ó no la indemnización civil que pueda corresponderla, y no siendo conocido el domicilio actual de la Andresa Solivellas, el Sr. Juez que conoce del sumario ha dictado providencia en el día de hoy mandando que dicho ofrecimiento se practique por medio del presente edicto, á ndole publicidad en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con cuyo objeto lo expido en Callosa de Ensarriá á 2 de Julio de 1898.—Miguel Fúster. J—4234

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Guirao, vecino de Gádor (Almería), para que en el término de quince días, que se empezarán á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, según se ordena en la siguiente carta orden:

«Por acuerdo de este Tribunal dirijo á V. S. la presente, para que con referencia á la causa números del margen, practique la citación de Pedro Sánchez Guirao y de los herederos de Francisco Martínez Clemente, para que en el término de quince días improrrogables puedan comparecer, debidamente representados, ante la Sala segunda al Tribunal Supremo á hacer saber sus derechos si les conviene en el aquel de revisión interpuesto por el Ministerio fiscal ante aquel Supremo Tribunal, cuyas citaciones practicará en los respectivos domicilios, y en su caso por edictos en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley, acusándose recibo inmediatamente de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 18 de Mayo de 1898.—Amadeo Gil y Casos.—Señor Juez de instrucción de Cartagena.»

Dada en Cartagena á 20 de Julio de 1898.—Mariano Luján. Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—4653

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bosdi Femenia, hijo de Luis y Mónica, casado, de cuarenta y cinco años, natural de Ondara, vecino de Denia, sin que consten sus señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á sufrir la condena que le ha impuesto la Superioridad en causa que se le siguió por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 7 de Junio de 1898.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedicto. J—4235

ENGUERA

En causa seguida en este Juzgado de instrucción con el número 22 de 1896 contra Luis Antonio Ferrando Michel sobre hurto á Luis Famón Delorme, se pronunció por la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Valencia en 8 de Enero de 1897 la sentencia inserta en la certificación de dicho superior Tribunal que dice así:

«El infrascrito Secretario de Sala de la Audiencia de Valencia:

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Enguera por delito de hurto contra Luis Antonio Ferrando Michel, natural de Martigues (Francia), vecino desconocido, hijo de Juan Bautista y de Lucrecia, de veintiocho años, de estado soltero, de oficio ó profesión jornalero, instruido, y sin antecedentes penales, y preso, ya en libertad por esta causa, se pronunció sentencia por la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta dicha Audiencia en 8 del actual, que fué declarada firme en 16 del mismo mes, y su parte dispositiva dice así:

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Antonio Ferrando Michel á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas; declaramos le son de abono, para el cumplimiento de su condena, ciento cincuenta días, mitad del tiempo de prisión provisional que sufre; y en su virtud, y hallándose cumplido con exceso de la pena que por esta sentencia se le impone, póngasele inmediatamente en libertad si sólo estuviere preso por esta y no por otra causa, á cuyo efecto expídase el oportuno mandamiento al Director de la cárcel de San Gregorio de esta ciudad; devuélvase al perjudicado Luis Famón Delorme el reloj y pulsera resultantes, y devuélvase al Juzgado de instrucción la pieza sobre responsabilidad civil, para que la termine con arreglo á derecho; para su ejecución librese á su tiempo certificación de lo necesario, y procedase en todo con arreglo á derecho.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Ibáñez.—Joaquín Vellando.—Guillermo Marín.

Y para que la sentencia se lleve á efecto por el Juez de instrucción del partido de Enguera, expido esta ejecutoria, de que se acusará recibo, en Valencia á 21 de Enero de 1897. Doctor Emilio de Fagoaga.»

Y para que sirva de cédula de notificación de Luis Antonio Ferrando Michel y Luis Famón Delorme, cuyo paradero se ignora, previniéndose al último que para llevar á efecto la devolución al mismo del reloj y pulsera resultantes se presente en este Juzgado, extendiendo la presente, que firmo en Enguera á 4 de Julio de 1898.—Luis Almenar. J—4236

GINZO DE LIMIA

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por el presente edicto se cita y llama á José Rodríguez y Rodríguez, vecino de la Forja de Porquera, casado, labrador, de cuarenta y dos años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca ante este Juzgado al objeto de extinguir en la cárcel de esta villa un mes y un día de arresto mayor en que fué condenado por sentencia firme en causa que se le formó sobre lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades ci-

viles, militares y agentes de policía judicial procedan á detener y remitir á disposición de este Juzgado al José Rodríguez y Rodríguez.

Ginzo de Limia 3 de Julio de 1898.—Javier Cesta.—De orden de S. S., Camilo Carballo. J—4237

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Esteves, Juan Rosales y Manuel Torres, vecinos de Güéjar Sierra, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en causa sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el proceso en rebeldía de los mismos y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada á 2 de Julio de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. J—4238

HUELMA

D. Miguel Sanjuán de Roix, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se instruye sumario en averiguación de los autores del robo de 1.000 pesetas en metálico y en las monedas que se dirán, cometido en la noche del 13 del corriente en la casa de Juana Molina Lozano, vecina de Campillo de Arenas, en cuyo sumario he acordado se proceda á la busca de expresado metálico y captura de los autores del robo; y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes con dicho fin, remitiendo en su caso uno y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelma á 28 de Junio de 1898.—Miguel Sanjuán. Por su mandado, Lorenzo López L. de Guevara.

Metálico robado.

Ciento sesenta pesetas en oro en cuatro monedas de 25 pesetas, dos de 20 y dos de 10; y las restantes en plata en monedas de 5 pesetas, de 250 céntimos y de 2 y 1 peseta. J—4239

ILLESCAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario criminal que se sigue en virtud de denuncia hecha por Agustín Doblado y Soto contra Benito Cuéllar y Carmena, vecinos de Añover de Tajo, por amenazas que se dice hechos por éste á aquél, se cita en forma á Manuel, cuyo apellido y paradero se ignora, conocido por Manolito, criado que ha sido de Bernardo Peña, en Añover de Tajo, hace unos ocho años, cuando tendría unos once ó doce de edad, hijo de Carmelo, guarda entonces de las aguas del Caz, en la posesión titulada La Flamenca, del Real patrimonio de Aranjuez, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de recibirle la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 5 de Julio de 1898.—El Escribano actuuario, Licenciado Plácido Moya. J—4240

INFUESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Antonio Muñiz se instruye sumario por el delito de lesiones á Ramón Acebal Parte, vecino de Pedro Montero, contra Manuel Blanco Rodríguez, natural y vecino de las Cobayas, parroquia de Santa Ana de Maza, en este término municipal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas luego se dirán, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Blanco Rodríguez, hijo de Domingo é Isidora, soltero, de treinta á treinta y dos años de edad, labrador, natural y vecino de dicho pueblo de las Cobayas, de estatura regular y bastante grueso, cara redonda, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada pero afeitada, y sin cicatrices; viste ordinariamente traje de chaqueta de paño oscuro y boina de lana negra.

Dada en la villa de Infiesto á 4 de Julio de 1898.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. J—4241

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Angosto, al parecer natural y vecino de Cartagena, de unos veinticuatro años de edad, alto, de carnes regulares, color claro, ojos negros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero

á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á 16 de Junio de 1898.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuuario, Adolfo Fuertes. J—4600

LOGROSÁN

D. Manuel Díez de Amarillas, Delegado del Colegio de Escribanos de la Audiencia del territorio en este partido y Escribano del Juzgado de instrucción del mismo.

Doy fe que en la causa que en el mismo se instruye contra Cosme Pacheco Ruedas y otros por hurto de reses vacunas, en término de Atestura, el Sr. Juez instructor de dicho Juzgado, por providencia de este día, ha acordado se cite á Esteban Carretero, cuyas circunstancias, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á presar declaración en el sumario de referencia; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, en cumplimiento de lo acordado expido la presente, que firmo en Logrosán á 2 de Julio de 1898.—El Escribano, Manuel Díez de Amarillas. J—4243

MADRID—CENTRO

En el expediente que pende en el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte y por mi Escribana, promovido por Doña Dolores Montegui y Orendáin contra su marido D. Everardo Jiménez Gavarre, sobre nuevo depósito provisional de la misma, en el que fué dictado auto en 2 del actual, acordando dicho depósito y el de su hija Doña Eulalia Jiménez Montegui en poder de Don Nicasio Montegui y Orendáin, vecino de Barcelona, así como por otra providencia del mismo día se acordó que se intime al D. Everardo para que no moleste á su citada esposa, á su hija Eulalia, ni al nuevo depositario D. Nicasio Montegui y Orendáin; bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que hubiere lugar.

En su consecuencia, mediante á ser ignorado el actual domicilio de D. Everardo Jiménez Gavarre, por medio de la presente cédula le hago saber dichos acuerdos, á los efectos oportunos.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en él á 2 de Julio de 1898.—El actuuario, José Alonso Fadrique. 274—P

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos á instancia de Doña Timotea Guillén contra D. José Esteban Lozano y D. Isidoro Llull, sobre nulidad de una memoria testamentaria y pago de un legado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva ó fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Junio de 1898, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de la misma; vistis los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, y como demandante, Doña Timotea Guillén y García, mayor de edad, viuda y vecina de esta Corte, representada en concepto de pobre por el Procurador Don Ramón Conesa y Blanca, bajo la dirección del Letrado Don Ramón de Soler, y de otra, como demandado, D. José Esteban Lozano, mayor de edad, soltero, Catedrático y de esta vecindad, y el Excmo. Sr. D. Isidoro Llull y Mitjavila, mayor de edad, viudo, General de Brigada del Ejército y vecino de la ciudad de Cartagena; el primero representado por el Procurador D. Luis García Ortega y de endido por el Letrado D. Francisco Moraga, y el segundo declarado en rebeldía, sobre nulidad de una memoria testamentaria y pago de un legado; y

Fallo que debo absolver y absuelvo á los demandados Don José Esteban Lozano y D. Isidoro Llull de la demanda interpuesta contra ellos por Doña Timotea Guillén, y por consiguiente, declarar y declaro que no há lugar á declarar nula la memoria testamentaria de Doña Emilia Llull, mandada protocolizar por auto de 23 de Julio de 1893, ni á lo demás por la misma solicitado, no haciéndose expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía del demandado D. Isidoro Llull, si las partes no usasen de su derecho en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.»

Y mediante á la rebeldía de D. Isidoro Llull y Mitjavila, se publica el presente, que se insertará en los periódicos *Boletín oficial*, *Diario de Avisos* y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1898.—V. B.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 271—P

MAHON

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dada á instancia del Procurador D. José Juan Pérez Boeco, en representación de D. Bernardo Pax y Pons, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos para que se declare la presunción de muerte de D. Manuel Pax y Martínez, ausente, se emplaza á éste para que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 7 de Julio de 1898.—El Escribano actuuario, Licenciado Juan Tremol. X—202

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado, al autor ó autores del hurto de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la noche del 30 de Junio al 1.º del actual de terrenos del cortijo de Bilbao, de este término, para que se presenten á rendir declaración en la causa que con motivo á dicho hecho se instruye.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en su busca y detención de las personas que las posean, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Asimismo se cita de comparecencia ante este Tribunal y por igual término á la persona que se crea con derecho á la propiedad de una burra cerrada, mediana, rucia, herrada en la cadera izquierda y con las orejas rasgadas, que fué encontrada en expresado terreno; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Marchena á 3 de Julio de 1898.—José García Valdecasas.—El actuuario, Enrique Serrano.

Señas.

Dos mulos castaños oscuros, medianos, cerrados, hierro P y J, y uno de ellos tiene el ojo derecho blanco. J—4222

MEDINA DEL CAMPO

D. Carlos Gil Perrin, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Portillo Romero, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de la Seca, hijo de Nemesio y Nemesia, sabe leer y escribir, fué vecino de esta villa en el año próximo pasado, y la última residencia la tuvo en Bilbao, siendo hoy de paradero ignorado, á fin de que inmediatamente comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional, decretada por S. E. la Audiencia provincial en causa seguida en este Juzgado contra el Francisco sobre sustracción de trigo; con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en Medina del Campo á 4 de Julio de 1898.—Carlos Gil.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—4205

MONTILLA

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la madrugada del 22 de Junio próximo pasado fueron sustraídos, rompiendo el recinto del vagón G. 907, que se encontraba en la vía tercera, junto á la placa, de la estación férrea de esta ciudad, tres bultos, cuyas señas se expresan á continuación, habiendo acordado con esta fecha se proceda á la busca de dichos bultos y detención de los presuntos autores del robo de los mismos, cuyo número y señas se ignoran.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de unos y otros, poniendo los primeros á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los segundos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montilla á 1.º de Julio de 1898.—Luis Vallejo y Ruiz.—El actuuario, Juan Reina.

Señas de los bultos sustraídos.

Dos fardos de tejidos de algodón del Reino con marcas diferentes, expedidos en Sevilla á 17 de 6 de 1898; remitente Muro y Compañía, domiciliado calle Pajaritos, núm. 6; consignatario D. Francisco A. López, domiciliado en Castro del Río, calle Real, núm. 1; expedición P. V., núm. 6.389; marcas F. A. L.—C. R.; peso en kilogramos, 172.

Y un fardo de suela, remitente H. de Ugarte, domiciliado en Madrid; consignatario D. Cuenca; expedición de P. V., número 7.377, marca D. C.; peso en kilogramos, 78. J—4307

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido acordó en providencia del día de hoy, dictada en causa sobre evasión de presos de la cárcel de la misma, se cite á José de Gracia Expósito, subastador ambulante de paños y otros géneros, y de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de su cargo á declarar en la expresada causa, con la obligación de concurrir á este llamamiento bajo las responsabilidades legales.

Murias de Paredes 12 de Julio de 1898.—El Escribano, Magín Fernández. J—4447

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Antonio Manuel Cabadas Suárez, vecino de Garaño, cantero, casado, de cuarenta años de edad, de estatura regular, color sano, pelo castaño y escaso, cejas oscuras y bigote al pelo, nariz larga y delgada y boca regular; viste pañuelo oscuro al cuello, chaqueta y pantalón de tela azul, alpargatas azules y boina color café, cuyo actual paradero se ignora, si bien de las últimas diligencias practicadas resulta que se ausentó para Asturias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra él se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Murias de Paredes á 2 de Julio de 1898.—Celestino Nieto.—El actuuario, Angel D. Martín. J—4223

MUROS

D. Santiago Lejo Sendón, actuuario del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Muros.

Hago saber que en virtud de providencia de S. S. el señor Juez de instrucción del partido D. Francisco Alonso Suárez, dictada en esta fecha en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre injurias contra José María Martínez Formoso, vecino de esta villa, se cita á éste en forma legal por medio de la presente, por ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Marina de este pueblo, á prestar declaración sin juramento; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se libra el presente en Muros á 6 de Julio de 1898.—Santiago Lejo. J—4343

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al sujeto conocido con el nombre de Froilán Pérez, con el fin que preste una declaración acordada por virtud de denuncia presentada por dicho sujeto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Cáceres, referente á ciertos hechos acaecidos en una dehesa denominada Espartal, en este término, propiedad de D. Germán Silva; apercibido dicho sujeto que de no comparecer dentro de expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 1.º de Julio de 1898.—Eugenio Estévez Bustillo.—El actuario, Martín Torres. J—4181

PRIEGO

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente se cita y llama á Juan Gómez Serna, natural y vecino de Cañazaras, cuyo paradero se ignora, y que se encuentra implorando la caridad pública, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para manifestar si ratifica ó no la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio fiscal y si está en sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes, indemnización de 14 pesetas y costas que se le pide en la causa contra el mismo instruida sobre hurto de una colcha; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Priego á 30 de Junio de 1898.—Gerardo Olivares.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—4224

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar quién sea el cadáver de un hombre de estatura regular, más bien grueso que delgado, cara redonda, chato, pelo y barba castaños, está bien poblada, y como de un mes no afeitada, representando unos treinta años, vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de lana color castaña, camisa y calzoncillos blancos, sin medias ni calcetines, y zapatos de becerro negro, abiertos por delante, que fué encontrado el día 8 del actual en el Caño de la Arena de este término.

Al mismo tiempo llamo por término de diez días al que se crea ser pariente más próximo para ofrecerle el sumario.

Puerto de Santa María 9 de Junio de 1897.—Cipriano Cirer.—El Escribano, Cicerio Miguel Serrano. J—4207

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en sumario que me hallo instruyendo por el delito de coacción, en virtud de denuncia presentada por Rosa Rodríguez y Rodríguez, residente en San Clodio de Rivas del Sil, casada con Carlos Campos, ausente en ignorado paradero, he acordado ofrecerle el procedimiento en la forma establecida en el último párrafo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, señalándole el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de los cuales comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Quiroga á 4 de Julio de 1898.—Julián Huerta.—De orden de S. S., José Carballo. J—4244

ROA

D. Benigno Martín, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita á D. Basilio Pérez Mendoza, Coadjutor de la parroquia de Fuentesca, que en la actualidad se halla en la Corte de Madrid, ignorándose la calle, para que en el término de ocho días, á contar de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre amenazas al Don Basilio; previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á 4 de Julio de 1898.—Benigno Martín.—Por su mandado, Laureano García. J—4208

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una yegua, pelo castaño oscuro, de cinco años, cuarta del derecho, herrada en la cadera derecha con el que figura H, que fué hurtada al vecino de Jimena Andrés Lorente Vera la noche del 2 de Junio anterior del sitio de Vega Grande; de aquel término, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, para que preste declaración y responda de los cargos que le resulten en el sumario que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de la caballería resenada, procediendo asimismo á su ocupación y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en San Roque á 5 de Julio de 1898.—Salvador Abad.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—4245

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se hace saber á todas las personas que pue-

da interesarles, que en el expediente de que se hará mérito se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á 30 de Junio de 1898.—El Sr. D. José María Hernández Leal y García, Juez de primera instancia de este partido:

Visto este expediente á instancia de Doña Adela Fernández del Castillo y Hernández, vecina de esta ciudad, para el declaratorio de ausencia de su esposo D. Nicolás Bencomo y Ferrey:

Resultando que de la información testifical practicada se halla acreditado que el D. Nicolás Bencomo y Ferrey hace unos once años que se ausentó con destino á América, ignorándose su actual residencia ó paradero hace más de dos, por no tenerse noticia de su existencia durante este último período:

Considerando que la legítima esposa de aquél, Doña Adela Fernández del Castillo y Hernández, ha solicitado la declaración de ausencia del mismo; que ésta se halla justificada con las declaraciones de tres testigos vecinos de esta ciudad, mayores de toda exención, y de cuyo conocimiento dió fe el actuario, y que este expediente se ha sustanciado con citación y audiencia del señor representante del Ministerio fiscal, por quien se ha expuesto no haber inconveniente en que se acceda á la pretensión de la Doña Adela Fernández del Castillo:

Vistos los artículos 2.031 al 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y los 184 al 186 del Código civil;

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Nicolás Bencomo y Ferrey, esposo de Doña Adela Fernández del Castillo y Hernández, de esta vecindad; y á los efectos del artículo 186 del expresado Código, publique esta declaración en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, dirigiéndose con las oportunas comunicaciones para su inserción en dicho periódico, los correspondientes edictos, y transcurridos que sean seis meses de dicha publicación, se acordará lo procedente. Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—José H. Leal.—Ante mí, Juan Fernández y Delgado.»

Y para que tenga efecto lo acordado, se libra el presente, para la inserción en los citados periódicos, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 1.º de Julio de 1898.—José H. Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. X—207

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Domingo Dorado Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Domingo Dorado Jiménez, hijo de Antonio y Rosa, de treinta y dos años, natural de Moguer, vecino de esta capital en la calle Castilla, 144, casado y de ocupación jornalero.

Dada en Sevilla á 6 de Julio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—4351

SEVILLA—SALVADOR

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Rubio Patudo, natural y vecino de esta capital, que habitó plaza del Lucero, núm. 5, hijo de Fernando y Concepción, soltero, herrero y de catorce años, siendo sus señas: estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, y á Francisco Fernández López, natural de Villanueva de la Serena, hijo de Patricio y Carlota, de esta vecindad, que habitó en la calle Arrayax, número 5, soltero, taponero y de catorce años, siendo sus señas personales: estatura baja, delgado, color claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital por haberse decretado la prisión de los mismos en el sumario que se les instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como se les presente ó sean habidos lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, pues haciéndolo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 16 de Junio de 1898.—Martín García.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—4183

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Alcerria García, natural de esta capital, hijo de Mariano y Obdulía, de esta vecindad, Campamento, 2, soltero, panadero, de diez y nueve años, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas son: estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos pardos y color claro, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, á las resultas del sumario que al mismo se instruye por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero del Alcerria García, procedan á su captura y conducción á esta cárcel por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1898.—Martín García.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—4184

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de que sea también inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisca Sánchez Baños, natural de las Cabezas de San Juan, hija de Manuel y de Ana, soltera, costurera, de esta vecindad, Amor de Dios, 52, y cuyas señas son: alta, morena, de carnes regulares, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á las resultas del sumario que á la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticia del paradero de la Francisca Sánchez procedan á su captura y conducción á esta cárcel por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperará al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 30 de Junio de 1898.—Martín García.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—4185

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Santos Cordero, como de unos cuarenta años, soltero, natural de esta capital, de estatura regular, bigote negro, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna señal particular, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa: D. Juan Dík y Meléndez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Santos Cordero, y habido, con las seguridades debidas lo trasladen á esta cárcel, donde lo dejen á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 30 de Junio de 1898.—Martín García.—El actuario, José Marchena. J—4225

SUECA

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Galbán y Navarro, de veintiseis años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante, vecino que fué del pueblo de Cullera, hijo de Vicente y de Antonia, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos garzos, el cual se fué de las cárceles de este partido el día 3 de los corrientes, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en dichas cárceles, donde se hallaba preso preventivamente, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que puedan resultarle por la causa que se le sigue con otros sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Sueca á 4 de Julio de 1898.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—4246

TORTOSA

D. José Ricardo Romero Juárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Julio, apodado Sacramento, relojero ambulante, que el día 26 de Febrero del año actual se ausentó del pueblo de Ulldecona, donde componía relojes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de relojes, por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del referido procesado.

Dado en Tortosa á 28 de Junio de 1898.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzás. J—4226

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, se cita, llama y emplaza á la procesada Ana Cortés Heredia, de cincuenta años de edad, viuda, de profesión la de su sexo, natural y vecina de Paterna, y á María Cortés Cortés, hija de la anterior, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado, la primera, á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que en unión de otras se le sigue por hurto de aves á Ginés Vivancos Torres, y la segunda, á prestar declaración en dicha causa; previniéndoles que de no verificarlo la Ana Cortés Heredia, será declarada rebelde, y á ambas les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicha procesada, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 4 de Julio de 1898.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Arés. J—4227

VALENCIA—MAR

En el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia sobre

hurto de dos docenas de botellas de licor á José García Teuler, se ha mandado citar al testigo José Vallés Martínez, de treinta y dos años, soltero, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el referido Juzgado á prestar cierta declaración.

Y para que le sirva de citación en forma al Vallés, expido la presente en Valencia á 6 de Julio de 1898.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—4247

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Ripoll y Devesa, de diez y siete años de edad, natural de Altea, hijo de Juan Bautista y de Rosa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Orihuela, de oficio sombrerero, y á Vicente Nuez Andrés, de diez y siete años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Dominga, domiciliado en la calle de la Visitación, casa sin número, de oficio curtidor, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Valencia 25 de Junio de 1898.—Francisco Alcalde.—P. H., Antonio Cortinas Peyró. J—4188

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Vidal Moscardo, hijo de José y Francisca, de cuarenta y cinco años, casado con Vicenta Sospedra, escribiente, natural de Albaida y vecino de Requena, en cuyo pueblo residió en la calle del Carmen, núm. 6, bajo, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que se le sigue por manifestación ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á gentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Vidal Moscardo, y caso de conseguirlo lo dejarán preso en la cárcel de San Gregorio á mi disposición.

Dada en Valencia á 30 de Junio de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Ezequiel Palop. J—4189

VALLADOLID—PLAZA

D. Hilarión Llorente, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber que por D. Ildefonso Arias Giraldo, vecino y del comercio de esta ciudad, se acudió á este Juzgado, en conformidad á los artículos 69, 70 y siguientes del reglamento de 13 de Septiembre de 1870, para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, exponiendo que, nacido en el pueblo de Moreruela de Infantozones, diócesis y provincia de Zamora, el 19 de Noviembre de 1847, y bautizado en el día 20 en la única iglesia de ese pueblo, titulada de San Pedro Apóstol, se le puso por nombre Alonso, con el cual contrajo matrimonio en 1875.

Que por la equivocada inteligencia en que no sólo él sino otras muchísimas personas están de que Alonso é Ildefonso son un mismo y único nombre, á la manera que lo son Francisco y Paco ó José y Pepe, siempre ha usado el nombre de Ildefonso en vez del suyo verdadero ó de pila Alonso, y siempre se le ha llamado por cuantos le conocen y tratan por aquél, con el cual en efecto ha realizado y autorizado todos los actos y contratos de su vida jurídica y social, entre ellos las inscripciones del nacimiento de sus hijos; que claro es, por estos antecedentes, que no siendo un solo nombre Alonso é Ildefonso, sino dos perfectamente distintos, se halla colocado en el bien excepcional caso de aparecer con un nombre que no es legalmente el suyo, aunque de hecho lo sea y haya sido para todo y para todos, y que por efecto de tal confusión resulten perjuicios para sus hijos y para él, que le interesa evitar, por lo cual solicita autorización en forma para continuar usando como hasta hoy ha venido usando el nombre de Ildefonso al lado y además del suyo propio de pila Alonso, que rara vez ha utilizado, por la equivocada creencia de que ambos eran uno mismo y único, haciendo constar esta autorización en los Registros correspondientes, y que se tramite el oportuno expediente; y en providencia del día de ayer acordó publicar dicha solicitud, que queda extractada en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zamora, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del plazo de tres meses, en que podrán hacer su oposición.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1898.—Hilarión Llorente.—Ante mí, Luis Esteban. X—203

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José López Varela, vecino que fué de esta ciudad, y hoy ausente en ignorado paradero, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó ingrese en la cárcel pública de esta partido, por estar decretada su prisión en virtud de sumario seguido contra el mismo por el delito de falsedad y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del José López Varela, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública del partido en calidad de preso provisional.

Dada en Vigo á 2 de Julio de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas del José López Varela.

José López Varela, hijo de Gregorio y Josefa, de veintisiete años, casado con Segunda Varela, industrial, natural de

la parroquia de Villeires, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, estatura baja, color bueno, barba y bigote rubio, pelo castaño claro, ojos azules, boca y nariz regulares; viste pantalón y chaleco de paño color gris, chaqueta de paño azul, á la cabeza sombrero de fieltro color castaño, calza botinas de becerro negro. J—4229

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de Villalón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ciriaco Lorenzo Pérez se instruye sumario por el delito de robo de dinero contra Deogracias Alonso Curieses y Juliana de Castro Herrero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dichos procesados Deogracias Alonso Curieses y su mujer Juliana de Castro Herrero, de treinta y tres y treinta y cuatro años de edad respectivamente, jornaleros, naturales y vecinos de esta villa y en la actualidad se ignora su paradero.

Dada en Villalón á 11 de Julio de 1898.—Justiniano F. Campa.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo. J—4396

ZARAGOZA—SAN PABLO

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en providencia fecha de hoy, dictada en la demanda en juicio de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Julio López á nombre de D. Pablo Arrieta y López, vecino de esta capital, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción contra D. Mariano Labastida, D. Juan Pablo Lobaco, D. Andrés Garcíarena y la razón social Guimerá, Giner y Hermano, se emplaza por este medio al D. Andrés Garcíarena y la nombrada Sociedad ó sus habientes derecho, cuyo actual domicilio se desconoce, si bien se indica que aquéllos eran vecinos de esta ciudad en el año 1860, á fin de que en el término de nueve días improrrogables, que se contará desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento á los repetidos Garcíarena y Guimerá, Giner y Hermano ó sus habientes derecho, expido y firmo la presente en Zaragoza á 18 de Julio de 1898.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano. X—201

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hallera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Enero de 1898.

Table with financial data for the Unión Hallera y Metalúrgica de Asturias, showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas. Assets include immovable property (Inmovilizado) and current accounts (Cuentas corrientes), totaling 6,196,788.17. Liabilities include capital (Capital) and various debts, totaling 6,846,127.01.

Boletín de Madrid. Situación oficial del día 30 de Julio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PÚBLICOS) and their status as of July 30, 1898, compared to the previous day. It lists various bonds and securities with their denominations and current market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza) as of July 29, 1898.

Boletín de Madrid. París 29 de Julio de 1898.

Table showing exchange rates for Paris on July 29, 1898, including rates for various types of bonds and securities.

Fondos franceses	9 por 100	108'20
Idem	5 por 100	107'59
Consolidados ingleses		110'60

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, beneficio, 67'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y fuerza de viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.	Clase de viento.	Fuerza.	
6 mañana	705'23	21'0	14'8	NE.	Brisa	Nuboso.
9 mañana	705'49	31'4	18'6	ESE.	Idem	Idem.
12 del día	704'20	35'6	18'4	SO.	Id. fte.	Idem.
3 de la tarde	702'23	33'4	18'7	SO.	Viento.	Idem.
6 de la tarde	701'91	22'0	16'8	SO.	Idem	Idem.
9 de la noche	703'64	23'8	13'6	O.	Idem	Cubierto.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete el día 30 de Julio de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	764'8	21'0	N.	Calma.	Casi desp.º	Tranq.º
Bilbao	763'8	19'0		Brisa	Cubierto	
Oviedo	761'4	15'8	E.	Idem	Nuboso	Tranq.º
Coruña (7 h.)	760'4	20'9	NO.	Idem	Cubierto	
Santiago						
Orense						
Vigo						
Oporto	765'5	26'3	O.	Idem	Idem	Tranq.º
Lisboa (3 h.)	761'4	19'2	OSO.	Id. fte.	Idem	Oleaje.
Badajoz						
S. Fern. (7 h.)	762'1	23'5	SSO.	Calma	Nuboso	Tranq.º
Sevilla	761'4	27'0	SO.	Brisa	Idem	
Málaga						
Granada	760'8	30'0	E.	Calma	Despejado	
Alicante	760'7	23'6	NE.	Brisa	Nuboso	Tranq.º
Murcia	762'2	27'0	E.	Calma	Despejado	
Valencia	761'6	27'2	ENE.	Idem	Nuboso	
Palma						
Barcelona	762'1	22'0	E.	Idem	Lluvioso	Tranq.º
Teruel	760'8	26'8	S.	Idem	Nuboso	
Zaragoza	762'1	21'4	SO.	Brisa	Despejado	
Soria						
Burgos	760'7	19'0	ENE.	Idem	Nuboso	
León						
Valladolid	758'3	23'0	NE.	Idem	Brumoso	
Salamanca	761'9	23'6	NE.	Viento.	Casi desp.º	
Segovia	757'2	30'0	NO.	Brisa	Nuboso	
Madrid	758'1	31'4	ESE.	Idem	Idem	
Escorial	757'4	22'9	NO.	Viento.	Idem	
Ciudad Real						
Albacete	759'0	35'3	SSE.	Calma.	Casi desp.º	
Paris	766'2	12'5	NO.	Brisa	Nuboso	
Gris-Nex.	767'4	13'0	N.	V.º fte.	Cubierto	Goleaje.
St. Mathieu	767'8	12'2	E.	Brisa	Despejado	Tranq.º
Isla d'Aix	766'9	14'8	ENE.	Id. fte.	dem.	dem.
Biarritz	765'1	18'6	E.	Brisa	Casi desp.º	dem.
Clermont	765'1	18'0	NNE.	Id. fte.	Cubierto	
Perpiñán	762'9	21'5	NO.	Brisa	Despejado	
Sicily	758'2	17'2	O.	V.º fte.	Brumoso	Oleaje.
Niza	756'8	26'3	E.	Calma	Casi desp.º	Tranq.º
Roma	756'7	26'3	O.	Brisa	Despejado	
Liona						
Palermo	760'2	25'2		Calma	Idem	
Cagliari	761'0	23'8	NO.	Brisa	Idem	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valencia.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Julio 1.º—Ley autorizando al Ministro de Ultramar mientras subsista la guerra para aplicar á los servicios de Guerra y Marina los recursos que se

	Págs.		Págs.
expresan de los presupuestos de las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 30 de Junio último.	1	durante la guerra actual; fecha 30 de Junio último.	26
Real decreto disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros del quinto Cuerpo de Ejército D. Paulino Aldaz; fecha 29 de Junio último.	1	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Santiago Linage contra la negativa del Registrador de la propiedad de Laredo á inscribir una escritura; fecha 30 de Mayo último.	27
Otro promoviendo á General de Brigada á D. Antonio Jerez; fecha 29 de Junio último.	1	Otro ídem del interpuesto por D. Ignacio Murillo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Fuente de Cantos; fecha 15 de Mayo último.	Id.
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Francisco Loño, y la de San Hermenegildo á D. Julián Batanero; fecha 29 de Junio último.	1 y 2	Idem 3.—Real decreto admitiendo la dimisión á D. Miguel Mathet, Gobernador civil de Guadalajara; fecha 2 del actual.	38
Otro aprobando el reglamento para la cobranza del impuesto sobre tarifas de viajeros y transportes terrestres y marítimos; fecha 28 de Junio último.	2	Otros nombrando Gobernadores civiles, de Valladolid, á D. Fernando Torres; de Guadalajara, á D. Juan Sánchez; de Burgos, á D. Agustín Bullón; de Zaragoza, á D. Germán Avedillo; de Palencia, á D. Leovigildo Fernández; de Cáceres, á D. Leopoldo Riu, y de Tarragona, á D. Miguel Aguado; fecha 2 del actual.	38
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.	Otro nombrando Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pía á D. José Bonneti; fecha 23 de Junio último.	Id.
Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por Estrada (Pontevedra); fecha 28 de Junio último.	7	Otro jubilando á D. Juan Durán, Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires; fecha 28 de Junio último.	38
Otro autorizando al Ministro de Fomento para adquirir papel vuela con destino á Títulos profesionales; fecha 30 de Junio último.	7	Otros trasladando, á Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires, á D. Julio de Arellano; al mismo cargo en Caracas, á D. Federico Rojas; á Secretario de la Embajada en Berlín, á D. Ramón Piña; á la de San Petersburgo, á D. Francisco Reynoso; á la de Constantinopla, á D. Pablo Soler, y al Ministerio de Estado, á D. Manuel García; fecha 28 de Junio último.	38 y 39
Otro disponiendo se sigan rigiendo en Filipinas para el año económico de 1898 á 1899 los presupuestos autorizados para 1896 á 1897; fecha 30 de Junio último.	7	Otros ascendiendo, á Ministros Plenipotenciarios, á D. Pedro de Prat y á D. Ramiro Gil; á Ministros Residentes, á D. Antonio de Castro, á Don Germán Marín de Doy y á D. Juan Pérez Caballero, y á Intérprete de primera clase, á D. Manuel Saavedra; fecha 28 de Junio último.	Id.
Reales órdenes concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Roberto Frischi, D. Enrique Nieto, D. Manuel Quintero y D. Fernando Ruiz; fechas 27 y 28 de Junio último.	7 y 8	Otro aprobando el pliego de condiciones del suministro de víveres al penal y casa corrección de Alcalá de Henares; fecha 27 de Junio último.	39
Otra dictando disposiciones relativas á las modificaciones est. blecidas en el impuesto sobre carruajes de lujo; fecha 29 de Junio último.	9	Otro aprobando el reglamento para la administración y cobranza sobre el alumbrado de petróleos, gas y electricidad; fecha 28 de Junio último.	39
Otra ídem relativa á la tributación de las Sociedades anónimas dedicadas á la explotación de concesiones del Estado y del Municipio, y establecimientos donde se atravesasen apuestas; fecha 30 de Junio último.	Id.	Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Otra disponiendo sean considerados como efectos públicos para la contratación las obligaciones de Filipinas; fecha 28 de Junio último.	9	Real decreto dictando reglas relativas al recargo especial creado por el art. 1.º de la ley de 10 de Junio de 1897; fecha 29 de Junio último.	40
Idem 2.—Reales decretos jubilando al Presidente de Audiencia D. Manuel Zanón y al Magistrado D. Pio Verdú; fechas 27 y 30 de Junio último.	22 y 24	Real orden relativa al Real decreto anterior; fecha 29 de Junio último.	41
Otros trasladando, á Presidente de la Audiencia de Albacete, á D. Bernardo Cónsul; á Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á D. Tomás Mínguez; á Presidente de la Audiencia de Bilbao, á D. Fermín Moscoso; á Fiscal de dicha Audiencia, á D. Joaquín Jarama; á Magistrados, de la Audiencia de Pamplona, á D. Francisco Roca; á la de Barcelona, á D. Francisco Dechent; á la de Albacete, á Don Leopoldo Gandarias; á la de Sevilla, á D. Agustín Mirasol; á la de Valladolid, á D. Francisco Roa; á la de León, á D. Manuel Benito, y á la de Toledo, á D. Manuel Ibáñez; fechas 27 y 30 de Junio último.	22, 23 y 24	Otra aprobando la tarifa relativa á la exacción del impuesto de exportación; fecha 29 de Junio último.	42
Otros promoviendo, á Presidente de la Audiencia de Valladolid, á D. Pelegrín García; á Fiscales, de la de Cáceres, á D. Eduardo Ruiz, y de la de Palencia, á D. Vicente Pérez; á Magistrados, de la de Palma, á D. Grato del Collado; de la de Salamanca, á Tomás García, y á la de Lérida, á D. Daniel Esteller, y á Teniente fiscal de la de Las Palmas á D. Mariano Oiz; fechas 27 y 30 del actual.	Id.	Reales decretos nombrando, Jefe de la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, á D. José de la Concha; Jefes de la Sección de Montes de la Dirección de Propiedades, á D. José Sanz y á D. Eduardo Castellano; Delegado de Hacienda en Berlín, á D. Bernardo Giner; Inspector de Aduanas en Cataluña, á D. Manuel Martínez, y Administrador de la Aduana de Barcelona, á D. Juan Martínez; fecha 1.º del actual.	45
Otros nombrando Magistrados, de la Audiencia de Albacete, á D. Manuel Cuenca; de la de Orense, á D. Valentín Taboada, y Teniente fiscal de la de Albacete á D. Rafael Pérez; fecha 30 de Junio último.	23	Otro disponiendo rijan en el golfo de Guinea los presupuestos del año anterior; fecha 1.º del actual.	45
Otro exceptuando de las formalidades de subasta las obras de descolgado y almacenaje de cuadros en el Museo Nacional de Pintura y Escultura; fecha 1.º del actual.	24	Reales órdenes aprobando los itinerarios de vapores correos que se expresan, presentados por la Compañía Trasatlántica; fecha 30 de Junio último.	45
Otros promoviendo, á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, á D. Manuel Morales, y de segunda, á D. Mateo Benito Lapeña; fecha 1.º del actual.	24	Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Mayo último.	45
Otro declarando de utilidad pública los trabajos hidrológico forestales proyectados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Lozoya; fecha 1.º del actual.	24	Idem 4.—Real orden aprobando el cuadro que se expresa para la distribución del territorio de la Península é islas adyacentes en regiones para el servicio de provincias en la Sección facultativa de montes; fecha 1.º del actual.	55
Otro nombrando Comisario de Agricultura de Granada á D. Juan Rivas; fecha 1.º del actual.	24	Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Mayo último.	55
Otro relativo al nombramiento de Aspirantes de la clase de segundos del Ministerio de Fomento y mozos de oficios; fecha 1.º del actual.	25	Idem 5.—Real decreto dictando disposiciones relativas á la distribución y nombramiento del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Dirección de Penales; fecha 1.º del actual.	80
Otro declarando cesante á D. Toribio Martínez, Oficial de Secretaría del Ministerio de Fomento; fecha 1.º del actual.	25	Otros nombrando, Subdirector de Establecimientos penales, á D. Mariano Arrazola, y Jefes de Administración de tercera clase, á D. Camilo Marquina, D. Lorenzo García y D. Severino Alderete; fecha 1.º del actual.	80
Otros nombrando Jefes de Administración civil, de primera clase, á D. Román Martín de segunda clase, á D. Julián Aguilar y á D. Toribio Martínez, y Vocal de la Junta Consultiva del Instituto Geográfico, á D. Francisco Pérez; fecha 1.º del actual.	25	Real orden autorizando la redención á metálico á los excedentes de cupo del reemplazo de 1897 hasta la fecha que se expresa; fecha 1.º del actual.	80
Otros promoviendo á Jefes de Administración de cuarta clase, del Cuerpo de Geodestas, á D. Victoriano Deleito; del de Estadística, á D. Manuel María de Diz; del de Topógrafos, á D. Adolfo de Motta, y de tercera clase de Geodestas, á D. Juan Borrás; fecha 1.º del actual.	25	Otra anunciando á oposición la cátedra de Metalisteria y Cerámica de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona; fecha 29 de Junio último.	80
Otros disponiendo se proceda á la elección de un Senador por Puerto Príncipe (Cuba), y de un Diputado por Caguas (Puerto Rico); fecha 1.º del actual.	25	Relación de las Reales órdenes dictadas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Mayo último.	80
Real orden llamando á filas para recibir instrucción militar á los reclutas del reemplazo de 1897; fecha 1.º del actual.	25	Idem 6.—Real decreto jubilando á D. Ramón Valladares, Cónsul general de España en Génova; fecha 27 del actual.	95
Otra disponiendo la habilitación de cupones de la Benda del 4 por 100 interior en la forma solicitada por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Bolsa de esta Corte; fecha 22 de Junio último.	26	Otros ascendiendo, á Cónsul general de España en Génova, á D. Ernesto Merlé; á Cónsul en Cardiff, á D. Francisco Carpi, y á Cónsul de España en Argel, á D. Eduardo Toda; fechas 27 de Junio último y 4 del actual.	95
Otra relativa á la forma que los arrendatarios de las contribuciones territorial é industrial pueden hacer uso de la cláusula 5.ª del contrato de arriendo para ejercer la acción investigadora; fecha 28 de Junio último.	26	Otros trasladando, á D. Eduardo Toda, á Agregado comercial de la Embajada de París; á Cónsul en Tánger, á D. Salvador Rancés, y á Cónsul de Túnez, á D. Antonio Alcalá Galiano; fechas 27 de Junio último y 4 del actual.	95
Otra dictando disposiciones relativas á los haberes de los funcionarios destinados á Ultramar que no han podido tomar posesión de sus destinos	26	Otro jubilando á D. Manuel Forero, Magistrado de la Audiencia de Granada; fecha 4 del actual.	95
		Otro admitiendo la renuncia á D. Rafael Atienza, Magistrado de la Audiencia de Cádiz; fecha 4 del actual.	95
		Otros promoviendo á Magistrados, de la Audiencia de Granada, á D. Fernando Medina; y de la de Cádiz, á D. José María Ortega, y de la de San-	

	Págs.
tander, á D. José María Espuñes; fecha 4 del actual.....	95 y 96
Relación de las Reales órdenes dictadas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Mayo último.....	96
Idem 7.—Ley relativa al Real decreto de 7 de Abril último autorizando al Ministro de la Guerra para llamar á las armas la segunda reserva de Canarias; fecha 6 del actual.....	108
Reales decretos nombrando Gobernadores militares, de Zamora, á D. Ramón Rubalcaba; de Segovia, á D. Francisco Galvis, y de Palencia, á D. Rafael Murga; fecha 6 del actual.....	108
Otros promoviendo á Generales de Brigada á Don Salvador Díaz Ordóñez y á D. Federico Escario; fecha 6 del actual.....	Id.
Real decreto dictando disposiciones relativas al personal y reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos; fecha 5 del actual.....	108
Real cédula relativa á la plantilla del Cuerpo de Telégrafos; fecha 4 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que á los Aspirantes terceros de Telégrafos se les designe Auxiliares temporales, y que en lo sucesivo no se hagan más nombramientos; fecha 4 del actual.....	109
Otra dejando en suspenso el art. 3.º de los estatutos del Colegio de Médicos y de Farmacéuticos; fecha 6 del actual.....	109
Otra anunciando á traslación la cátedra de Derecho canónico en la Universidad de Zaragoza; fecha 29 de Junio último.....	109
Otra disponiendo sigan rigiendo para las Antillas los itinerarios de la línea de los vapores correos de la Transatlántica anteriores, con las modificaciones que se expresan; fecha 5 del actual.....	109
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Dionisio Yáñez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Chinchilla á inscribir una escritura; fecha 18 del actual.....	109
Otra ídem resolutoria del interpuesto por Doña Concepción Prior contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valencia á inscribir una escritura; fecha 20 de Junio último.....	111
Idem 8.—Reales decretos promoviendo, á Maestrescuela de la Catedral de Segovia, á D. Gaspar de Andrés, y á Canónigo de la de Ceuta, á D. Antonio Aranda; fecha 4 del actual.....	126
Otro declarando cesante al Subinspector de Montes D. José María Fenech; fecha 1.º del actual.....	126
Otros nombrando, Chantre de la Catedral de Gerona, á D. José Carreu; Canónigo de la de Lugo, á D. Manuel Lago; Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Mingo; segundos Jefes, de la Aduana de Santander, á D. José Jofre; de la de Málaga, á D. Modesto Gómez, y Director de lo Contencioso del Estado, á D. Alvaro López; fechas 1.º y 4 del actual.....	126
Otro dictando disposiciones relativas al personal de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Propiedades; fecha 1.º del actual.....	127
Otro aprobando el reglamento orgánico de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; fecha 1.º del actual.....	127
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto disponiendo que los Ayuntamientos y Diputaciones que se hallen al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda disfruten los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895; fecha 7 del actual.....	128
Otro declarando libres de derechos de Arancel los materiales de hierro ó acero importados del extranjero que las Compañías de ferrocarriles cedan para aumentos de defensa en los puertos de la Península; fecha 7 del actual.....	129
Idem 9.—Tratado celebrado entre España y la Confederación Suiza para facilitar la pronta ejecución de las sentencias y fallos dictados recíprocamente en sus respectivos Estados en materia civil comercial; fecha 6 del actual.....	139
Leyes aprobando la división electoral en las provincias de Sevilla y de Barcelona; fechas 28 de Junio último y 5 del actual.....	140
Reales decretos nombrando, Gobernador civil de Almería, á D. Luis Moyano; Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Víctor Ahumada; Director de la Biblioteca Nacional, á D. Marcelino Menéndez; Rector de la Universidad de Santiago, á D. Maximino Teijeiro, y Comisario de Agricultura de Cádiz, á D. Pedro José de Paúl; fechas 7 y 8 del actual.....	141
Otro relativo al acuerdo entre el Gobierno y la Diputación provincial de Madrid sobre las Clínicas médicas establecidas en el Hospital Provincial; fecha 8 del actual.....	141
Otro disponiendo la clausura de la Exposición Industrial; fecha 8 del actual.....	141
Otro disponiendo se lleven á efecto por administración las obras del puente de Villamartin sobre el río Guadalete; fecha 8 del actual.....	141
Otro declarando cesante á D. Manuel Medina, Contador del Tribunal de Cuentas; fecha 6 del actual.....	141
Otro nombrando Contador del Tribunal de Cuentas á D. Eduardo Bustillo; fecha 6 del actual.....	141
Otro jubilando á D. Enrique del Valle, Interventor del Estado en Puerto Rico; fecha 8 del actual.....	141
Real orden habilitando la isla de Formentera para embarque de sal; fecha 23 de Junio último.....	141
Otra disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último; fecha 4 del actual.....	142
Otras nombrando Registradores de la propiedad, de Ilcos Sur, á D. Abelardo González, y de Manila Sur, á D. Juan Ramón Rodríguez; fecha 30 de Junio último.....	142
Otra suspendiendo la convocatoria de Registros de la propiedad en Ultramar; fecha 30 de Junio último.....	142
Idem 10.—Ley autorizando á la Junta de obras de la Catedral de Sevilla para proceder en subasta pú-	

	Págs.
blica á la enajenación de los materiales sobrantes de las obras; fecha 8 del actual.....	155
Otra autorizando al Ministro de la Guerra para facilitar los bronceos necesarios para la fundición de una estatua del pintor Velázquez; fecha 8 del actual.....	155
Otra autorizando se moldee á la cera una estatua de Garmán el Bueno; fecha 8 del actual.....	155
Otra autorizando á la Compañía del ferrocarril de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava á prolongar la línea en la forma que se expresa; fecha 8 del actual.....	155
Otra autorizando la constitución de Comunidades de labradores en la forma que se expresa; fecha 8 del actual.....	155
Otras incluyendo en el plan general de carreteras una en la de Viana de Cega que vaya á enlazar con la de Puente Duero á Valladolid, y otra del Pontón de Ruda (Santander) á Miera; fecha 8 del actual.....	156
Real decreto disponiendo que el tabaco de Cuba y Puerto Rico se admita en la Península sin aumento de los derechos de regalía que están fijados; fecha 9 del actual.....	156
Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. José Tristán Borrego; fecha 7 del actual.....	156
Otra resolutoria de lo solicitado por la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, relativa á las tarifas de pequeña velocidad; fecha 24 del actual.....	157
Otra anunciando á traslación la cátedra de Análisis matemático vacante en la Universidad de Zaragoza; fecha 7 del actual.....	157
Relación de los individuos agraciados con el Collar y Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica.....	157
Idem 11.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para contratar directamente la recomposición de los cables telegráficos submarinos que explota la Administración; fecha 28 de Junio último.....	168
Real orden habilitando la Aduana del Trocadero para descarga de los efectos que se expresan; fecha 23 de Julio último.....	168
Otra relativa á la forma en que deben redactarse las estadísticas del puerto franco de Ceuta; fecha 2 del actual.....	168
Idem 12.—Real decreto promoviendo á Dean de la Catedral de Pamplona á D. Tirso Larequi; fecha 8 del actual.....	177
Otros nombrando, Canónigo de la Catedral de Tortosa, á D. Rafael Segarra, y Dean de la de Santander, á D. Manuel Gómez Ramírez; fecha 8 del actual.....	178
Real orden nombrando Aspirantes á Registradores de la propiedad á los opositores de la lista que se cita; fecha 8 del actual.....	178
Lista á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.
Real orden resolutoria de lo solicitado por el representante de la Compañía Eastern, disponiendo se dé traslado á la Aduana de Cádiz de la Real orden de 10 de Enero de 1882; fecha 23 de Junio último.....	178
Otra relativa á disposiciones dictadas declarando libres de derechos de Arancel los materiales de hierro y acero que las Compañías de ferrocarriles importen del extranjero y cedan para la construcción de defensas nacionales; fecha 6 del actual.....	178
Otra dictando disposiciones relativas á la fecha en que deben satisfacer el impuesto de cédula personal todos los individuos que perciben haberes del Estado, provincia ó Municipio; fecha 8 del actual.....	178
Otra autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para poder comprar el proyecto de reforma interior de dicha ciudad formado por D. José Angel Baixeras; fecha 4 del actual.....	179
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Calanda, decretada por el Gobernador civil de Teruel; fecha 8 del actual.....	180
Otra nombrando Catedrático de Aritmética y Geometría de la Escuela de Bellas Artes de Bejar á D. Marcelino Cagigal; fecha 7 del actual.....	180
Idem 13.—Reales decretos indultando á Norberto Cerdán de la pena que le impuso la Audiencia de Pamplona; á Basilia Martínez de la que le impuso la de Burgos; á José Iñiguez de la que le impuso la de Sevilla, y á Juan Ballesteros de la que le impuso la de Alicante; fecha 11 del actual.....	199
Otros conmutando la pena que la Audiencia de Málaga impuso á Antonio Enrique Moya, y la impuesta por la de Almería á Antonio Padilla; fecha 11 del actual.....	Id.
Otro dictando disposiciones relativas á la distribución en el actual año económico del presupuesto extraordinario que se cita; fecha 12 del actual.....	199
Real orden dictando disposiciones relativas al acuerdo tomado entre el Ministerio de la Gobernación y el de la Guerra sobre operaciones de reemplazo y reclutamiento; fecha 8 del actual.....	199
Otras trasladando, á la cátedra de Lengua alemana del Instituto de Valencia, á D. Donato King; á la de Psicología del de Albacete, á D. Rafael Serrano; de Física del de Bilbao, á D. Julián Vicente Hernández, y de Física del de Zaragoza, á D. Román Pedro Marcolain; fecha 7 del actual.....	199 y 200
Otra nombrando Catedrático de Historia de los Tratados de la Universidad Central á D. Joaquín Fernández; fecha 9 del actual.....	200
Otra autorizando á D. Rafael Conde para ceder á D. Luis París el arrendamiento del Teatro Real en las condiciones que se expresan; fecha 9 del actual.....	200
Idem 14.—Reales decretos promoviendo, á Canónigo de la Catedral de Oviedo, á D. José Rosendo Alonso; á Inspectores Médicos de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar, á D. José Labasta y á D. Joaquín Moreno; fechas 11 y 13 del actual.....	213 y 214
Otros nombrando, Consejeros del Supremo de Guerra y Marina, á D. José Bosch, D. José Jiménez y D. Manuel Urdangarín; Fiscal de dicho Con-	

	Págs.
sejo; á D. Nicolás Tello; Vocales de la Junta Consultiva de Guerra, á D. Felipe Martínez y á Don Wenceslao Molins; Comandante de División del segundo Cuerpo de Ejército, á D. Francisco Lofío; Inspector de Sanidad militar del quinto Cuerpo de Ejército, á D. Joaquín Moreno, y Oficial segundo del Ministerio de Marina, á D. Rodolfo Espá; fecha 13 del actual.....	213, 214 y 215
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Federico Ascensión González, D. Diego Buil y D. Juan Jácome; fecha 13 del actual.....	214
Otro concediendo el pase á la reserva activa á Don Marcelino Areán, Médico de la Armada; fecha 13 del actual.....	214
Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial del Ministerio de Marina D. Ramón Pla; fecha 13 del actual.....	214
Otro confirmando en su destino á D. Angel Rodríguez, Secretario del Real Consejo de Sanidad; fecha 1.º del actual.....	215
Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Miguel Gómez; fecha 11 del actual.....	215
Otra dictando disposiciones para el ingreso en la Escuela de Infantería de Marina; fecha 1.º del actual.....	215
Programa para el ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina.....	Id.
Otra resolutoria sobre el pase al Estado de los Profesores y Ayudantes supernumerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes; fecha 1.º del actual.....	218
Otra autorizando á las Clases pasivas del Ultramar para aplicar los haberes que tienen devengados y no percibidos el pago de la redención del servicio militar de sus hijos; fecha 12 del actual.....	219
Rectificación de la tarifa incluida en el art. 1.º del reglamento sobre el impuesto de aceites minerales, gas, electricidad y demás que se expresan.....	219
Idem 15.—Ley redactando en la forma que se expresa el art. 21 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855; fecha 29 de Junio último.....	229
Real decreto suspendiendo las garantías constitucionales en la Península é islas adyacentes; fecha 14 del actual.....	229
Otros promoviendo al empleo de Jefe de Administración, de tercera clase, á D. Antonio Corona, y de cuarta, á D. Jesús de Andrés; fecha 12 del actual.....	229
Otro modificando en la forma que se expresa el Real decreto de 14 de Noviembre de 1894, relativo á la aprobación del plan de ensanche de Barcelona; fecha 13 del actual.....	230
Real orden convocando á oposición para el ingreso en el Cuerpo de Correos; fecha 12 del actual.....	230
Programa de materias para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos; fecha 12 del actual.....	Id.
Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Las Parras de Castellote, decretada por el Gobernador de Teruel; fecha 13 del actual.....	232
Idem 16.—Otra disponiendo que por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra se facilite la liquidación de los haberes devengados á los individuos que pertenezcan á dicho Centro y quieran aplicarlos á la redención del servicio militar de sus hijos; fecha 14 del actual.....	245
Otra resolutoria del expediente promovido sobre detención en la Aduana de diez paquetes de libros destinados á la Priora del convento de Carmelitas de Ciudad Real; fecha 23 de Junio último.....	246
Otras nombrando Catedráticos, de la cátedra de Embriología de la Universidad de Barcelona, á D. Francisco Millán, y de la de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Pedro Martínez Anguiano; fecha 8 del actual.....	246
Otra dictando disposiciones relativas á la forma de cobrar sus haberes los individuos de Clases pasivas por las Cajas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 14 del actual.....	246
Idem 17.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras las que se expresan en las provincias de Tarragona, Segovia, Ciudad Real, Huesca, Sevilla, León y Albacete; fecha 15 del actual.....	257 y 258
Real decreto dictando reglas para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas de Pintura provinciales de Bellas Artes y Escuelas de Arquitectura; fecha 15 del actual.....	258
Otros promoviendo á Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos á D. Manuel Fraile, D. Juan Malbertí y D. Juan Alonso y Millán; fecha 15 del actual.....	259
Otros nombrando, Comisario de Agricultura de la provincia de Huelva, á D. Gregorio Jiménez, y de Avila, á D. Manuel Ortega; fecha 15 del actual.....	259
Otros disponiendo cesen en el cargo de Comisario de Agricultura, de la provincia de Huelva, D. Antonio Soldán, y de la de Avila, D. José Zurbano; fecha 15 del actual.....	259
Otro exceptuado de las formalidades de subasta la ejecución de las obras en la casa labor en el Instituto de Alfonso XII; fecha 15 del actual.....	259
Real orden disponiendo se publique el acta de la última sesión del Congreso Internacional de Higiene; fecha 28 de Junio último.....	259
Acta á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.
Otra autorizando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed (Zaragoza) para variar el nombre del término municipal en la forma que se expresa; fecha 9 del actual.....	260
Otra aclarando los artículos 8.º y 13 de la ley y reglamento de Ensanche de Madrid y Barcelona; fecha 13 del actual.....	261
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de la carrera judicial y fiscal.....	261
Idem 18.—Real decreto aprobando el reglamento interior del Ministerio de la Gobernación; fecha 12 del actual.....	274
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden anunciando á oposición la Ayudantía de la clase de Dibujo de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz; fecha 13 del actual.....	277
Otras anunciando á traslación las cátedras que se	

	Págs.
expresan, vacantes en los Institutos de Cuenca, Reus, Jovellanos de Gijón y en la Escuela Superior de Comercio de Alicante; fecha 13 del actual.	277
Otra nombrando Maestro de la Escuela Superior de Manresa á D. Eduardo Lorenzo Fernández; fecha 13 del actual.	277
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre Grandezas y Títulos del Reino en las fechas que se expresan.	277
Idem 19.—Real decreto ascendiendo á Secretario de primera clase de la carrera diplomática á Don Alfonso Merry; fecha 14 del actual.	286
Otro disponiendo que D. José Vélez pase á continuar sus servicios á la Embajada de España en París; fecha 14 del actual.	286
Reales órdenes anunciando á oposición las cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos de Avila, Córdoba, Granada, Jaén, Valladolid, Pamplona, Alicante y Baeza; fecha 13 del actual.	286
Otras nombrando Catedráticos de las asignaturas que se expresan, de la Universidad Central, á D. Marcos Jiménez; de la de Granada, á D. José de Paso y á D. Antonio Amor, y de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, á D. Marcelino Cagigal; fechas 13 y 18 del actual.	286 y 287
Otras anunciando la provisión, por concurso, de una categoría honorífica, vacante en la Facultad de Derecho; fecha 13 del actual.	287
Idem 20.—Otra autorizando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed (Zaragoza) para variar el nombre de dicho Ayuntamiento por el de Santa Cruz de Grío; fecha 9 del actual.	297
Otras anunciando á oposición las cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos de Cádiz, Santiago, Lrida, Vitoria, Sevilla y Zaragoza; fecha 13 del actual.	297
Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Junio último.	297
Idem 21.—Real decreto jubilando al Fiscal de Audiencia D. Jesús Carlos Almoína; fecha 18 del actual.	309
Otras conmutando la pena que la Audiencia de Oviedo impuso á Manuel Campo; de la que impuso la de Valencia á José Bonías y á Manuel Serrano, y de la impuesta á Julián Martín por la de Toledo; fecha 18 del actual.	309 y 310
Otras rebajando las penas que las Audiencias de Valladolid y Barcelona impusieron á Miguel García y á Pedro Ventura Badía; fecha 18 del actual.	Id.
Otras inculcando, á Manuel Cleto Moreno, de la pena que le impuso la Audiencia de Albacete; á Faustino García, de la que le impuso la de Valencia, y á Sebastián Pagés y Enriqueta Domech, de la que le impuso la de Gerona; fecha 18 del actual.	Id.
Otras concediendo la Gran Cruz de María Cristina á D. Arsenio Linares y á D. Joaquín Vara del Rey, y la del Mérito militar á D. Nicolás del Rey y á D. Vicente Ruiz; fecha 20 del actual.	310
Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Guerra D. Alejo Lasarte; fecha 20 del actual.	310
Otras promoviendo, á Generales de Brigada, á Don Manuel Ruiz y á D. Joaquín Vara, y á Intendentes de Ejército, á D. Manuel Valdivieso y á Don Juan Bas-et; fecha 20 actual.	310 y 311
Otras nombrando, Vocales de la Junta Consultiva de Guerra, á D. Eugenio de Eugenio y á D. Rafael Loste; Jefe de Brigada de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, á D. Felipe Martín, é Intendente del sexto Cuerpo de Ejército, á Don Manuel Valdivieso; fecha 20 del actual.	Id.
Otro autorizando se verifique por gestión directa el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Logroño; fecha 20 del actual.	311
Real orden ampliando la temporada oficial de los balnearios de Carballino y Partovia (Orense); fecha 19 del actual.	311
Otras confirmando la suspensión de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Blanes y Palau Sator (Gerona), y de Puebla de Caramiñal (Coruña); fecha 19 del actual.	312
Otra dictando disposiciones relativas á la forma en que debe verificarse el pago de jornales á los Sobrestantes de construcciones civiles; fecha 20 del actual.	313
Idem 22.—Otra disponiendo se incluya en la lista de aspirantes á Registros á D. Federico Ibáñez; fecha 19 del actual.	327
Otras nombrando Registradores de la propiedad, de Lucena del Cid, á D. Antonio Balcells, y de Pego, á D. Miguel Vega; fecha 19 del actual.	327
Otra resolutoria del expediente de asimilación de industria instruído á los herederos de D. Carlos Fonseca, vecino de Loj; fecha 13 de actual.	327
Otras disponiendo se anuncien á provisión, por concurso, varias categorías honoríficas vacantes en la Facultad de Ciencias y otras en la Facultad de Farmacia; fechas 13 y 14 del actual.	327 y 328
Otra disponiendo se anuncie á oposición la plaza de Secretario del Museo Pedagógico; fecha 20 del actual.	328
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Junio último; fecha 20 del actual.	328
Otra de los Jefes y Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena de Junio último; fecha 20 del actual.	330
Idem 23.—Ley concediendo una prórroga para su conclusión al ferrocarril de Olot á Gerona; fecha 22 del actual.	342
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que se expresan en las provincias de Granada, Burgos, Oruña, Santander y Pontevedra; fecha 22 del actual.	342 y 343
Real decreto disponiendo que la plaza de Director de la prisión celular de esta Corte se provea mediante concurso; fecha 18 del actual.	343
Otro aprobando el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de víveres al penal de Zaragoza; fecha 18 del actual.	343

	Págs.
Otro declarando cesante á D. Eusebio Blasco, Inspector de Hacienda; fecha 22 del actual.	343
Otro jubilando á D. Adolfo Fernández, Jefe de Administración civil del Ministerio de Fomento; fecha 15 del actual.	343
Otros nombrando, Inspector de Hacienda, á Don Enrique Mustiera; Delegado de Hacienda en Barcelona, á D. Mariano Jesús Altolaguirre, é Inspector de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, á D. Eduardo López; fecha 22 del actual.	343
Real orden ampliando el número de plazas de Agregados á la carrera diplomática; fecha 19 del actual.	343
Otra disponiendo se publique en la GACETA la Real orden que autoriza el establecimiento del convento de Dominicas en Forcall (Tortosa); fecha 19 del actual.	344
Otra ídem que en los Consulados españoles en América que se expresan se establezcan Agregados consulares para el mayor desarrollo del comercio con dichos puntos; fecha 10 del actual.	344
Otra dictando reglas relativas á los Agentes nombrados por los Municipios para el cobro de intereses de las láminas del 80 por 100 y demás pagos que realicen por el Ayuntamiento que representen; fecha 22 de Diciembre de 1897.	345
Idem 24.—Real decreto jubilando á D. Manuel Vázquez, Ministro del Tribunal de lo Contencioso; fecha 23 del actual.	358
Otro nombrando Ministro del Tribunal de lo Contencioso á D. Manuel Gómez; fecha 23 del actual.	358
Real orden, rectificadora, ampliando el número de plazas de ingreso en la carrera diplomática; fecha 19 del actual.	359
Otra disponiendo se abra un concurso para la provisión de plazas gratuitas ofrecidas por los Colegios para la colocación de huérfanos de militares; fecha 19 del actual.	359
Relación de los Colegios á que se refiere la Real anterior.	360
Reales órdenes confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Lecina (Zaragoza), y varios Concejales del de Alosno (Huelva); fechas 20 y 22 del actual.	360 y 361
Otras trasladando á las cátedras que se expresan, de los Institutos de Avila y Oviedo, á D. Manuel Martínez y á D. Dalmiro Fernández; fecha 20 del actual.	361
Idem 25.—Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de Zaragoza; fecha 20 del actual.	371
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. José Ventalló contra la negativa del Registrador de la propiedad de Occidente de Barcelona á inscribir una escritura; fecha 30 de Junio último.	371
Idem 26.—Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Junio último; fecha 20 del actual.	382
Otra ídem de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Junio último; fecha 20 del actual.	Id.
Idem 27.—Real decreto disponiendo que cada Ministerio pueda disponer los gastos propios de su departamento, siempre que su importe no exceda de los créditos consignados en el presupuesto respectivo; fecha 26 del actual.	397
Otro ídem queden suspendidos todos los plazos judiciales, en la forma que se expresa, en los Tribunales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 26 del actual.	397
Otro aprobando el reglamento para la cobranza y administración del impuesto sobre los carruajes de lujo; fecha 26 del actual.	398
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Reales decretos nombrando Delegados de Hacienda, de Valencia, á D. Juan Bol, y de Sevilla, á D. José Polo; fecha 26 del actual.	402
Otros promoviendo á Inspectores del Cuerpo de Telégrafos á D. Teodoro García y á D. Calixto Pardiña; fecha 19 del actual.	Id.
Resumen de los Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración á D. Francisco Rivero y á D. Luis Ortiz; fecha 26 del actual.	402
Real orden disponiendo se abra concurso para la provisión de la plaza de Director de la cárcel modelo de esta Corte; fecha 23 del actual.	402
Otra relativa á la aplicación de los haberes devengados por las clases pasivas de Ultramar, aplicable á la redención del servicio militar de sus hijos; fecha 23 del actual.	402
Otra nombrando Ayudante numerario de la Escuela Central de Artes y Oficios á D. Pedro Molina; fecha 20 del actual.	402
Idem 28.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Jorge Veyñ, y la Gran Cruz del Mérito naval á D. Juan Viniestra; fecha 27 del actual.	418
Real orden suprimiendo el penal de Valladolid, y cediendo á la Comisión de Monumentos de dicha ciudad el ex convento de Nuestra Señora del Prado para la instalación del Manicomio provincial; fecha 27 del actual.	418
Otra resolutoria del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid en el asunto que se expresa contra una resolución del Gobernador; fecha 20 del actual.	418
Otra reformando el art. 6.º en la forma que se expresa del reglamento del régimen interior del Ministerio de la Gobernación; fecha 23 del actual.	Id.
Idem 29.—Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Juan Viniestra; fecha 26 del actual.	435
Otros nombrando Delegados de Hacienda, de Burgos, á D. Francisco Beramendi, y de Cuenca, á D. Juan Ignacio Morales; fecha 26 del actual.	435
Idem 30.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que se citan, en las provincias de Barcelona, Oviedo, Toledo, León, Salamanca y Avila; fecha 29 del actual.	449

	Págs.
Otra concediendo á la Compañía del ferrocarril de la Robla á Valmaseda la construcción de un ramal á Zorroza; fecha 29 del actual.	Id.
Otra restableciendo la Escuela oficial de Comercio en Santander; fecha 29 del actual.	449
Real decreto admitiendo la dimisión á D. Francisco Pradilla de Director del Museo de Pintura; fecha 29 del actual.	450
Otro disponiendo cese en el cargo de Comisario de Agricultura de Guadalajara D. Ramón Morencos; fecha 29 del actual.	Id.
Otros nombrando, Jefes de Administración del Ministerio de Fomento, á D. Rafael Tamarit y á Don Alejandro García; Director del Museo de Pinturas, á D. Luis Alvarez, y Comisario de Agricultura de Guadalajara, á D. Joaquín María Roa; fecha 29 del actual.	450
Otro creando el cargo de Subdirectores en las Direcciones que se citan, pertenecientes al Ministerio de Fomento; fecha 29 del actual.	450
Reales órdenes nombrando, Registrador de la propiedad de Villacarrillo, á D. Ildefonso Antonio Ortiz, y de Tresp, á D. Ignacio Vidal; fecha 27 del actual.	450
Resumen de las Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de los puntos que se expresan á los señores que figuran en el citado resumen; fecha 29 del actual.	Id.
Idem 31.—Reales decretos promoviendo, á la Dignidad de Deán, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, al Presbítero Doctor D. Gabriel José Serrano Checa, y á la Capellanía de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, al Presbítero D. Santiago Tafall y Abad; fecha 28 del actual.	464 y 465
Real orden convocatoria para cubrir 16 plazas de Aspirantes de Marina para el curso que ha de empezar en la Escuela Naval en Enero del próximo año; fecha 28 del actual.	465
Programa de exámenes para el ingreso en la Escuela Naval, á que se refiere la Real orden anterior.	464 á 468
Real orden confirmando la suspensión del Alcalde del Ayuntamiento de Almacén, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia en 6 de Junio último; fecha 24 del actual.	468
Otra disponiendo se anuncie en turno de concurso de antigüedad la provisión de la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Figueras; fecha 27 del actual.	468

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ignacio de Loyola y San Juan Columbini.
Cuarenta horas en la iglesia de la Compañía.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. 5.ª de abono.—Turno impar.—*El trovador*. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*Pepe Gallardo*.—*La coartada*.—*El santo de la Isidra*.—*Pepe Gallardo*. A las cuatro y media. — *El santo de la Isidra*.—*La coartada*.—*Pepe Gallardo*.
TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—*El gorro frigio*.—*La chiquita de Nájera*.—*La hija del barba*.—*La chiquita de Nájera*. A las cinco.—*La hija del barba*.—*La Menegilda*.—*El gorro frigio*.
CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas, en las que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.